

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 412

SAN SALVADOR, LUNES 15 DE AGOSTO DE 2016

NUMERO 148

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

RAMO DE GOBERNACIÓN

Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto No. 436.- Se interpreta auténticamente el Artículo 4 de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria......

4-5

Decreto No. 445.- Vótase el Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública para el período 2016 al 2017......

Escritura pública, estatutos de la Asociación Juvenil de Desarrollo Integral Comunitario y Acuerdo Ejecutivo No. 86, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 425.- Se nombra al Licenciado José Tomás Chévez Ruiz, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda......

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 751.- Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Ría, de Responsabilidad Limitada.....

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Lago Congo y Decreto Ejecutivo No. 37, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

DE PRIMERA PUBLICACION

SECCION CARTELES OFICIALES

Aceptación de Herencia5

Convocatorias

Reposición de Certificados

82

	Pág.		Pág.
Edicto de Emplazamiento	84-85	Aviso de Cobro	113-114
Marca de Servicios	85-86	Título Municipal	114
Reposición de Cheque			
Reposicion de Cheque	86	Marca de Servicios	115-118
Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble	87		
		Marca de Producto	118-143
Marca de Producto	87-94	5	
		DE TERCERA PUBLICACION	
DE SEGUNDA PUBLICACION			
		Aceptación de Herencia	144-146
Aceptación de Herencia	95-105		
Herencia Yacente		Herencia Yacente	146
Herencia Facente	105	Título de Propiedad	
Título de Propiedad	106	Truio de 1 ropiedad	147-150
	1/2	Título de Dominio	150-151
Título Supletorio	106		
		Nombre Comercial	152-153
Título de Dominio	107		
0,0		Señal de Publicidad Comercial	153
Renovación de Marcas	108		
Nombre Comercial	108-109	Reposición de Certificados	153
O,			
Señal de Publicidad Comercial	110	Emblemas	154
Subasta Pública	110	Marca de Servicios	154-157
Balance de Liquidación	111-112	Marca de Producto	157-168

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 436

4

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria, promulgada por Decreto Legislativo No. 263, de fecha 23 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo 339 del día 2 de abril del mismo año, establece en su Art. 4,

que los beneficiarios de este decreto tendrán la posibilidad de ver suspendida la presentación de demandas civiles o mercantiles y los actos

reclamados en demandas de naturaleza civil o mercantil, en cualquier etapa del proceso ejecutivo ya iniciado que implique embargo.

II. Que asimismo, la Ley Especial citada en el considerando anterior, como sus distintas reformas, han generado dudas sobre el momento

procesal en el que debe de cumplirse el efecto inmediato del beneficio del pronto pago expresado en el artículo 4 y si su aplicación por

parte de los jueces debe de hacerse en cualquiera de las etapas del proceso.

III. Que es urgente y necesario la interpretación auténtica de la expresada disposición legal a fin de que se puedan aplicar los efectos y alcances

del beneficio en cualquier etapa procesal sin inconveniente alguno.

POR TANTO:

En uso de las facultades Constitucionales, y a iniciativa del diputado Santos Adelmo Rivas Rivas.

DECRETA:

Art. 1. Interprétase auténticamente el Art. 4 de la ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria, promulgada

por el Decreto Legislativo No. 263, de fecha 23 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo 339 del día 2 de abril del mismo año,

así como el contenido del Decreto Legislativo No. 344, de fecha 21 junio de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 375, del día 27

del mismo mes y año, que contiene reformas a dicha Ley, así como el de otros Decretos Legislativos que han reformado o prorrogado sus beneficios,

en el sentido que "No se podrá iniciar ninguna acción judicial de reclamo de deuda contra los beneficiarios amparados de legal forma al

pronto pago, así como también se suspenderá todo proceso civil o mercantil declarativo o especial ya iniciado en cualquier etapa del mismo,

incluyendo las diligencias de ejecución forzosa, hasta antes de la realización de los bienes embargados."

Art. 2.- La presente interpretación auténtica se tendrá por incorporada al Texto del Art. 4 de dicha Ley Especial, contenida en el Decreto Legis-

lativo No. 263, de fecha 23 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 339 del 02 de abril del mismo año.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

TERCER VICEPRESIDENTE CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

DECRETO No. 445

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 388, de fecha 26 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 411, del 27 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para emitir Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$152,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional e Internacional.
- II. Que de conformidad al Art. 2 del referido Decreto, los fondos obtenidos de la emisión de los Títulos Valores de Crédito por CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$152,000,000.00), se destinarán para atender el financiamiento integral que se demande para la adecuada y oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones vinculadas con la cobertura de la seguridad ciudadana.
- III. Que en el Art. 9 del citado Decreto Legislativo No. 388, se establece que la utilización de los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Crédito que se autorizan mediante dicho Decreto, deberán ser aprobados por la Asamblea Legislativa, en un presupuesto extraordinario, a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.
- IV. Que de conformidad a lo que establece el Art. 228, inciso tercero de la Constitución de la República y el Art. 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, sólo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o conversión de la deuda pública. Con tales finalidades podrá votarse un presupuesto extraordinario; por lo que de acuerdo al alcance y las prioridades de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones vinculadas con la cobertura de la seguridad ciudadana, es necesario que se vote un Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, el cual deberá declararse de Interés Público.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Vótase el siguiente Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública para el período 2016 al 2017, que se detalla a continuación:

I. INGRESOS

Ingresos de Capital	
Rubro 31 Endeudamiento Público	
Cuenta 311 Colocación de Titulos Valores en el Mercado Nacional	
Objeto Especifico 31101 Bonos del Estado	152,000,000
Total	152,000,000

II. SUMARIOS

1. Distribución de los Recursos por Ejercicio Fiscal

Institución	2016	2017	Total
0700 Ramo de Hacienda	37,300,000		37,300,000
0900 Ramo de la Defensa Nacional	13,070,285	6,879,715	19,950,000
1700 Fiscalia General de la República	5,500,000	2,000,000	7,500,000
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	44,129,715	43,120,285	87,250,000
Policía Nacional Civil	30,593,990	13,156,010	43,750,000
Dirección General de Centros Penales	13,535,725	29,964,275	43,500,000
Total	100,000,000	52,000,000	152,000,000

2. Composición de los Recursos por Institución y Rubro de Agrupación

Institución	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Total
0700 Ramo de Hacienda				37,300,000		37,300,000
0900 Ramo de la Defensa Nacional	12,847,060	6,802,940		300,000	11 22 11	19,950,000
1700 Fiscalia General de la República	2,539,570	131,620			4,828,810	7,500,000
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	10.905,810	38.495,971	414,805	600,000	36,833,414	87,250,000
Policía Nacional Civil Dirección General de Centros Penales	10,905,810	21,427,971 17,068,000	414,805	600,000	21,722,029 15,111,385	43,750,000 43,500,000
Total	26,292,440	45,430,531	414,805	38,200,000	41,662,224	152,000,000

3. Composición Económica de los Recursos por Institución

Institución	Gastos de Consumo o Gestión Operativa	Transferencias Corrientes	Activos Fijos	Total
0700 Ramo de Hacienda	O	37,300,000		37,300,000
0900 Ramo de la Defensa Nacional	19,650,000	300,000	10 . 41	19,950,000
1700 Fiscalia General de la República	2,671,190		4,828,810	7,500,000
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	39,507,916	600,000	47,142,084	87,250,000
Policia Nacional Civil	21,427,971	600,000	21,722,029	43,750,000
Dirección General de Centros Penales	18,079,945		25,420,055	43,500,000
Total	61,829,106	38,200,000	51,970,894	152,000,000

4. Composición de los Recursos por Área de Gestión

Institución	Conducción Administrativa	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana	Obligaciones Generales del Estado	Total
0700 Ramo de Hacienda			37,300,000	37,300,000
0900 Ramo de la Defensa Nacional	19,950,000			19,950,000
1700 Fiscalia General de la República		7,500,000		7,500,000
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública		87,250,000		87,250,000
Policia Nacional Civil		43,750,000		43,750,000
Dirección General de Centros Penales		43,500,000		43,500,000
Total	19,950,000	94,750,000	37,300,000	152,000,000

5. Composición Económica del Gasto por Área de Gestión

Institución	Conducción Administrativa	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana	Obligaciones Generales del Estado	Total
GASTOS CORRIENTES	19,950,000	42,779,106	37,300,000	100,029,106
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	19,650,000	42,179,106		61,829,106
Remuneraciones	12,847,060	10,409,515		23,256,575
Bienes y Servicios	6,802,940	31,769,591		38,572,531
Transferencias Corrientes	300,000	600,000	37,300,000	38,200,000
Al Sector Público		11 4	37,300,000	37,300,000
Al Sector Privado	300,000	600,000	75	900,000
GASTOS DE CAPITAL	1	51,970,894		51,970,894
Inversiones en Activos Fijos		41,662,224		41,662,224
Bienes Muebles		31,500,224		31,500,224
Infraestructura		10,162,000	6	10,162,000
Inversión en Capital Humano		10,308,670		10,308,670
Total	19,950,000	94,750,000	37,300,000	152,000,000

III GASTOS

0700 Ramo de Hacienda

1. Objetivo

Atender de forma oportuna obligaciones del Estado que de conformidad a las leyes le corresponde sufragar al Gobierno Central, en armonía a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 388 de fecha 26 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 411, del 27 de ese mismo mes y año.

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad P	resupuestaria y Linea de Trabajo	Propósito	Costo
Rég	ancíamiento al déficit extraordinario del gimen de Pensiones de Previsión Social la Fuerza Armada Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada	Transferir recursos financieros para cubrir déficit extraordinario del Régimen de Pensiones a cargo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).	37,300,000
			37,300,000

3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
51 Financiamiento al déficit extraordinario del Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada		37,300,000	37,300,000
0000-0700-6-51-01-21-1 Fondo General	01 Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Euerza Armada	37,300,000	37,300,000

0900 Ramo de la Defensa Nacional

1. Objetivo

Proporcionar recursos financieros para mantener la Operatividad del Personal del Ramo de la Defensa Nacional empeñado en el combate a la delincuencia y desempeño de Tareas de Seguridad Pública, en el marco de la atención a la cobertura de la seguridad ciudadana.

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Linea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Mantenimiento de la Paz Interna		19,950,000
01 Apoyo a la Seguridad Publica	Fortalecer la operatividad de 6,300 elementos de la Fuerza Armada y 1,000 reservistas, que brindar apoyo a la Policia Nacional Civil en el combate a la delincuencia y desempeño de tareas de Seguridad Pública, así como reforzar el fondo para militares caídos en cumplimiento de su deber	
		19,950,000

Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
51 Mantenimiento de la Paz Interna	Page 1	12,847,060	6,802,940	300,000	19,950,000
0000-0900-1-51-01-21-1 Fondo General	01 Apoyo a la Seguridad Pública	12,847,060	6,802,940	300,000	19,950,000

1700 Fiscalia General de la República

1. Objetivo

Fortalecer el accionar fiscal por medio de la renovación parcial de la flota vehicular, equipo y aplicaciones tecnológicas, adecuación de Oficinas Fiscales y una nivelación salarial para el personal de la Institución, que permita afrontar el serio agravamiento en el ámbito de la criminalidad en el país, en razón de la aparición progresiva de nuevas formas de criminalidad, que garantice un auténtico y genuino Estado de Derecho.

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Linea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Fortalecimiento Institucional		7,500,000
01 Equipamiento y Nivelación Salariat	Mejorar la prestación de servicios de la cobertura fiscal a nivel nacional, mediante la renovación parcial de la flota vehicular, aplicaciones tecnológicas, adecuación de oficinas fiscales y nivelación salarial.	7.500.000

3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
51 Fortalecimiento Institucional	7	2,539,570	131,620	4,828,810	2,671,190	4,828,810	7,500,000
0000-1700-2-51-01-21-1 Fondo General	01 Equipamiento y Nivelación Salarial	2,539,570	131,620		2,671,190		2,671,190
22-1 Fondo General				4,828,810		4,828,810	4,828,810

2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública

1. Objetivo

Combatir el accionar de las nuevas formas de criminalidad, a través del fortalecimiento de la Policía Nacional Civil, para poner en marcha distintas actividades operativas especiales relacionadas con la aplicación de las medidas extraordinarias de seguridad pública, conforme a los procedimientos policiales establecidos, a fin de asegurar a los habitantes de la República el goce de sus derechos; asimismo, asegurar el mejoramiento y ampliación del sistema penitenciario, debiendo para tal efecto llevar a cabo la construcción y equipamiento de tres centros de reclusión temporal así como realizar las adecuaciones a la infraestructura penitenciaria que garanticen mayor seguridad en los centros penitenciarios.

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Linea de Trabajo		Proposito	Costo	
51	Fortalecimiento para la Operatividad Policial	811	43,750,000	
	Equipamiento para la Operatividad Polícial, para una oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública	Fortalecer la efectividad en el combate a nuevas formas de criminalidad mediante la modernización y equipamiento de las Fuerzas Especiales de Inteligencia y Operatividad Policial; así como transferir recursos al Fideicomiso para Familias del Personal de la Policia Nacional CIVII fallecidos en cumplimiento del deber o a consecuencia del servicio.		
52	Fortalecimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciano		43,750,000	
	01 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario para la Ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Publica	Mejorar y ampliar el sistema penitenciario para la aplicación de las medidas especiales, transitorias y extraordinarias, en centros penitenciarios en los cuales se tengan indicios que los privados de libertad tomen parte en actividades vinculadas con hechos delictivos.	43,500,000	
\	02 Construcción, Reconstrucción, Equipamiento y puesta en marcha de Infraestructura en el Sistema Penitenciario para la Operativización de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública	Construir tres centros temporales de reclusión en la Esperanza, Zacatecoluca e Izalco y acondicionar la infraestructura penitenciaria actual para aplicar medidas especiales, transitorias y extraordinarias para garantizar la eficacia del régimen penitenciario.	18,079,945 25,420,055	
	Total		87,250,000	

3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

	Fortalecimiento, Modernización y Equipamiento para la Operatividad la Policial para una oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias		21.427,971		660,000	21,722,029	22,027,971	21,722,029	43,750,000
22-1 Fondo General 52 Fortalecimiento y Operatyización do	Modernización y Equipamiento para la Operatividad Policial para una oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias		21,927,311		500,000	21,122,023	22,021,311	21,122,020	40,700,000
52 Fortalecimiento y Operativización do	de Seguridad Pública						الر		
52 Fortalecimiento y Operativización do			21,427,971		600,000		22,027,071		22,027,971
Medidas Extraordinarias para el						21,722,029		21,722,029	21,722,029
Sistema Penitenciario		confirst.	4 27 110	177.337.2		1		10.	
0000-2400-2-52-01-21-1 Fondo General 0.1	Fortalecimiento del Sistema Peniterniciano para la Ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública	7,869,945	17,088,000	414,805		15/11/285	18.079,945 18.079,945	25,420,055	43,500,000
02-22-1 Fondo General 02	Construcción, Reconstrucción, Ecquipamiento y puesta en marcha de infraestructura em el Sistema Penistenciario para a Operativación de las Medidas Extraordinanas de Seguridad Pública		0			JE 111 7BF	LO,UT SI TEMO	25 200 005	
Total		12,905,810	6,858,000 38,495,971	414,805	600,000	15,111,385 36,833,414	40.107.916	25,420,055 47,142,084	

4. Listado de Proyectos de Inversión Pública

100		UBICACIÓN	AÑOS		MONTO
No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROVECTO	GEOGRAFICA	2016	2017	TOTAL
	Presupuestaria 52 Fortalecimiento y Operativizaci e Trabajo 92 Construcción, Reconstrucción, Equip				
Peniten	ciario para la Operatividad de las Medidas Extraor				
0000	Construcción de 3 Centros Temporales (La Esperanza, Zacatecoluca e Izalco)	San Salvador, La Paz y Sonsonate	7,557,465	12,727,400	20,284,865
0000	Readecuación y Equipamiento de Centros Penales con Medidas Extraordinarias	A Nivel Nacional	5,135,190		5,135,190
	TOTAL		12.692.655	12,727,400	

13

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

- Art. 2. Por el alcance y prioridades de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y con el propósito de darle cumplimiento a las formalidades contenidas en el Art. 228 de la Constitución de la República, declárase de interés público el presente Presupuesto Extraordinario.
- Art. 3. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda, emita las disposiciones y los mecanismos que sean necesarios para viabilizar la ejecución y el seguimiento oportuno del Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública.
- Art. 4. La ejecución y el registro de los recursos asignados en el Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, serán ejecutados por las Instituciones designadas como responsables, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y Manual Técnico del SAFI y demás disposiciones legales y técnicas vigentes, que para tal efecto emita el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la facultad conferida en los Arts. 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- Art. 5. Facúltase a las Instituciones ejecutoras de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública, para que puedan reconocer con cargo a las asignaciones autorizadas en el presente Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, los gastos realizados temporalmente con su Presupuesto Ordinario del Ejercicio Fiscal 2016, relacionados con dichas medidas extraordinarias.
- Art. 6. Facúltase al Ministerio de Hacienda para que a partir de lo dispuesto en los Arts. 9 y 11 del Decreto Legislativo No. 388 de fecha 26 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No.411, del 27 mismo mes y año, y de conformidad a la normativa vigente, realice las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar, a efecto de garantizar una efectiva ejecución de los recursos que se requieren para la adecuada y oportuna aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y demás acciones relacionadas con la cobertura de la seguridad pública vinculadas en el presente Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública.
- Art. 7. Los funcionarios de las Instituciones ejecutoras del Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública serán responsables por la utilización racional, eficiente y transparente de los recursos asignados, los cuales deberán destinarse para los propósitos autorizados en el mismo, debiendo las Unidades de Auditoría Interna de cada Institución, velar por el fiel cumplimiento de las normas técnicas de control interno.
- Art. 8. La fiscalización de la gestión financiera de este Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, será efectuada por la Corte de Cuentas de la República.
- Art. 9. Las Instituciones serán responsables de la efectiva formulación y ejecución física y financiera de los proyectos que comprende este Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública.
- Art. 10. Con el propósito de garantizar una correcta y adecuada ejecución del presente Presupuesto, las Instituciones deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda su liquidación, a más tardar un año después de finalizado su período de vigencia y si hubiere remanente deberá reintegrarse al Fondo General y únicamente en aquellos casos que resulte necesario e indispensable, se podrá prorrogar por un período adicional de un año el presente presupuesto, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá las disposiciones correspondientes.
 - Art. 11. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

TERCER VICEPRESIDENTE CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 425

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete, inciso primero, primera parte e inciso final; dieciocho y veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, ACUERDA: Nombrar, a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal defunciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda al Licenciado JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ.

El Licenciado Chévez Ruiz deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO SESENTA Y CINCO.- LIBRO DOS.- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.- En la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil quince. Ante mí, ENRIQUE JOSÉ COPPO GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, COMPARECEN: ARCADIO ISRAEL RODRÍGUEZ, de sesenta y un años de edad, mecánico, del domicilio de El Congo, de este departamento, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setenta y ocho mil ochocientos ochenta guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez guión doscientos sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro guión ciento cuatro guión cero; BLANCA MIRIAN CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Congo, de este departamento, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento treinta y tres mil novecientos noventa y dos guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos veintitrés guión doscientos ochenta mil setecientos setenta y tres guión ciento tres guión cero; MIRNA DEL CARMEN SOSA MOLINA, de treinta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez guión ciento un mil cero ochenta y tres guión ciento veintiuno guión nueve; JOSÉ GIOVANNI SOSA MOLINA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de El Congo, de este departamento, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos seis mil trescientos ochenta guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez guión cien mil ochocientos ochenta y cinco guión ciento seis guión siete; JOSÉ DAVID RAMÍREZ, de setenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Coatepeque, de este departamento, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y siete mil cua-

renta y siete guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos diez guión cero setenta mil doscientos cuarenta y cuatro guión ciento uno guión siete; JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ HER-NANDEZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de El Congo, de este departamento, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos sesenta y siete mil novecientos diez guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos cuatro guión ciento sesenta mil cuatrocientos noventa guión ciento uno guión cero; BORIS ADIEL RODRÍGUEZ CRUZ, de veintidós años de edad, obrero, salvadoreño, del domicilio de El Congo, de este departamento, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos diecinueve guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez guión cero cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres guión ciento once guión dos; ERIC FRANCISCO RODRÍGUEZ CRUZ, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de El Congo, de este departamento, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos cuatro guión doscientos treinta mil doscientos noventa y dos guión ciento dos guión seis; SANDRA YA-MILETH LÓPEZ BORJA, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos cuatro guión doscientos treinta mil doscientos noventa y tres guión ciento uno guión tres; PE-TRONA MOLINA CRUZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Congo, de este departamento, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones veinticinco mil ciento veintiséis guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez guión doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco guión ciento tres guión nueve; todos de nacionalidad salvadoreña, y ME DICEN: I) Que por medio del presente instrumento, es la intención de los comparecientes constituir y constituyen una Fundación Sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; de manera que unánimemente aprueban sus estatutos consignados en las siguientes cláusulas: ESTATUTOS DE LA FUN-DACIÓN LAGO CONGO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMI-NACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN LAGO CONGO, como una entidad apolítica no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN". Artículo. dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- DEL PLAZO: La Fundación se constituye para un plazo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETI-VOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Elaborar programas sociales dirigidos a mejorar el nivel laboral de la población. b) Ejecutar proyectos de beneficio social; beneficios dirigidos a la agricultura. c) Establecer relaciones de cooperación con otros organismos o instituciones, en favor del desarrollo agrícola que fomenten el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de comunidades del país. d) Establecer medios y recursos que permitan el acceso a información técnica, que faciliten la superación personal de las comunidades de la región. e) Elaborar y ejecutar proyectos dirigidos a mejorar el nivel social y las buenas costumbres de los colectivos poblacionales en situación de vulnerabilidad. f) Elaborar y/o ejecutar proyectos dirigidos a desarrollar áreas técnicas, a la población con dificultades para su inserción laboral. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO SESENTA DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado a razón de DIECISÉIS dólares cada uno, en efectivo. Las aportaciones en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los acuerdos tomados en Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL, Artículo ocho. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis miembros como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquier de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro mediante escrito donde lo autoriza expresamente a tal efecto. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores

de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en las presentes Cláusulas. CAPI-TULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce. La dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente, b) Un Secretario, c) Un Tesorero, d) Vocal. Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el Cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho. Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de las actas en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo diecinueve. Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo veinte. Son Atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno. Serán MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la FUN-DACIÓN, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintidós. Son Derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto

en las decisiones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veintitrés. Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General. d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veinticuatro. La calidad de miembro Fundador se perderá por las cusas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo veinticinco. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos seis de sus miembros. Artículo veintiséis. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, ME-DIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES DE EXPULSIÓN Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete. Se prohibe a los fundadores, so pena de expulsión: a) apropiarse o hacer mal uso de bienes y valores de fundación. B) disponer de los productos de la fundación para su comercialización. C) recibir dádivas o comisiones personales por operaciones efectuadas, a nombre de la fundación. D) realizar cualquier tipo de actividades disociadas tales como inducir, conspirar, o cometer cualquier falta o actividad que en cualquier forma afecte a los intereses de la fundación. Artículo veintiocho. Son causas de expulsión de los fundadores: a) Ocasionar perjuicios graves a los bienes valores o intereses de la fundación. b) Violar cualquier otra infracción grave de las Leyes, reglamentos, estatutos, o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la fundación. Artículo veintinueve. Cuando un fundador incurra en cualquier de las causas de expulsión establecidas en este artículo, los directivos efectuarán la investigación respectiva, concediendo audiencia al fundador dentro de un plazo de ocho días, para que se defienda por sí o por la persona que designe; concluida la investigación y el plazo de audiencia, la directiva resolverá por mayoría de votos, si procede o no a la expulsión, sí lo resuelto fuere favorable, el fundador tendrá derecho a solicitar se reconsidere el acuerdo ante dicho organismo dentro de los tres días siguientes a la notificación, los miembros de directivos deberán resolver la solicitud de reconsideración en un plazo no mayor de ocho días. De lo resuelto el fundador puede apelar ante la próxima Asamblea General. CAPI-TULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de seis de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo Treinta y uno. El Presidente de La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir la nómina de elección de miembros de Junta Directiva, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dentro

de los cinco días después de elegida la misma y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIO-NES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo Treinta y dos. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y tres. La FUNDACIÓN, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por las presentes Cláusulas y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y cuatro. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II. NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los comparecientes acuerdan nombrar la Primera Junta Directiva, que fungirá por un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción, habiendo resultado electos como Presidente, ARCADIO ISRAEL RODRÍGUEZ; Tesorera, BLANCA MIRIAN CRUZ; Secretaria, BORIS ADIEL RODRÍGUEZ CRUZ; y Vocal, JOSÉ DAVID RAMÍREZ. III. Yo, el suscrito Notario, hago constar que advertí a los comparecientes sobre su obligación de presentar el Testimonio del presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para su debida inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que le fue por mi íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad; ratifican su contenido y firman conmigo, a excepción de la señora PETRONA MOLINA CRUZ por manifestar no saber hacerlo, dejando para constancia la impresión digital del pulgar de la mano derecha y firmando a su ruego el primero de los comparecientes: ARCADIO ISRAEL RODRÍGUEZ, de generales relacionadas al inicio de este instrumento. DE TODO DOY FE. Enmendados: Santa Ana- dos- veintitrés- laboral- agricultura- agrícolasocial- colectivos poblacionales- en situación- Asamblea- fundadoresfundación- fundador- funda dador- uno- dos- tres- cuatro- la- VALEN.- Entrelíneas: y un-de vulnerabilidad- so pena de expulsión- El Presidente de- de Inscripción- Israely Desarrollo Territorial-Israel-VALEN.- Testados: VALEN.-// //A. Rodríguez// //B.M.Cruz// //M.Del// //José G.S.M.// //J.D.Ramirez// // ILEGIBLE// //B.A.// //ILEGIBLE// //Sandra Yamileth Lopez Borjas// //Huella Digital// //Enrique J. Coppo G.//

ENRIQUE JOSE COPPO GONZALEZ, NOTARIO.

PASO ante Mí, del folio ciento tres frente al folio ciento siete vuelto de Mi Protocolo Número DOS que vence el día veintiséis de noviembre de dos mil quince. Y para ser entregado a FUNDACIÓN LAGO CONGO, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en Santa Ana, a los dos días del mes de mayo de dos mil quince.

ENRIQUE JOSE COPPO GONZALEZ, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LAGO CONGO.

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN LAGO CONGO, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN".
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
- Art. 3.- DEL PLAZO: La Fundación se constituye para un plazo indefinido.

CAPÍTULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Elaborar programas sociales dirigidos a mejorar el nivel laboral de la población.
- Ejecutar proyectos de beneficio social; beneficios dirigidos a la agricultura.
- c) Establecer relaciones de cooperación con otros organismos o instituciones, en favor del desarrollo agrícola que fomenten el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de comunidades del país.
- d) Establecer medios y recursos que permitan el acceso a información técnica, que faciliten la superación personal de las comunidades de la región.
- e) Elaborar y ejecutar proyectos dirigidos a mejorar el nivel social y las buenas costumbres de los colectivos poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- f) Elaborar y/o ejecutar proyectos dirigidos a desarrollar áreas técnicas, a la población con dificultades para su inserción laboral.

CAPÍTULO III.

DEL PATRIMONIO.

Art. 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a) Un aporte inicial de CIENTO SESENTA DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado a razón de DIECISÉIS dólares cada uno, en efectivo. Las aportaciones en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los acuerdos tomados en Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta Directiva

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis miembros como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquier de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro mediante escrito donde lo autoriza expresamente a tal efecto. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.

- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en las presentes Cláusulas.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:
 - a) Un Presidente.
 - b) Un Secretario.
 - c) Un Tesorero.
 - d) Vocal.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
 - Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
 - c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
 - d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
 - e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
 - f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
 - g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
 - Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

- Art. 17.- Son Atribuciones del Presidente:
- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario:
- a) Llevar los libros de las actas en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.
- Art. 19.- Son Atribuciones del Tesorero:
- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.
- Art. 20. Son Atribuciones del Vocal:
- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Art. 21.- Serán MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la FUNDA-CIÓN, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 22.- Son Derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las decisiones de la Asamblea Gene-
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 23.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General.
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veinticuatro. La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos v resoluciones de Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII.

DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 25.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos seis de sus miembros.

Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX.

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES DE EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 27.- Se prohíbe a los fundadores, so pena de expulsión:

- a) Apropiarse o hacer mal uso de bienes y valores de fundación.
- b) Disponer de los productos de la fundación para su comercialización.
- Recibir dádivas o comisiones personales por operaciones efectuadas, a nombre de la fundación.
- d) Realizar cualquier tipo de actividades disociadas tales como inducir, conspirar o cometer cualquier falta o actividad que en cualquier forma afecte a los intereses de la fundación.

Art. 28.- Son causas de expulsión de los fundadores:

- a) Ocasionar perjuicios graves a los bienes valores o intereses de la fundación.
- Violar cualquier otra infracción grave de las leyes, reglamentos, estatutos o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la fundación.

Art. 29.- Cuando un fundador incurra en cualquier de las causas de expulsión establecidas en este artículo, los directivos efectuarán la investigación respectiva, concediendo audiencia al fundador dentro de un plazo de ocho días, para que se defienda por sí o por la persona que designe; concluida la investigación y el plazo de audiencia, la directiva resolverá por mayoría de votos, si procede o no a la expulsión, si lo resuelto fuere favorable, el fundador tendrá derecho a solicitar se reconsidere el acuerdo ante dicho organismo dentro de los tres días siguientes a la notificación, los miembros de directivos deberán resolver la solicitud de reconsideración en un plazo no mayor de ocho días. De lo resuelto el fundador puede apelar ante la próxima Asamblea General.

CAPÍTULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de seis de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- El Presidente de la Junta Directiva tiene la obligación de inscribir la nómina de elección de miembros de Junta Directiva, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dentro de los cinco días después de elegida la misma y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La FUNDACIÓN, se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por las presentes Cláusulas y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 037

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones.
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en

el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

III) Que el señor ARCADIO ISRAEL RODRÍGUEZ, quien ejercerá la calidad de Presidente de la Fundación que se denominará FUNDACIÓN LAGO CONGO, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales,

DECRETA

Art. 1. - Declárase legalmente establecida la **FUNDACIÓNLAGO CONGO**, constituída por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de
Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las dieciséis horas con treinta
minutos del día dos de mayo del año 2015, ante los oficios del Notario
ENRIQUE JOSE COPPO GONZALEZ.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN LAGO CONGO.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F008856)

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO NUEVE En la ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día uno del mes de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, KAREN JOHANA QUITEÑO GALICIA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, COMPARECEN los jóvenes JOSE MARCOS FRANCO PORTILLO, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos quince mil doce guión cinco; PEDRO DIAZ HERNANDEZ, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento quince guión ocho; JOSE ULISES GARCIA OCHOA, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones trescientos noventa y un mil trescientos ochenta y nueve guión seis; FRENESÍ JACOBA ORELLANA PORTILLO, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y uno guión cuatro; LUIS MIGUEL GARCIA OCHOA, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cuatro; KATERINE JOHANA ORELLANA PORTILLO, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cinco guión ocho; BILSAN SORTO MARQUEZ, de veintidós años de edad, Agricultor, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos doce mil doscientos cincuenta y cinco guión tres. Y ME DICEN, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará ASOCIACIÓN JUVENIL DE DESARROLLO INTE-GRAL COMUNITARIO que se abreviará "AJDI". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación "ESTATUTOS DE LA ASOCIA-CIÓN JUVENIL DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITA-RIO". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMI-CILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACIÓN JUVENIL DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO que podrá abreviarse "AJDI" como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la asociación será de la ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye para un tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.-Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover el desarrollo integral de la juventud. b) Incentivar el desarrollo en habilidades de organización comunitaria. c) Gestionar programas que ayuden a potenciar el desarrollo educativo en los jóvenes. d) Generar conciencia mediante programas de prevención de violencia social. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todos los bienes

muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo diez. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo once.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La dirección y administración de la

Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Registro, un Secretario de Comunicaciones, un Tesorero, un Síndico y un Vocal. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento y desempeñar todas las funciones de este. Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario de Registro: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de asamblea general y de junta directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de documentación de la Asociación.- Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Secretario de Comunicaciones: a) Elaborar y distribuir las convocatorias de Junta Directiva; b) Publicar el trabajo de la asociación; c) Ser el órgano de comunicación de la asociación. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Síndicor a Velar porque se cumplan las disposiciones de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones tornadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veinticinco.- Podrán ser miembros, todas las personas entre los dieciocho y veintinueve años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintiséis.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artícu-

lo veintisiete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiocho. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLI-CACIÓN. Artículo veintinueve.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo, incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Artículo treinta.-Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo treinta y uno.- Se consideran como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor de tres o más amonestaciones. Artículo treinta y dos.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima

sesión, en la que en forma conjunta se revisara la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y tres.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla; c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea general dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación; y d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. Artículo treinta y cuatro.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones escritas y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLU-CIÓN. Artículo treinta y cinco.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y seis.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donaran a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y siete.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPI-TULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y

ocho.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y nueve.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo cuarenta y uno.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir por unanimidad a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: Luis Miguel Garcia Ochoa, Vicepresidente: Pedro Diaz Hernandez, Secretaria de Registro: Katerine Johana Orellana Portillo, Secretario de Comunicaciones: Jose Ulises Garcia Ochoa, Tesorero: Bilsan Sorto Marquez, Síndico: Jose Marcos Franco Portillo y Vocal: Frenesí Jacoba Orellana Portillo. Así se expresaron los comparecientes y yo el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

KAREN JOHANA QUITEÑO GALICIA, NOTARIO.

PASO ANTE MI: del folio treinta y cuatro frente al folio treinta y siete vuelto, del libro uno de mi protocolo, el cual vence el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, y para ser entregado a la ASOCIACION JUVENIL DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, que podrá abreviarse AJDI, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, uno de febrero del año dos mil dieciséis.

KAREN JOHANA QUITEÑO GALICIA, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL DE

DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACIÓN JUVENIL DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO que podrá abreviarse "AJDI" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".
- Art. 2.- El domicilio de la asociación será de la ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Asociación se constituye para un tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover el desarrollo integral de la juventud.
- Incentivar el desarrollo en habilidades de organización comunitaria.
- c) Gestionar programas que ayuden a potenciar el desarrollo educativo en los jóvenes.
- d) Generar conciencia mediante programas de prevención de violencia social.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

- Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:
- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.
- Art. 10.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.
- Art. 11.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
 - Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
 - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
 - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
 - d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
 - e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
 - f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
 - g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Art. 13.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Registro, un Secretario de Comunicaciones, un Tesorero, un Síndico y un Vocal.
- Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General:
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;

- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 1 9.- Son atribuciones del Vicepresidente:

 a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento y desempeñar todas las funciones de este.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario de Registro:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de asamblea general y de junta directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de documentación de la Asociación.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Elaborar y distribuir las convocatorias de Junta Directiva;
- b) Publicar el trabajo de la asociación;
- c) Ser el órgano de comunicación de la asociación.

Art. 22.-Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 23.-Son atribuciones del Síndico:

 a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 24.-Son atribuciones del vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva:
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS.

Art. 25.- Podrán ser miembros, todas las personas entre los dieciocho y veintinueve años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 26.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 27.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos;

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 29.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Art. 30.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta
 Directiva o la Asamblea General; y
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Art. 31.- Se consideran como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación;
- Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor de tres o más amonestaciones.

Art. 32.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisara la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Art. 33.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

 a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa;

- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla;
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación; y
- d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma

Si la persona infractora es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Art. 34.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones escritas y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 35.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 36.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 37.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 40.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 086

San Salvador, 19 de abril de 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION JUVENIL DE DESARROLLO INTEGRALCOMUNITARIO, que podrá abreviarse "AJDI", compuestos de TREINTA Y OCHO artículos, constituida en la ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día

primero de febrero de dos mil dieciséis, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios Notariales de la Licenciada KARENJOHANA QUITEÑO GALICIA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO; y d) Exonérese a la ASOCIACION JUVENIL DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, que podrá abreviarse "AJDI" del pago de aranceles en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO de este Ministerio así como de lo que causare la publicación de sus Estatutos en el Diario Oficial a la presente Asociación por ser ésta una entidad juvenil, de conformidad al Decreto Legislativo número 136 publicado en el Diario Oficial número 202, Tomo 397 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que contiene reformas a la Ley General de Juventud. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 751

San Salvador, 19 de mayo de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día veintitrés de junio del dos mil catorce, por el Señor MIGUEL TOMÁS MARTÍNEZ ALFARO, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE RÍA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "CODERIA, DE R.L.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de la Resolución número 575 de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintitrés de junio de dos mil catorce.
- II. Que el Representante de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día dieciocho de febrero de dos mil quince, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE RÍA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "CODERÍA, DE R.L.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintitrés de junio de dos mil catorce, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No.15-0654

San Salvador, 3 de Mayo de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ TÉLLEZ, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el "Instituto Filemón Rivera", del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua en el año 1992; II) Que según Resolución de fecha 5 de abril de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ TÉLLEZ, en el "Instituto Filemón Rivera", del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ TÉLLEZ, en el "Instituto Filemón Rivera", del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F008783)

San Salvador, 31 de Mayo de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, DAVID MARTÍNEZ GÓMEZ, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Maestro de Educación Primaria, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en la Escuela Normal Mixta del Litoral Atlántico, Municipio de Tela, Departamento Atlántida, República de Honduras en el año 2010; II) Que según Resolución de fecha 14 de marzo de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Maestro de Educación Primaria extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DAVID MARTÍNEZ GÓMEZ, en la Escuela Normal Mixta del Litoral Atlántico, Municipio de Tela, Departamento Atlántida, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Maestro de Educación Primaria extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DAVID MARTÍNEZ GÓMEZ, en la Escuela Normal Mixta del Litoral Atlántico, Municipio de Tela, Departamento Atlántida, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.



ACUERDO No. 15-0853.

San Salvador, 7 de Junio de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presento, JOSUE EDILBERTO LEMUS CRUZ, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto San Vicente de Paúl de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras en el año 2010; II) Que según Resolución de fecha 8 de abril de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por JOSUE EDILBERTO LEMUS CRUZ, en el Instituto San Vicente de Paúl de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por JOSUE EDILBERTO LEMUS CRUZ, en el Instituto San Vicente de Paúl de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

> > (Registro No. F008834)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 12-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 530-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar al Licenciado ELVIS JOSELITO ZAMORA PIMENTEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.



ACUERDO No. 549-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar al Licenciado JOSE ARISTIDES ABARCA RUANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNI-QUESE Y PUBLIQUESE - F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 557-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha once de abril de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar al Licenciado JORGE ALBERTO ARIAS VILLACORTA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 559-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar a la Licenciada JEANNETTE ALEXANDRA BARAHONA GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008907)

ACUERDO No. 571-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar a la Licenciada GABRIELA PATRICIA DEL CID AVALOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008890)

ACUERDO No. 578-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar a la Licenciada, CINDY YOLANDA ESCALANTE PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008858)

ACUERDO No. 580-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha once de abril de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar al Licenciado VICTOR MANUEL FIGUEROA PINTIN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008844)

ACUERDO No. 584-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar a la Licenciada YESSICA IDILIA FUENTES GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

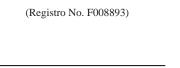
ACUERDO No. 585-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAVIER ANTONIO GAMEZ AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 594-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ESMERALDA ELIZABETH GONZALEZ RAUDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAÍME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 604-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, ACORDÓ; Autorizar al Licenciado GILBERTO ANTONIO LOPEZ AZCUNAGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 609-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA BEATRIZ MARIN CACERES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 614-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAUL OSWALDO MEJIA RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008870)

ACUERDO No. 620-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha doce de abril de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada HEIDI MARISELA MORALES RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.-A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008843)

ACUERDO No. 640-D.- CORTE SUPREMA DÉ JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha doce de abril de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA DE LOS ANGELES RIVAS ABARCA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA—S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008862)

ACUERDO No. 641-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANTOS ELIZABETH RIVAS LEIVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO 03-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I- Que de acuerdo al Artículo 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la república es competencia de los municipios la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones especiales, por la prestación de los servicios públicos municipales en las materias de su competencia y la misma prestación de los servicios.
- II- Que de conformidad a los Artículos 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los Acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo N° 77 estipula que compete a los municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar a la Administración Tributaria Municipal.
- IV- Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza de Tasas por los Servicios Municipales, según Decreto Nº 02/2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de abril de 2010, son se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le son conferidas,

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

- Art. 1 Intercálese entre los sub numerales 10.5 y 10.6, el sub numeral 10.5-A, del numeral 10, del Art. N° 7 de la siguiente manera: 10.5-A Extensión de Carnet de minoridad impreso en PVC, por cada uno \$3.00.
- Art. 2.- La presente modificación a la Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. OSCAR HUMBERTO GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

Tec. FRANCISCO JOSUE GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F008797)

ACTA NUMERO VEINTISÉIS.

ACUERDO NÚMERO DOS

DECRETO NÚMERO, CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

CONSIDERANDO:

I) Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República; el Art. 87 y 7 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal; y el Art. 3 numeral 1° y Art. 30 numeral 21° del Código Municipal; el Municipio está facultado para erear, modificar y suprimir tasas.

II) Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad; muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es factible buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

III) Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de interés moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles de los más favorable para ellos.

IV) Que igualmente al lograr una mayor recaudación, se traduce en mayores obras para la población atiquizayense.

DECRETA la siguiente:

"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS É INTERESES MORATORIOS."

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas e impuestos por servicios municipales, será dispensado de la multa y los intereses moratorios.

Art. 2.- Podrá también acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- A.- Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- B.- Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigilancia de la presente ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- C.- Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial o uno de mayor circulación, y sus efectos durarán hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Licda. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

Licda. JENIFFER ARACELY FIGUEROA DE MIRASOL, SINDICA MUNICIPAL.

Licda. MARIA DEL CARMEN LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F008913)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL URBANIZA-CIÓN SANJOSE VISTABELLA I, DELMUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO.

- Art. 1.- Fundase en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, una Asociación Comunal. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Apopa, por estos Estatutos, su reglamento, y demás disposiciones aplicables y se denominará "Asociación Comunal Urbanización San José Vista Bella I"; la cual se podrá abreviar "ACOVISBE", en los presentes estatutos se denominan LA ASOCIACIÓN, ACOVISBE.
- Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines lucrativos, democrática, no religioso.
- Art. 3.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Apopa, estos Estatutos.
- Art. 4.- El domicilio de la Asociación será en la jurisdicción del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, domicilio en el cual ejercerá sus actividades; que estarán al servicio de las comunidades dentro del municipio, de su comprensión y unidades vecinales, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, económico, cultural, medio ambiental y deportivo, la cual adoptan un sello redondo con un sol radiante por encima de dos casas juntas con las siglas que la identifiquen. ACOVISBE, Y en su alrededor descrito Asociación Comunal Urbanización San José Vista Bella I.

CAPITULO II

FINES

- Art. 5.- La asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y Deportivo que proyecta la asociación y para ello deberá:
 - A). Promover el progreso de la localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados que participen en programas y proyectos de desarrollo comunal.
 - B). Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua a través de acciones encaminadas al apoyo de las familias identificadas con algún nivel de vulnerabilidad, tercera edad, discapacidad física y mental, enfermedad terminal, mujer sola responsables de niñez, menor de edad y otros entre sus habitantes, vecinos, grupos y entidades representativas.

- C). Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados por la misma jurisdicción o fuera de ella y en la mayor organización de sus actividades.
- D). Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de sus miembros con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización comunal, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de los asociados.
- E). Trabajar en forma unida en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad y el equipamiento necesario para solucionar los distintos necesidades que existen en la comunidad.
- F). Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participes de la responsabilidad de los programas y proyectos de desarrollo local.
- G). Incrementar las actividades de la comunidad que generen ingresos económicos que permitan obtener sus propios recursos e impulsar el mejoramiento de la misma.
- H). Participar en planes de desarrollo local regional y nacional, especialmente en las determinaciones de los proyectos para el mejoramiento de las comunidades y espacios recreativos que brinden sano esparcimiento.
 - Asegurar el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales y locales, mediante mecanismos de control adecuado.
 - J). Fomentar, desarrollar y hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales e institucionales para la ejecución de programas, proyectos y actividades de cobertura integral para mejorar las condiciones de vida de cada uno de los miembros de la asociación.
- K). Administrar, Operar y Mantener eficientemente los recursos de la asociación con transparencias y sostenibilidad de la misma.
- L). Promover y apoyar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el acceso a la salud y a la educación, a las mujeres, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
- M). Promover la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y acciones, así como promover la participación de ambos sexos, en los puestos directivos de la asociación.
- N). Hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.

Art. 6.- Esta asociación tendrá como distintivos:

Un símbolo que consiste en un sol radiante por encima de dos casas juntas: que simboliza, la organización en la comunidad.

CAPITULO III

METAS

Art. 7.- La Asociación tendrá como metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Asamblea General y el Concejo Municipal, las siguientes:

- Lograr la legalización de la Asociación mediante la obtención de la personalidad jurídica.
- Impulsar el desarrollo de la niñez y juventud de nuestro municipio.
- Realizar un Programa de capacitación a líderes y habitantes de la comunidad en áreas tales como: Educación, Organización Social, Liderazgo, Administración, prevención de violencia, emprendedurismo, salud y medio ambiente.
- Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos para la sostenibilidad de actividades que se realicen dentro de esta asociación comunal

Las metas anteriores se proponen realizar en varias etapas con la participación de entidades Gubernamentales, Municipales y Privadas, Nacionales e Internacionales y de la Comunidad, la cual participara con los fondos obtenidos de actividades programadas por cada proyecto así como donaciones, aportes que provengan de diversas fuentes como también la mano de obra calificada y no calificada, cuando el proyecto lo necesite.

La evaluación de cada actividad ya sea de deportiva, social, económica o cultural se realizara formando una comisión evaluadora nombrada por la institución involucrada y la junta directiva de la asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8.-El gobierno de la Asociación la ejercerá una Junta Directiva y la máxima autoridad será la Asamblea General.

CAPITULO V DE LA CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios.

Todos serán mayores de dieciocho años.

Son Socios Fundadores: Todas las personas que concurran al acto de constitución de la Asociación Comunal Urbanización San José Vista Bella I. ACOVISBE.

Son Socios Activos: Todos los fundadores que firman el Acta de Constitución de la Asociación y las que obtienen su ingreso a la misma, conforme lo establecido en los estatutos.

Son Socios Honorarios: Aquellas persona naturales o jurídicas que realicen una destacada labor en la comunidad o dan ayuda significativa a la Asociación.

El calificativo o distinción de socio honorario, será otorgado por iniciativa de la Asamblea General y/o a propuesta de la Junta Directiva

Art. 10.- El procedimiento que deberán seguir todas las personas que anhelan ser socios de la asociación será:

- a) Solicitar a la Junta Directiva su ingreso.
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Mujer/Hombre
- d) Estar solvente con la Asociación.
- e) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- f) Residir en nuestro país El Salvador y en la comunidad.
- g) Ser una persona reconocida por su buena conducta y valores personales dentro de la comunidad.
- h) Llenar todos los datos de la solicitud y regresarla a la Junta Directiva, en la que manifieste su deseo y voluntad de pertenecer a la Asociación.
- i) La Junta Directiva analizara en la próxima sesión la solicitud del aspirante a miembro; verificados y evaluados los datos contenidos en la hoja de solicitud que sean correctos; decidirá por mayoría de los votos si lo acepta o no.
- j) La Junta directiva por medio de la secretaria inscribirá al nuevo miembro en el Libro respectivo.

Art. 11.- Derechos y obligaciones de la Asociados:

De los Derechos:

- a) Participar con Voz y Voto en la Asamblea General.
- Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- Tener acceso a todos los libros de registro que lleve la Asociación así como a la información de los mismos.

De las Obligaciones o Deberes:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- b) Desempeñar con responsabilidad cualquier cargo dentro de las comisiones que se formen.

- c) Estar solvente con las cuotas o aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General, para el cumplimiento de sus fines.
- d) Cumplir los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre y cuando sea para lograr los fines de la Asociación.
- e) Denunciar ante la Asamblea General o cualquier instancia Municipal el incumplimiento o violación por algún miembro de la Asociación de los presentes Estatutos y leyes aplicables.
- f) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y, en general los fines, metas y objetivos de la Asociación; y
- g) Las demás que regulan otras leyes aplicables.

Art. 12.- La Asociación deberá contar con un registro de los asociados en la cual habrá un rubro para activos, honorarios y fundadores.

En cada asiento se indican el nombre y las generales del suscrito a saber: edad, profesión u oficio, residencia, teléfono, fecha de ingreso y de salida, número de DUL número de NIT u otros documentos de identificación.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA PÉRDIDA REMOCIÓN DEASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 13.- La calidad de asociado se pierde:

- a) Por renuncia verbal o escrita presentada a la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Por falta de cooperación en los trabajos comunales, actividades para recaudar fondos y ausencia a las Asambleas Generales.
- c) Por abandono de la comunidad.
- d) Por expulsión determinada por la Asamblea General, debido a faltas graves contra la Asociación y la comunidad.

Art.14. El retiro voluntario será: expreso o tácito. será expreso: Cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General. Será tácito: Cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad, o cuando se ausente por un periodo de seis meses o más sin causa justificada.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados y/o retirados de la misma, por acuerdo de la Junta Directiva tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado por infracciones al Código y Ordenanza Municipal y estos Estatutos, se consideran además como causa de retiro y expulsión las siguientes:

 a) Mala conducta o reputación, que ocasionare o que se traduzca en perjuicio grave o mala imagen a la Junta Directiva, a la Asociación o a la comunidad en general.

- b) Promover actividades religiosas, políticas, o de otra naturaleza en perjuicio de la asociación.
- Negarse o abandonar sin motivos justificados el desempeño del cargo que por elección o comisiones que le hubieren sido encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General siempre que estos hayan sido aceptados;
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios personales de la asociación para sí o para terceros,
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.
- f) Por falta insistentemente a las sesiones que fuera convocado y/o por violar los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- g) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos, y disposiciones de la Junta Directiva y Asamblea General, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Art. 16.- Los miembros de la junta directiva electos por Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, únicamente por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General en el caso del Art. 17 de estos estatutos.

Art. 17.- Para proceder a la suspensión temporal de un socio o de un miembro de la junta directiva, esta nombrará una comisión de dos de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el informe de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior pero en este caso la Asamblea General resolverá sobre la suspensión definitiva y nombrara a los sustitutos.

Art. 18.- En caso de la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la imposición, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de cinco socios por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal de la Alcaldía que la autorice para:

- a) Nombrar entre los mismos la comisión investigadora.
- Para convocar a la Asamblea General, que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá de acuerdo a las infracciones que se deban conocer sobre la suspensión temporal o definitiva de toda Junta Directiva o causada por tratarse de un número considerable de miembros y los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión se elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art. 19.- Sobre el retiro de los asociados y de la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20.- La Asamblea General será la máxima autoridad y estará integrada por todos los miembros de la Asociación. Las Asambleas Generales se instalarán por mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar una representación, las resoluciones se acordaran por mayoría de votos de los presentes y los representados.

Art. 21.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se realizaran en fechas establecidas en los Estatutos y se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. Las segundas serán las que se realicen en fechas distintas a las ordinarias y en ellas se tratarán puntos específicos para los que se hubiere convocado y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nulo.

Art. 22.-La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al Año una vez por cada trimestre, a partir de la fecha en que entren en vigencia los presentes Estatutos, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 23.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria las hará el Presidente o Vice - Presidente, se hará por medio de un aviso verbal, escrito o por medio electrónico con ocho días de anticipación.

Cuando exista falta de quórum a la sesión de Asamblea General Ordinaria o extraordinaria para la primera convocatoria, la Junta Directiva establecerá cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda indicándose en las mismas el lugar, día, hora, en que se ha de celebrar la otra Asamblea General, con la asistencia que hubiere, pudiendo esta celebrarse con el número de miembros presentes y sus decisiones serán de acatamiento forzoso. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el acta respectiva.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o reprobar el estado financiero de la asociación.

- c) Acordar la destitución total o parcial por causa justificada de los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- e) Acordar la aprobación, modificación y reforma de los presentes Estatutos y someterlos al estudio y aprobación del Concejo Municipal de la respectiva jurisdicción por medio de un representante legal
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.
- h) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.

ĈAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por doce miembros propietarios y suplentes, así: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro - Secretario, Tesorero, Pro - Tesorero, Síndico, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal, Quinto Vocal.

Art. 26.- Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos o ad honóren, sin embargo cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo en forma permanente o eventual para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 27.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, para que le sea válida deberá concurrir por lo menos seis miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 28.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a lo establecido.
- Elaborar la propuesta del Reglamento Interno y se propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

- d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos
- e) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- f) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, tal como en los casos de destitución individual de los Miembros de la Junta Directiva.
- g) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- h) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo y el respectivo presupuesto.
- Determinar conjuntamente con las Instituciones que colaborán con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- k) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea
 General haya aprobado para el ejercicio correspondiente;
- Coordinar e impulsar las actividades en beneficio de la comunidad;
- m) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinaria de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos;
- n) Constituir los comités de apoyo, que se considere necesarios con el propósito de impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, un proyecto de desarrollo de la comunidad así como su organización y desenvolvimiento.
- Mantener relación con organismos del Estado, la Comunidad y Entidades Públicas y Privarlas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados.
- q) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el títular este ausente o no concurra a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- r) Establecer sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a asociados o usuario que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y las leyes de la República.

Art. 29.- El período de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos. La elección de la Junta Directiva

se realizara en Asamblea General y solo podrán ser electos por un periodo más consecutivos de ahí solo podrán ser parte de un comité de asesores.

Art. 30.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Ser de mayor de dieciocho años.
- b) Ser de Nacionalidad salvadoreña.
- c) Llenar los requisitos establecidos en el Articulo 10.
- d) Estar solvente en los pagos de la cuota social establecida por la Asamblea General y gozar de buena reputación.
- e) Tener capacidad, voluntad y moralidad reconocida; y
- f) No hacer propaganda política ni religiosa dentro de la Asociación.

CAPITULO IX

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 31.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones Asamblea General y de la misma Junta Directiva y en caso de no encontrarse en condiciones de hacerlo, delegara dicha función a otro miembro competente, y autorizara con su firma los acuerdos que emanan de las mismas.

Art. 32.- Son atribuciones del Presidente:

- Representar legal y administrativamente a la Asociación y a la Junta Directiva.
- b) Celebrar y otorgar toda clase de documentos y contratos, así como otorgar poderes a nombre de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Ayudar al Tesorero a elaborar el informe de ingreso y egresos, firmar los documentos y autorizar los gastos imprevistos.
- d) Velar por el buen uso de los bienes y pertenencias de la comunidad.
- e) Organizar con los demás directivos el funcionamiento de la oficina comunal, su equipamiento y mantenimiento.
- f) Velar por que se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- g) Todas las demás atribuciones que señalen estos estatutos, la Ordenanza Reguladora de Las Asociaciones Comunales en la Ciudad de Apopa y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 33.- Son atribuciones del Vice -Presidente:

 a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

- b) Desempeñar las funciones y comisiones que el Presidente le asigne, y
- c) Las demás que designen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.
- Art. 34.- El Vice Presidente colaboran con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de estos.

Art. 35.-Son atribuciones de Secretario

44

- a) Mantener actualizado y en orden el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Resguardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuido.
- c) Llevar en orden y actualizado el registro de los Asociados.
- d) Darle lectura a las actas correspondientes y demás documentos confiados a su cuido.
- e) Recibir, despachar y ordenar la correspondencia; y
- f) Todas las demás que señalen estos Estatutos, reglamento interno y ordenanza reguladora de las asociaciones comunales.
- Art. 36.- La Secretaria será el órgano de comunicación de la asociación y llevara el inventario de los bienes de la asociación.
- Art. 37.- El Secretario, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Junta Directiva.

Art. 38.- Son atribuciones del o la Pro - Secretaria:

- a) Colaborar con la Secretaria en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir la Secretaria en caso de ausencia o impedimento; y
- c) Las demás que exijan los Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.
- Art. 39.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevara los libros de contabilidad o las cuentas de las mismas. Se encargaran que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los movimientos si los hubiere en todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y, se registrara en la institución bancaria o crediticia las firmas del Tesorero, Síndico y el Presidente de la asociación, se requerirá para todo retiro de fondos las tres firmas autorizadas.

Art. 40.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos de la Asociación en la Institución bancaria que la Junta Directiva acuerde.
- b) Firmar con el Presidente y el sindico los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación; y e Recopilar los comprobantes de ingresos y gastos efectuados por la Asociación.

Art. 41.-El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y velara por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, el estricto cumplimiento del código y ordenanza municipal, así como estos estatutos y demás acuerdos o resoluciones de la junta directiva.

Art. 42.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asociación en General, de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicial a la Asociación.
- d) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, y
- e) Las demás que le señale la Asamblea General.

CAPITULO X

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 43.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los socios activos, que sean aprobadas en Asamblea General, si la hubiese.
- La subvenciones o aportes extraordinarios que prevengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados.

Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la asociación no podrán ser enajenados en garantía, sin la autorización de la Asamblea General

Art. 44.- La asociación iniciara con un capital proveniente de cada socio que aporte su cuota mensualmente establecida, además de diversas actividades realizadas por las comunidades para incrementado.

Art. 45.- De las utilidades netas obtenidas por la asociación, se aportará el 10% por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La asociación llevara libros especiales de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado en asamblea general y autorizado por la junta directiva específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación.

En todo caso se establecerán los contactos contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 46.- Si al final de cada ejercicio administrativo, obtuvieron ganancias la junta directiva propondrá a la asamblea general los proyectos en que puedan ser aplicados tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 47.- Los ingresos económicos de la Asociación se distribuirán así:

- a) El Setenta y Cinco por ciento para el presupuesto de operaciones y ejecución del plan de trabajo.
- El quince por ciento para el desarrollo de actividades culturales.
- c) El diez por ciento para el fondo de reserva.

CAPITULO XI

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 48.-La Alcaldía Municipal de Apopa, tendrá potestad para auditar las operaciones de esta Asociación, cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones de que goce, adoptando las medidas correctivas que sean necesarias.

Cuando la Asociación comunal lo solicite por escrito Auditoría, exponiendo los puntos a auditar la Municipalidad podrá realizar Auditoría si fuese necesario.

Art. 49.- El Tesorero de la Asociación será el encargado de llevar el libro de contabilidad de la Asociación, en el cual se registrarán todos los ingresos y egresos. Además llevará el control de caja chica, para cubrir los gastos no previstos en el presupuesto anual.

Art. 50.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes, como aportes, donaciones, prestamos, etc. Para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía de esos recursos.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

Art. 51.- Para efectos de disolución y liquidación deberá convocarse a la Asamblea General Extraordinaria y en ella explicar los motivos por los cuales se tomará dicha decisión, será aprobado mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza, señala y por las demás causales que las leyes establecen.

Art. 52.- Serán motivos para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su Constitución en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Apopa.
- Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres; y
- d) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 53.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54.- La asociación llevara los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones y controles, de registro de afiliados, de actas generales de junta directiva y las de registro financieros, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y sellados; los firmará la Secretaría de Actas de la Junta Directiva

Terminado el libro se pondrá en el último folio una razón de cierre, que firmara y sellara la Secretaría.

Art. 55.-La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días hábiles, posteriores a la selección, la nómina de la nueva junta directiva, en todo caso proporcionará al mencionado concejo, cualquier dato que se le pidiera, relativo a la asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma directa.

Art. 56.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en asamblea general de socios.

Art. 57.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal y ocho días después de su publicación en el diario oficial.

Art. 58.-De la Junta Directiva saliente el 60% podrá formar parte de la nueva junta directiva, con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos o planificaciones que ya hubieren. No pudiendo integrar la misma, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta Asociación.

Art. 59.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas en forma circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas durante su gestión administrativa, así como de aquellas pendientes de su realización.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar el primer mes de funciones de la nueva junta directiva.

Art. 60.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias Extraordinarias del Concejo Municipal, que esta Alcaldía Municipal de Apopa lleva durante el corriente año, se encuentra el acta número VEINTISEIS de la sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las nueve horas en adelante del día Miércoles, veintidós de Junio del año dos mil dieciséis, la cual contiene el Acuerdo Municipal, que en su parte medular dice:

- "ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOS".-

El Concejo Municipal teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación Comunal Urbanización San José Vista Bella I, del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, El Salvador, C.A. la cual se abrevia "ACOVISBE", los cuales fueron debidamente revisados por el Licenciado José Antonio Roque Viana, Jefe del Departamento Jurídico de esta Municipalidad, compuesto por sesenta artículos y no encontrando en ellos ninguna Disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, así como también a la Ordenanza de las Asociaciones Comunales de este Municipio y de conformidad al artículo 30 numeral 23, artículos 119, 120, y 121 del Código Municipal vigente y capitúlo III Artículo 38, Capitulo IV Articulo 40 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este Municipio. Por UNANIMIDAD de votos, ACUERDA: Aprobar estatutos en todas sus partes y conferirles el carácter de: Personería Jurídica de Asociación Comunal Urbanización San José Vista Bella I "ACOVISBE"; que deberán ser publicados en el diario oficial. A la vista por medio del numeral 13) de la agenda de esta sesión. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. Es conforme con su original con el cual se confrontó, y se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

CNEL. JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ,

ALCALDE EN FUNCIONES.

LICDA. ADELA MARIA CORTEZ COTO,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F008901)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, SEVILLA, CUNTAN.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Izalco, por estos Estatutos, El Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- La Asociación será una entidad Apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo, Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, y en cualquier otro que fuere legal y provechoso para la comunidad donde tendrá su asiento.

La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, SEVILLA, CUNTAN", que podrá abreviarse "ADESEC", que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

- Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
- Art. 3. El domicilio de la Asociación será El Cantón Cuntan, Lotificación Sevilla, del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II FINES

- Art. 4. La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano, el Beneficio a la Comunidad, y la Obra Física que proyecte la Asociación, para ello deberá:
 - a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los respectivos programas.
 - b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
 - c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
 - d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyecto social y económico y la elevación de los niveles educativos.
 - e) Trabajar en el establecimiento y fortalecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento idóneo y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la misma.
 - f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de Desarrollo Local.

- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizar.

CAPITULO III CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 5. Los Asociados podrán ser:

- a) ACTIVOS
- b) HONORARIOS

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Asociados ACTIVOS, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente a grupos vecinales colindantes inmediatos.

Son Asociados HONORARIOS, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa y a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art 6. Son deberes y Derechos de los Asociados ACTIVOS:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la asociación.

Art. 7. Los Asociados HONORARIOS, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8. El Gobierno de la Asociación, estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será en Órgano Ejecutivo de la referida y estará integrada por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito de los Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10. La Asamblea General, se reunirá ordinariamente tres veces al año con intervalo de cuatro meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de abril y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados

En las Asambleas Generales Extraordinarias, se trataran solo los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo, el lugar, el día y la hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo en mismo día una hora después de la hora señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurren.

Art. 13. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- Retirar la calidad de miembro de la misma a aquel que hubiere renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.

j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalmente no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia de éstos, por infracción a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, a estos Estatutos y Reglamento Interno que rigen a la Asociación. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades que afecten la función de la Asociación
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito a falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En caso de destitución de la Junta Directiva de conformidad a lo que establece el literal c) del Art. 13 de los presentes Estatutos, se seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quién resolverá tal destitución nombrando a continuación a los sustitutos.

Art. 16. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones cometidas, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Diréctiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los Sustitutos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al suspendido la resolución final que contenga la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17. De la resolución final que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día; de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios, electos en Asamblea General por votación nominal y pública ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán a honoren, sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrán voto de calidad.

Art. 20. Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos y sus reformas pertinentes de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y Presupuesto correspondiente.
- Integrar las comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los Organismos del Estado, las Municipalídades y con las entidades Privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General, al Concejo Municipal y a los Organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.

- j) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de Diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.

Art. 21. El Presidente, de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Secretario, será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; y será el encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25. El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se haga efectivo los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.- En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación.-

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, del Presidente y del Síndico de la Asociación, se requieran para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, la del presidente será indispensable, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El Protesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27. El Síndico, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.- A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un comité de Vigilancia formado por cinco miembros que tendrá acceso a todas

las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objetivo de velar por que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico, además velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento Interno si hubiere y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren, integrarán las comisiones que la junta directiva estime necesarias organizar, y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.-

Art. 30. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

 a) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita, realizada para recaudar fondos para la Asociación.

Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Art. 32. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, las Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los cuales podrán ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo.

CAPITULO IX DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 33.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de haber pagado las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de que sean destinados los fondos a programas de Desarrollo de la comunidad.

Art. 34. La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los socios que conforman la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso proporcionará al expresado concejo, cualquier dato que se le pudiere relativo a la Asociación.- También informará en la forma expresada en el inciso anterior de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de manera definitiva.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades.

Art. 36. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPTO. DE SONSONATE.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Corporación lleva durante el corriente año, e inserto en el ACTA NÚMERO DOCE de fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, se encuentra el acuerdo que literalmente DICE: ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, en uso de sus facultades legales, y vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Sevilla, Cuntan de esta jurisdicción, que se abrevia "ADESEC", de este domicilio, que constan de treinta y seis Artículos, redactados de conformidad a los Artículos 118 y 120 del Código Municipal, y organizada de conformidad al Art. 7 de la Constitución de la República, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, esta Municipalidad de conformidad al Numeral 23 del Art. 30 y Art. 119 y 121 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Aprobar los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Sevilla, Cuntan, de esta jurisdicción, que se abrevia "ADESEC", de este domicilio, y consecuentemente conferirle su personalidad jurídica a dicha Asociación para que sea ejercida conforme a Derecho corresponda.-

Para los demás efectos legales publíquese en el Diario Oficial la certificación de la presente resolución y un ejemplar de los Estatutos antes relacionados.-

Certifíquese.-ES CONFORME CON SU ORIGINAL con el cual fue debidamente confrontado y para los efectos de Ley se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cuarenta minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las doce horas veinticinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, en la Calle Principal que conduce a Finca María José, Cantón Flor Amarilla Abajo, jurisdicción de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa el lugar de su último domicilio, dejó el causante NERY ALEXANDER GALDÁMEZ GÓMEZ, quien fue de veintiséis años de edad, soltero, empleado, de parte de la menor ALEXIA MICHELLE GALDÁMEZ HIDALGO, en su concepto de hija del expresado causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTOS ALBERTO GALDÁMEZ, en su calidad de padre del causante NERY ALEXANDER GALDÁMEZ GÓMEZ, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerá la mencionada menor, por medio de su representante legal, señora GLENDY YANETH HIDALGO RODRÍGUEZ.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veinticinco minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA Que: Habiendo eumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial Número ochenta y seis, Tomo Número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA JOYA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAJOYA" DE R.L., con domicilio en el municipio de Sociedad, departamento de Morazán, obtuvo su personalidad jurídica el día treinta de junio de dos mil dieciséis; y fue inscrita en el libro ciento veintisiete del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil ciento cincuenta y dos del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE,

LICENCIADA ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE SECCION JURIDICA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSUE ABRAHAM CASTELLON MACHADO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día cuatro del mes de octubre del año dos mil diez, en la Colonia Cruz, de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LA CRUZ MACHADO, en calidad de madre del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 762-2

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO HUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante OLGA XIOMARA MARAVILLA CAMPOS u OLGA XIOMARA MARAVILLA DE QUINTEROS, al fallecer el treinta de diciembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional de Santiago de María, teniendo como último domicilio la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután; por parte del señor CARLOS JOSUÉ MARAVILLA, en calidad de hijo de la causante. Confiriéndole al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto. Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las doce horas y veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 763-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ROSA HILDA CENTENO, al fallecer el día dos de noviembre del año dos mll quince, en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor GILBERTO ANTONIO CENTENO VÁSQUEZ, en calidad de hijo de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 764-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JUANA INOCENTE CASTELLANOS o JUANA CASTELLANO, al fallecer el día nueve de diciembre del año dos mil catorce, en calle a Puerto Parada, Buena Vista, de la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; de parte de los señores DAISY DEL CARMEN CASTELLANO, ROSA ANTONIA CASTELLANOS, MARTA HERMINIA CASTELLANO, ALICIA MARIBEL CASTELLANOS REYES y MIGUEL ÁNGEL CASTELLANOS, en calidad de hijos de la causante. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 765-2

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANA-CLETO DÍAZ, conocido por JOSÉ ANACLETO DÍAZ ARGUETA, JOSÉ ANACLETO DIAZ QUINTANO o JOSÉ ANACLETO DÍAZ, al fallecer el día tres de diciembre de dos mil quince, en el Centro Médico Usuluteco, siendo Ereguayquín, su último domicilio, de parte de los señores ANTONIO GÓMEZ DÍAZ, JOSÉ RAMÓN DÍAZ GÓMEZ y MARIBEL GUERRERO DÍAZ, como hijos del causante. Confiriéndosele a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas del treintade junio de dos mil dieciséis. LICDA, SANDRAELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA, MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 766-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JUANA FRANCISCA DOMÍNGUEZ DE QUINTANILLA, conocida por JUANA FRANCISCA MÉNDEZ, por JUANA FRANCISCA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ y por JUANA FRANCISCA DOMÍNGUEZ, al fallecer el día nueve de junio del año dos mil quince, en Cantón El Trillo, de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de los señores LUIS RODOLFO MÉNDEZ RECINOS y ROBERTO ANTONIO MÉNDEZ RECINOS,

en calidad de herederos testamentarios de la causante. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 767-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA ISABEL CRISTINA ALVAREZ RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a solicitud de la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogada y Notaria, con Tarjeta de Abogada número cuatro mil ciento cincuenta, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, Sección Usulután, en representación del señor Rubén Antonio Martínez Rodríguez, de setenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta-tres y Número de Identificación Tributaria un mil ciento once-veintisiete mil doscientos cuarenta y dos-ciento uno-siete; se declara Yacente la Herencia que dejó la causante SANTOS DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MEJIA, a la una hora veinte minutos, del día diez de julio de dos mil quince, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de SHOCK SÉPTI-CO, CÁNCER DE MAMA ULCERADO, siendo el Barrio El Calvario, de la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, su último domicilio; y nómbrase como Curador Especial, de la Herencia Yacente de la Sucesión de la causante SANTOS DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MEJIA, y nómbrase como Curador Especial de la herencia yacente al LICENCIADO JOSÉ NOE COREAS GUERRERO, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, juramentación y discernimiento y demás efectos legales consiguientes, Art. 1164 C.C.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del plazo de quince días, se presenten a este Juzgado a alegar igual o mejor derecho o a solicitar se declare yacente la herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil quince. LICDA. ISABEL CRISTINA ALVAREZ RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas quince minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS FELIPE CASTILLO ROSA o LUIS FELIPE CASTILLO, acaecida el día cuatro de octubre de dos mil catorce, en Banner Hospice at Granview Terrace, Ciudad de Sun City West, Condado de Maricota, Estados Unidos, siendo Guacotecti, Departamento de Cabañas su último domicilio, fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, pintor, hijo de Narciso Castillo y María Inés Rosa, originario Guacotecti, Departamento de Cabañas; a la señora ROSA DOMINGA CASTILLO ROSA, como Cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante les correspondían a los señores CRISTIAN ANTONIO GARCIA CASTILLO y BRENDA NINETH GARCIA CASTILLO; representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público, para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C011901

PATRICIA LISSE ITE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor SANTOS PORTILLO, acaecida el día cuatro de diciembre de dos mil quince, en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio, fue de setenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de Dominga Portillo, originario la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora ANTONIA GOMEZ DE PORTILLO, en calidad de cónyuge del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de

hijos del causante les correspondían a los señores RAFAEL PORTILLO GOMEZ, ELEUTERIO PORTILLO GOMEZ conocido por EULALIO PORTILLO GOMEZ; y DOLORES PORTILLO DE AMAYA; representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público, para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- LICDA. PATRICIA BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C011902

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, à las catorce horas quince minutos del día dos de Agosto del presente año, se Declaró Heredero Definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LORENZA DE JESUS FUENTES, quien fue de setenta y tres años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Abelina Fuentes (Fallecida); quien falleció a las veintinueve de Octubre de dos mil trece, en su casa de habitación situada en el Cantón Llano El Chilamate, de esta Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio; de parte del señor JOSE CARLOS FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y un mil setecientos treinta y ocho guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión cero veinte mil ciento cincuenta y ocho guión ciento tres guión siete; en calidad de hijo del Causante.- Art. 988 No. 1 del C.C. - Confiérasele al heredero declarado en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. NOTIFIQUESE.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas quince minutos del día dos de Mayo del presente año, se Declaró Herederas Definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA CRISTINA TORRES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, Originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de Cornelia Torres, (fallecida); quien falleció a la una hora y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Septiembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional de San Salvador, a consecuencia de choque séptico, con asistencia médica; siendo su último domicilio en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte de las señoras SONIA ELIZABETH CRUZ TORRES, de cincuenta y tres años de edad, empleada, Salvadoreña, Originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, con domicilio en la Ciudad y Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro tres nueve seis cuatro dos guión nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero nueve guión dos tres cero seis seis uno guión uno cero uno guión cinco; YOSELYN YASMIN TORRES, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero cero setenta y seis mil seiscientos dos guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión ciento un mil doscientos ochenta guión ciento dos guión dos y ALCIRA NOEMI TORRES PENADO, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, y del domicilio de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América y del domicilio temporal de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete nueve uno ocho cero guión uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número once cero nueve guión cero uno diez setenta y dos guión ciento dos guión dos; la primera en calidad de hija de la causante y cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Carlos Mauricio Torres Cruz, Zoila Gladys Cruz Torres, Francisco Antonio Torres y Abel Adilmar Torres Penado, todos en calidad de hijos de la causante; y la segunda y tercera únicamente en calidad de hija de la causante.- Art. 988 No. 1 del C.C. Confiérasele a las herederas declaradas en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. NOTIFÍQUESE

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C011905

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado heredero definitivo testamentario, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora MARÍA FÉLIX RAMÍREZ LEMUS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, doméstica, fallecida el día veintiséis de diciembre de dos mil trece, en San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 01612425-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0401-130559-102-1; de parte del señor FREDY ALBERTO RAMÍREZ QUIJADA, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 02963658-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0601-241080-101-9, en el concepto de heredero universal testamentario, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la

Lo que se hace saber al público en general, para demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C011907

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veinte horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil dieciséis, en el Cantón Aguablanca, de la Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara el causante CATALINO ÁLVAREZ MEJÍA conocido por CATALINO ÁLVAREZ, a favor de los señores SANTOS ISIDORO SORTO ALVAREZ, ELI ARISTIDES SORTO ALVAREZ, DAVID ANTONIO SORTO ALVAREZ, DORA DEL CARMEN SORTO DE GALINDO, LUZ ESPERANZA SORTO ALVAREZ, AMILCAR SORTO ALVAREZ, SONIA ELIZABETH SORTO ALVAREZ, SANDRA JANETH SORTO ALVAREZ y SARA LILIAN SORTO ALVAREZ, en concepto de hijos y además como cesionarios del derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían en calidad de cónyuge a la señora ARCADIA SORTO DE ALVAREZ conocida por ARCADIA SORTO PAREDES o ARCADIA SORTO, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° y 1669 del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley, y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día tres de Agosto de dos mil dieciséis; fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, a los señores 1) CARLOS ESCAMILLA, con Número de Identificación Tributaria CERO **QUINIENTOS NUEVE - VEINTICINCO ONCE SESENTA Y CUA-**TRO-CIENTO UNO- DOS; 2) TOMASA GRISELDA ESCAMILLA VIUDA DE MIRA antes TOMASA GRISELDA ESCAMILLA con Número de Identificación Tributaria CERO QUINIENTOS NUEVE-DIECISEIS CERO CINCO SETENTA- CIENTO UNO- DOS; 3) MARIA MERCEDES ESCAMILLA con Número de Identificación Tributaria CERO QUINIENTOS NUEVE- VEINTICUATRO CERO NUEVE SETENTA Y OCHO-CIENTO UNO- OCHO; 4) MARIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA HERRERA con Número de Identificación Tributaria CERO QUINIENTOS NUEVE- VEINTIOCHO ONCE SETENTA Y CINCO- CIENTO UNO-CUATRO y 5) CRUZ ESCAMILLA MELENDEZ con Número de Identificación Tributaria CERO QUINIENTOS VEINTIDOS- QUINCE CERO NUEVE CIN-CUENTA Y SEIS- CERO CERO UNO- CINCO, todos en su calidad de hijos de la referida causante a excepción del primero, quien también es CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los también hijos señores MARIA SARA ESCAMILLA, JORGE AL-BERTO ESCAMILLA conocido por JORGE ALBERTO MELENDEZ ESCAMILLA, MARIA REYES ESCAMILLA DE LARIN, JUAN PORFIRIO ESCAMILLA y FRANCISCA MAURA ESCAMILLA DE MARTINEZ o FRANCISCA MAURA ESCAMILLA RENDEROS. Lo anterior según Testimonio de Cesión de Derechos Hereditarios en abstracto otorgado por las referidas personas a favor del señor CARLOS ESCAMILLA, a las siete horas del día catorce de febrero de dos mil trece, ante los Oficios de Notario de la Licenciada LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO; de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARIA ROSAURA ESCAMILLA MANCIA c/p MARIA ROSAURA ESCAMILLA y por ROSAURA ESCAMILLA, quien falleció el veinte de julio de dos mil once, a la edad de SETENTA Y CINCO AÑOS, SOLTERA, DOMESTICA, siendo hija del señor CLAUDIO ESCAMILLA y de la señora TOMASA MANCIA(ambos fallecidos), originaria de LA LIBERTAD, LA LIBERTAD, siendo éste su último domicilio y de nacionalidad salvadoreña; Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días del mes de Ágosto de dos mil dieciséis.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. C011915

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio del presente año, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CARLOS ERNESTO MÁRQUEZ, DUI: 02909751-1, quien falleció el día veintiocho de enero del dos mil ocho, a la edad de treinta años, jornalero, acompañado, originario de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo esta misma Ciudad su último domicilio, al señor ISRAEL ARMANDO DÍAZ AMAYA, conocido por ISRAEL DÍAZ AMAYA, con DUI: 02411665-3 y NIT: 0509-091181-101-1, cesionario de los derechos hereditarios que como madre del referido causante le correspondían a la señora MARIANA MARQUEZ, con DUI: 01023252-8 y NIT: 0503-300446-101-4. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día ocho de abril del presente año, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO; confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. C011916

EVELIO ANTONIO QUEZADA CATOTA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Calle Gabriela Mistral, número quinientos veintidós, Colonia Centroamérica, San Salvador, al público y para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del acta notarial librada en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado a NEHEMIAS ARANA MARTINEZ, AMBAR GISELA ARANA VELASCO, NEHEMIAS ARANA VELASCO, INGRID LISETH ARANA VELASCO, YENCI CAROLINA ARANA VELASCO, CONSUELO DEL CARMEN ARA-NA VELASCO y LUIS ALONSO ARANA VELASCO, HEREDEROS DEFINITIVOS EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO DE LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la señora CONSUELO DE JESÚS VELASCO DE ARANA conocida por CONSUELO DE JESÚS VELASCO VENTURA, quien falleció a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio el de Colonia San Francisco, Número sesenta y tres, Zapotitán, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, quien fue portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero setecientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos dos - doscientos un mil ciento cincuenta y siete - cero cero uno - dos; en su concepto de esposo e hijos respectivamente de la causante, confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las nueve horas del día uno de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. EVELIO ANTONIO QUEZADA CATOTA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. C011919

LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina en Once Calle Oriente, Polígono Veintitrés, casa número Quince y Dieciséis, Colonia Santa Mónica de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las diez horas del día veinticinco de julio del presente año, se ha declarado a la señora MARIA ASCENCION GAMERO DE MENJIVAR conocida por MARIA CONCEPCION GAMERO, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Salvador ciudad y departamento, el día cinco de diciembre de dos mil catorce, dejara el señor BALBINO MEJIVAR LOPEZ, en su concepto de heredera testamentaria; habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C011922

LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINA-MECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis. SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ ARGELIO CASTILLO conocido por JOSÉ ARGELIO CASTILLO ARGUETA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, hijo de Luisa Castillo, fallecido a las cero horas con circo minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, en el Cantón La Morita, de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor PEDRO ARNOLDO APARICIO CASTILLO, de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve cuatro cinco dos cero uno guión seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos quince guión ciento treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro guión ciento uno guión nueve, en su concepto de hijo sobreviviente del causante. Confiéresele al Heredero Declarado en el concepto dicho Administrador y Representante Definitivo de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley. Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento el público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F008789

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día once de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante IGNACIO DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ conocido por IGNACIO DE JESÚS RAMÍREZ, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro dos cuatro cero cuatro - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno - uno nueve cero ocho cinco nueve - uno cero uno - seis, quien fue de cincuenta y cinco años, soltero, originario del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Paulina Ramírez y Catarino Martínez, y cuya defunción acaeció el día diez de abril de dos mil quince, siendo su último domicilio el de San Salvador, a la señora ANDREA IVONNE RAMÍREZ GALDÁMEZ, mayor de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos - dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - trescientos mil setecientos noventa-ciento nueve-cuatro y la adolescente ESMERALDA ABIGAIL RAMÍREZ GALDÁMEZ, de diecisiete años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero sesenta mil ochocientos noventa y ocho- ciento ocho- ocho; quien por ser menor de edad es representada actualmente por su madre, la señora Edelmira Yanet Galdámez Chacón, ambas solicitantes actúan en su calidad de hijas del causante; confiriéndosele a ellas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, quince horas con veinticinco minutos del día once de julio de dos mil dieciséis.-LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por el causante señor José María Rivas Martínez con DUI cero dos ocho nueve cuatro cero cero nueve-seis, quien en el momento de fallecer era de cincuenta y siete años de edad, Casado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Reparto Santa Clara Sur, Calle México, casa número veinte, San Salvador, fallecido el día nueve de enero de dos mil dieciséis, de parte de los señores: 1) Aleida María Fátima López de Rivas, con DUI: cero dos cuatro nueve tres dos seis seis-nueve y NIT: uno uno dos uno-dos uno cero cinco cinco siete-cero cero uno-seis, 2) Jonathán Stephen Rivas López, con DUI: cero tres siete cero cuatro seis cinco ocho-dos y NIT: cero seis uno cuatro- uno seis cero tres ocho siete-uno uno seis-siete, 3) Héctor Alexis Rivas López, con DUI: cero cuatro dos seis siete uno cuatro cinco-siete y NIT: cero seis uno cuatro-tres cero cero uno nueve cero-uno cero ocho-cuatro; la primera como esposa sobreviviente del causante y los últimos dos como hijos biológicos sobrevivientes del causante, confiriéndoseles a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión dejada por la causante.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN TIL San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN TIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VALDIVIESO, SECRETARIA.

1 v. No. F008796

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y cinco minutos de este día el señor NELSON ALEXANDER VALLE ACOSTA, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor Natividad Díaz, conocido por Natividad Dias, y por Natividad Díaz Gonzalez, quien falleció el día dieciocho de agosto de dos mil ocho, en Hospital St. Francis Medical Center, Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Gloria Valle de Diaz, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido al heredero mencionado en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de julio de dos mil diciséis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. F008800

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución las catorce horas con once minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, seguidas por el Licenciado José Miguel Ramírez Valladares de generales conocidas, actuando en nombre y representación de los señores, NOEL ARMANDO SALAS LOPEZ, BAIRON IVÁN SALAS MANCÍA, SONIA BEATRIZ SALAS MANCÍA, en calidad de hijos sobrevivientes y SONIA ISABEL MANCÍA DE SALAS, en su calidad de cónyuge; se les ha conferido DEFINITIVAMENTE, se ha tenido de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente, por parte de los referidos señores, como herederos Abintestatos del referido causante señor NOE SALAS GUERRERO quien fue mayor de edad, agricultor, originario de Chalchuapa, del domicilio de Candelaria de la Frontera, habiendo fallecido en Cantón Piedras Azules, Candelaria la Frontera, Santa Ana el día treinta de noviembre de dos mil diez, a consecuencia de Politraumatismo Severo Contuso, habiendo sido hijo de la señora, Dionisia Guerrero y del señor Alejandro Salas, ambos ya fallecidos.

Confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas con treinta y un minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

MARIA SUYAPA REYES, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con despacho notarial ubicado en Segunda Calle Oriente, entre Novena y Once Avenida Norte, número quince guión uno de la ciudad de Santa Ana

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en esta ciudad, a las doce horas del día tres de agosto del año dos mil dieciséis, se ha declarado al señor JOSE EDUARDO RECINOS LIMA, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejará la señora BERTA ANDREA LIMA PERDOMO, quien fue reconocida por los nombres de BERTHA ANDREA LIMA PERDOMO, BERTA ANDREA LIMA DE RECINOS y por BERTHA ANDREA LIMA DE RECINOS, ocurrida el día nueve de octubre del año dos mil catorce, siendo la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, en el concepto de hijo; habiéndose concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. MARIA SUYAPA REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F008815

JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS, Notario, del domicilio de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica, ubicada en Septima Avenida Norte Número Cuatrocientos Once, Barrio San Felipe, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de abril del año en curso, se ha declarado al señor MANUEL DE JESUS MONDRAGON MACHADO, Heredero Definitivo y con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL ANTONIO MONDRAGON Conocido por ANTONIO MONDRAGON LOZANO y por ANTONIO LOZANO MONDRAGON, quien fue de setenta y tres años de edad, Jornalero, casado, originario y del domicilio de la ciudad de San Miguel, habiendo sido su último domicilio dicha ciudad, fallecido a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil catorce, en la Colonia Catorce de Julio, Calle Los Almendros, Casa Número Cuarenta y Dos, de esta ciudad, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, en concepto

de hijo y como Cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras AMANDA MACHADO DE MONDRAGON y ANA RUTH MONDRAGON DE CALIX, estas en concepto la primera como Cónyuge y la segunda como hija del causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.

JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS,

1 v. No. F008817

JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con residencia en la Tercera Calle Oriente, entre Quinta y Séptima Avenida Sur, número diecisiete de dicha ciudad. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las ocho horas veinticinco minutos del día ocho de agosto del dos mil dieciséis, se han declarado HEREDERAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras YESSENIA CAROLINA PALMA PINEDA y GLORIA MARITZA PALMA PINEDA conocida por GLORIA MARITZA HERNÁNDEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejare la señora MARIA GLORIA MARTINEZ DE PALMA conocida por MARIA GLORIA PINEDA DE PALMA, por MARIA GLORIA PINEDA MARTINEZ y por GLORIA PINEDA MARTINEZ, haciéndolo las aceptantes como hijas de la causante; y en tal concepto se les ha conferido la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina Notarial del suscrito Notario: en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día ocho de agosto del dos mil dieciséis.

JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, NOTARIO.

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las ocho horas y cincuenta minutos de este día los señores Jose Fausto Alvarez Mancia, Fabio Nelson Mancia Alvarez, Cruz Antonio Mancia Alvarez, y Ana Gloria Alvarez Mancia, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor ENCARNACION MANCIA, quien falleció el día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, en Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón La Paz, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, su último domicilio, en calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. F008824

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por la resolución de las quince horas y doce minutos del día tres de noviembre del presente año, se declaró DEFINITIVAMENTE herederos y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ GERMAN CORDOVA ZAMORA, quien falleció a las dieciocho horas y diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio, a los señores MARÍA ESTER FLAMENCO DE CORDOVA Y JOSÉ LITO CORDOVA FLAMENCO, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijo del causante.

Confiriéndosele además a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y diecisiete minutos del día tres de noviembre de dos mil quince.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL.-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F008830

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en los bienes dejados al fallecer por el señor FRANCISCO ORTEGA TURCIOS, el día quince de septiembre de dos mil quince, Cantón San Marcos Lempa, Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio; a los señores FELIPE ANTONIO LÓPEZ ORTEGA, MARLENI YAMILETH LÓPEZ ORTEGA, ZOILA LISSETH ORTEGA LÓPEZ, ERNESTO ALEXANDER LÓPEZ ORTEGA Y WILLIAM FRANCISCO ORTEGA LÓPEZ, en calidad de hijos y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor FELIPE TURCIOS, en su calidad de padre del causante.

Conférasele los herederos declarados LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíques e los edictos correspondientes y oportunamente extiéndas e la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F008840

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día doce de julio del dos mil dieciséis, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su de-

función dejó el causante PASTOR VILLATORO, a la señora JUANA VILLATORO MEDINA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres uno siete nueve dos seis - ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero tres -tres uno cero cinco cinco seis - uno cero uno - cero; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARTO VILLATORO MEDINA, en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, originario de Corinto, Morazán, hijo de RUPERTA VILLATORO; FALLECIÓ, a las dieciocho horas del día treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, Corinto, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante ante mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F008855

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de San Martín, San Salvador, defirió la causante señora ROSA VERONICA MANCIA ALVAREZ, siendo su último domicilio esa misma ciudad, a la señora MURYEL ESTHER MANCIA MENDOZA conocida por MURYEL ESTHER MANCIA ALVAREZ, quien se identifica por medio de su DUI: 01043738-0 y NIT: 0614-070547-003-0, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ELENA CORDELIA ALVAREZ MENDOZA DE MANCIA, conocida por ELENA CORDELIA ALVAREZ DE MANCIA, ELENA ALVAREZ DE MANCIA, CORDELIA ELENA MENDOZA DE MANCIA, ELE-NA CORDELIA MENDOZA DE MANCIA, ELENA MENDOZA DE MANCIA y hoy ELENA CORDELIA ALVAREZ DE DUDOT, en su calidad de madre sobreviviente de la causante.

Y se le confirió la representación definitiva de los bienes a la heredera declarada.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día siete de junio de dos mil dieciséis.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F008857

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos de este día, se ha declarado a los señores JUAN CARLOS VI-LLACORTA 6 JUAN CARLOS VILLACORTA ROQUE y VERONICA DE LOURDES ROQUE DE HERNÁNDEZ o VERONICA LOURDES ROQUE DE HERNÁNDEZ, heredero testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora LUISA DEL ROSARIO ROQUE o LUISA ROQUE, quién fue de setenta y cinco años de edad, doméstica, soltera, salvadoreña, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete-cero, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero sesenta y un mil cuarenta-cero cero dos-seis, habiendo fallecido el día tres de enero del año dos mil dieciséis, en Colonia Ana Guerra de Jesús de la ciudad de San Vicente, siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en la Diecisiete Calle Oriente, número Doscientos Noventa y Siete, Colonia Santa Eugenia, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día ocho de agosto de dos mil dieciséis, se ha declarado herederas definitivas intestadas con beneficio de inventario, a las señoras MAYRA YANIRA IBARRA AYALA, FREDESVINDA ROXANA IBARRA AYALA, DENISE IDALIA IBARRA AYALA, y BERTILA DINORA IBARRA AYALA, hijas y cesionarias de los derechos hereditarios de la causante, señora BERTILA DE JESÚS AYALA DE IBARRA, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del dieciséis de julio de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, sin haber formalizado testamento alguno, originaria de San Buenaventura, departamento de Usulután, siendo ciudad Delgado, su último domicilio.

Y se les confirió a las herederas declaradas, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, a las nueve horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis.

JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ,

1 v. No. F00889

MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Los Pinares, Avenida Los Lagos, número Doscientos Diecisiete, Colonia Centro América, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del doce de noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ANGEL COTO GUZMAN conocido por MANUEL ANGEL GUZMAN COTO y por MANUEL COTO GUZMAN, quien nació el dieciocho de mayo de mil novecientos catorce, en la ciudad de Santa Ana, hijo de Lucio Coto Arteaga y Lucía Guzmán viuda de Coto (ambos ya fallecidos) quien era empleado, viudo,

del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleciera el día trece de abril del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, a la edad de cien años, siendo éste su último domicilio, habiéndole dejado y conferido a las aceptante señora ZOILA CRUZ ALDANA COTO, en su calidad de sobrina sobreviviente del causante, la Administración y Representación definitivas de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil dieciséis.

DR. MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F008903

MANUEL MARTÍR NOGUERA: Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, con oficina en Octava Avenida Sur, número Dos-Dos Bis, de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveídas a las nueve horas del día ocho de agosto del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Ab-intestato, con beneficio de inventario, de la señora ESTEBANA MARTINEZ DE MORALES, quien falleció el día veintiséis de julio del año dos mil quince, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio San Marcos, Departamento de San Salvador, al señor LUÍS ALBERTO MORALES HENRIQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele al heredero declarado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las doce horas del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

DR. MANUEL MÁRTIR NOGUERA,
NOTARIO.

NANCY MILAGRO MOLINA GOMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el local Número DOS, primera planta, del Centro Profesional Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Urbanización Buenos Aires, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de julio del presente año, se ha declarado al señor JOSE FEDERICO GONZALEZ MOZ, quien es de setenta y siete años de edad, Contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero tres seis dos seis dos ocho-siete y con Número de Identificación Tributaria uno seis uno nueve ocho cero siete tres ocho-cero cero tres-ocho, heredero definitivo e intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, y teniendo como su último domicilio Ciudad Delgado, dejó la señora MARIA MONICO GONZALEZ, quien falleciera el día cinco de enero del año en curso, en el Hospital Nacional Rosales, a consecuencia de Acc. Vascular encefálico agudo no especificado como hemorrágico o isquémico, con asistencia médica de la Doctora Karla Liseth Girón, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a Pedro Mónico y Teresa de Jesús Mónico de Córtez, en su calidad de hermanos de la causante, habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil dieciséis.

LIC. NANCY MILAGRO MOLINA GOMEZ NOTARIO.

1 v. No. F008916

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor MANUEL MENDOZA RAMÍREZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día catorce de abril de dos

mil cuatro, de parte de la señora MARÍA ELVIRA SEGURA VIUDA DE MENDOZA, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cuatro cinco cinco tres siete-cero, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero-dos ocho cero dos seis seis-uno cero dosuno, en concepto de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008918

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que los peticionarios, se Declaran Herederos Definitivos de la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario a los señores AIDA ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ DE AMAYA conocida por MARIA ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ DE AMAYA, con Documento Único de Identidad número 02408711-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-271059-002-0, y SERGIO RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad número 02234208-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-231065-102-3, en sus calidad de hijos sobrevivientes de la Causante JOAQUINA DEL CARMEN RODRIGUEZ conocida por JOAQUINA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MARTINEZ y por CARMEN RODRIGUEZ, quien falleció el día 29 de abril de 2010, sin asistencia médica, a consecuencia de DIABETES, en la Colonia La Abundancia, Pasaje Heyman, Barrio La Parroquia, de esta ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, confiriéndole a los aceptantes señores AIDA ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ DE AMAYA conocida por MARIA ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ DE AMAYA y SERGIO RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

64

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008923

TANIA RHOXEIDA GONZÁLEZ LÓPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Colonia Médica, Calle Emilio Álvarez, No. 229, Local 10, tercera planta, Edificio Villafranca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveído a las ocho horas del día ocho de agosto de dos mil dieciséis, se ha declarado a los señores YURISMA YAMILETH GOMEZ GOMEZ y EDENILSON RUBEN CAÑAS GOMEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día tres de mayo de dos mil dos, dejara la señora MARIA ELENA GOMEZ QUINTANILLA, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. TANIA RHOXEIDA GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F008934

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de julio del dos mil dieciséis, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante JOSE ADAN RIVERA QUEZADA conocido por JOSE ADAN RIVERA, quien falleció a las diez horas con cinco minutos del día siete de mayo

de dos mil diez, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de ANA SILVIA RIVERA PALMA y MARITZA RUBIA RIVERA DE ALVARENGA, en calidad de hijas sobrevivientes del causante. Se confiere a las herederas declaradas la Administración y Representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de julio del dos mil dieciséis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F008936

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veintiocho de julio del corriente año, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las veinte horas y ocho minutos del día quince de diciembre del año dos mil quince, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Esparta, departamento de La Unión, dejara el causante SALVADOR JOYA RAMÍREZ conocido por SALVADOR JOYA, a favor de la señora ROSA DELIA BENÍTEZ conocida por ROSA DELIA BENÍTEZ DE JOYA, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la Administración y Representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ: Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis. Constando en el Diario Oficial agregado a folios 26, Publicación página 156, que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna a la fecha se haya presentado haciendo oposición a las pretensiones del solicitante, se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las catorce horas y treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil quince, en el Hospital Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante ISIDRO CRUZ VILLATORO, CONOCIDO POR ISIDRO CRUZ, de parte del señor JOSE ISIDORO CRUZ BONILLA, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la Administración y Representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F008942

SANTIAGO DE JESÚS SOLÓRZANO ORELLANA, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con Oficina ubicada en Calle Morazán y Avenida Acolhuatán, casa número Dos, Ciudad Delgado.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de agosto del presente año, se ha DECLARADO al señor EDGARD ERNESTO PALMA JACINTO, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas del día trece de marzo del año dos mil quince, dejara la causante señora MARTA SILVIA JACINTO, conocida por MARTA SILVIA PALMA JACINTO, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la presente Sucesión Intestada le corresponden a la madre de la causante señora MARIA HAYDEE JACINTO DE PALMA O MARIA HAYDEE JACINTO O ROSA HAYDEE JACINTO MELENDEZ; habiéndole concedido al Heredero Declarado, la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario SANTIAGO DE JESÚS SO-LÓRZANO ORELLANA, en Ciudad Delgado, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. SANTIAGO DE JESÚS SOLÓRZANO ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F008957

ROCIO EMPERATRIZ TEJADA NAVES, Notaria, del domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Reparto Los Santos Uno, calle San Lucas, casa Doscientos Setenta y Seis, block "A" Soyapango, departamento de San Salvador.

HACE SABER PARA LOS EFECTOS DE LEY: Que por resolución de la suscrita notaria proveída a las diecisiete horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, ha sido declarada HEREDERA DEFI-NITIVA. INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora Gladys Elizabeth Pocasangre López conocida por Gladys Elizabeth López Pocasangre y también como Gladys Elizabeth Pocasangre Bautista, de cincuenta y siete años de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de hija sobreviviente, de los bienes que a su defunción dejare la causante señora TOMASA LOPEZ BAUTISTA, quien fue de setenta y tres años de edad, ama de casa, originaria del departamento de La Unión, pero siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en el Hospital primero de Mayo del Instituto del Seguro Social, de un Tromboembolismo Pulmonar, habiéndosele conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Soyapango, departamento de San Salvador el día veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

LICDA. ROCIO EMPERATRIZ TEJADA NAVES, ${\bf NOTARIA}.$

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Once Calle Oriente, Polígono veintitrés, casa Número quince y dieciséis, Colonia Santa Mónica, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, se ha tenido pos aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día quince de Septiembre de dos mil quince, dejara el señor ROBERTO MORAN JIMENEZ, de parte la señora SONIA ESMERALDA MORAN FIGUEROA, quien actúa en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia en su calidad de heredera testamentaria; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, en la Ciudad de Santa Tecla, veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C01192

LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Once Calle Oriente, Polígono veintitrés, casa Número quince y dieciséis, Colonia Santa Mónica, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de Julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santa Tecla, el día dieciocho de junio de dos mil diez, dejara la señora MARIA CLAUDINA AMINTA MENDEZ conocida por AMINTA MENDEZ; y por MARIA CLAUDIA AMINTA MENDEZ LOPEZ, de parte de los señores HILDA MENDEZ RIVERA; y, RODOLFO DE JESUS MENDEZ TEJADA, en su calidad la primera por su derecho

propio que le corresponde en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios transferidos a su favor por el señor ADALBERTO MENDEZ, y el segundo por su derecho propio que le corresponde en su calidad de hijo de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, en la Ciudad de Santa Tecla, veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C011921

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada entre Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, pasaje uno, casa número uno, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dejó la señora CARIDAD FLORES CRUZ, de parte de la señora CARIDAD ELIZABETH VASQUEZ, hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de julio de dos mil dieciséis.

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, ${\tt NOTARIO}.$

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y Departamento de San Miguel, habiendo sido su último domicilio el Cantón El Roble, de la Jurisdicción y Departamento de Ahuachapán, dejó el señor ADAN DE JESUS MORENO BELLOSO quien fue conocido sólo por ADAN DE JESUS MORENO, de parte de la señora ANA LUZ CACERES DE MORENO, como CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, ocho de agosto de dos mil dieciséis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F008876

LA INFRASCRITO NOTARIO.

AVISA AL PUBLICO: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria seguidos ante sus oficios por los señores MILTON ALEXANDER BARRIOS ESTRADA, VLADIMIR ELENILSON BARRIOS ESTRADA, JOSUE JONATHAN BARRIOS ESTRADA, MARIA MARCELINA AYALA VIUDA DE ESTRADA, RAFAEL ANGEL BARRIOS HENRIQUEZ, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA AUDELIA ESTRADA DE BARRIOS, quien falleció el día quince de julio del año dos mil ocho, en Hospital General del Seguro Social de San Salvador, y como su último domicilio en Colonia Los Santos I, pasaje San Pedro, número treinta y siete guión C, del municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, se proveyó resolución el día cuatro del presente mes y año; teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores la expresada herencia, nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en el bufete de la licenciada FLOR DE MARIA JACO MANCIA, situado en Séptima Calle Oriente, número veintinueve, Local uno, de la ciudad de Santa Ana. Y para que lo proveído por la suscrita notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces este edicto.

Librado en mi bufete en la ciudad de Santa Ana, a las quince horas, del día ocho del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. FLOR DE MARIA JACO MANCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F008877

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día veinte de octubre de dos mil doce, en el Cantón Las Chinamas, de la Jurisdicción y Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor MIGUEL ANGEL AGUIRRE ARRIAZA, de parte de las señoras LOYDA ESTEISI AGUIRRE SERRANO y HADA MARINA AGUIRRE SERRANO, como HIJAS del causante; habiéndoseles nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F008878

TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Bernal y Calle a San Antonio Abad, Edificio "E- M", segundo nivel, local número tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada y expre-

samente con beneficio de inventario de parte del señor JUAN CARLOS TORRES GRANADOS, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la señora SONIA REGINA ALVARADO TORRES, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, la herencia testamentaria que a su fallecimiento acaecido a las cuatro horas del día cuatro de julio del presente año, en la Lotificación Belén I, Pasaje Cinco, Número quince -dos, jurisdicción de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a consecuencia de muerte Natural, sin asistencia médica alguna, dejara la señora ISABEL ALVARADO CIENFUEGOS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Comerciante, del último domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, y por lo tanto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, ocho de agosto del año dos mil dieciséis.-

LIC. TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA, NOTARIO.

1 v. No. F00893

TANIA RHOXEIDA GONZÁLEZ LÓPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Colonia Médica, Calle Emilio Álvarez, N° 229, Local 10, tercera planta, Edificio Villafranca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veintisiete de Mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de marzo de dos mil dieciséis, dejara la señora ATILIANA SILIEZAR DE FIGUEROA; por parte de la señora GLADYS ELENA SILIEZAR DE MARQUEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE días contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto a hacerlo saber.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil dieciséis.

LIC. TANIA RHOXEIDA GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO.

v. No. F008935

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Oriente, Centro comercial Metro España Local número doscientos doce, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes dejados a su defunción por la eñora PETRONA DEL CARMEN TEVEZ DE HERNANDEZ, quien falleció el día veintitrés de julio de dos mil doce, en el Hospital de Diagnóstico de esta ciudad, a consecuencia de insuficiencia renal crónica, con asistencia médica, IVAN ALONSO HERNANDEZ VELASCO, en su concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a los señores IVÁN ALEXANDER HERNANDEZ TEVEZ, RIGOBERTO ESTANLEY HERNANDEZ TEVEZ y EDGAR DAVID HERNANDEZ TEVEZ, como hijos de la referida causante.- Habiéndole conferido en tal carácter, al heredero declarado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las Oficinas del Notario JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciséis.-

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA,
NOTARIO.

ROCÍO EMPERATRIZ TEJADA NAVES, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Reparto Los Santos uno, calle San Lucas, número doscientos setenta y seis, block "A", Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas con quince minutos del día quince de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BERNARDINO BENITO ORTIZ, quien falleciera sin haber formalizado testamento alguno, quien fue de sesenta y tres años de edad, jornalero, casado, originario, y del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, y falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil cinco, en el caserío San Antonio, Cantón San Isidro de la ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; de parte de las señoras JULIA RAMÍ-REZ DE BENITO y TOMASA DE JESÚS BENITO DE VÁSQUEZ, conocida por TOMASA DE JESÚS BENTO, TOMASA DE JESÚS BENITOS DE VÁSQUEZ y por TOMASA DE JESÚS BENÍTEZ, la primera en su calidad de cónyuge y la segunda en concepto de hija, ambas sobrevivientes; y se han nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en mi oficina jurídica, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de Julio de dos mil dieciséis,

> LICDA. ROCÍO EMPERATRIZ TEJADA NAVES, NOTARIA.

> > 1 v. No. F008971

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO BELTRAN, quien falleció el día veintiocho de septiembre del año mil novecientos

cincuenta y siete, en Cantón San Miguel Nance Verde, Jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, siendo este lugar su último domicilio; de parte del señor ATILIO BELTRAN MUÑOZ, conocido por ATILIO BELTRAN, éste en su calidad de hijo sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil dieciséis.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011903-1

LAINFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: ROSA AMELIA VILLANUEVA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, en la Clínica Orellana de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor MI-GUEL ANGEL VILLANUEVA, en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE DIMAS VILLANUEVA conocido por JOSE DIMAS VILLANUEVA DIAZ, éste en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Doctora Delmy Ruth Ortiz Sánchez, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día uno de Agosto del año dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil catorce, en el Cantón Cerro Pelón, de la jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejara el causante FIDEL ANTONIO MEDRANO ORDOÑEZ, a favor del señor ALLAN JOSUE MEDRANO AVILA, en concepto de hijo del causante antes mencionado, y además como cesionario de los derechos que le correspondían al señor Fidel Medrano, en su calidad de padre sobreviviente del referido causante Fidel Antonio Medrano Ordoñez, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las nueve horas con cincuenta minutos del día uno de Agosto del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011911-1

MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de La Libertad y de San Salvador, con oficina ubicada en Calle El Calvario, número cuarenta-once, Municipio y departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, provista a las trece horas del día treinta de julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil trece, en Caserío El Porvenir, Cantón Metalio, jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo éste el último domicilio de dicho causante; dejó el señor PEDRO CORTEZ LINARES, de parte de los señores PEDRO ENRIQUE DIAZ, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trecetreinta cero seis sesenta y cinco-ciento uno-nueve; y LAZARO DÍAZ CORTEZ, conocido por LAZARO CORTEZ DÍAZ, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos uno-cero dos cero cuatro setenta y cuatro-ciento uno-cuatro; en sus calidades de Herederos Testamentarios del mencionado causante, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario, LUIS AMILCAR ORELLANA MEJIA.

En la ciudad de La Libertad, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO, NOTARIO.

3 v. alt. No. C011917-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas del día tres de Agosto de dos mil dieciséis, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MAGDALENA ARTEAGA VIUDA DE GOMEZ conocida por MARIA MAGDALENA ARTIAGA y por MAGDALENA ARTEAGA, de ochenta años de edad, Viuda, originaria de Ilobasco, del departamento de Cabañas, siendo el Municipio de Chiltiupán de este departamento su último domicilio; de parte del señor ROQUE ARTEAGA GOMEZ, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de Snelville, Estado de Georgia de los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria (NIT): UNO DOS CERO SEIS-DOS SEIS CERO DOS SEIS CINCO-UNO CERO UNO GUION UNO, en su calidad de hijo de la referida Causante; confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011918-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas siete minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ERNESTO SEGOVIA

MANZANAREZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, fallecido el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora JUANA FRANCISCA GOMEZ DE SEGOVIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ERNESTO SEGOVIA, padre del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel: a las catorce horas siete minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008786-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del veintisiete minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 02096-16-CVDV-1CM1-177-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora ERLINDA PEREIRA GUZMÁN conocida por ERLINDA PEREIRA, quien fue de noventa y cinço años de edad, originaria y del último domicilio de San Miguel, falleció a las ocho horas quince minutos del doce de junio de dos mil catorce, en la novena calle oriente casa Número trescientos cuatro Barrio El Calvario de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, sin asistencia médica; de parte del señor RODOLFO ARQUÍMEDES PEREIRA, de sesenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 02097170-0, con Número de Identificación Tributaria: 1217-200347-002-2, en concepto de de hijo sobreviente de la causante; y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas veintinueve minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora VICTORIA ROJAS, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SARVELIO AMAYA conocido por JOSE SARVELIO AMAYA MARAVILLA y por JOSE SARBELIO AMAYA, quién fue de sesenta y un años de edad, Jornalero, soltero, salvadoreño, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos seis ocho uno cero-siete, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero siete-uno cero cero uno cuatro tres-uno cero dos-cuatro, habiendo fallecido a las trece horas diez minutos del día veinte de mayo del año dos mil cuatro, en Cantón San Francisco Chamoco, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a la señora Rosa Lorena Amaya Amaya, ésta en concepto de hija del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, juntamente con el señor Víctor Mauricio Amaya Avilés, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008809-1

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JEREMÍAS MENJÍVAR TOBAR, en su calidad de hijo de la causante, y en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Rosaura Menjívar Tobar, conocida por María Rosaura Menjívar y Marina del Carmen Menjívar Sánchez, conocida por Marina del Carmen Menjívar Tobar, en su calidad de hijas de la causante, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JOSEFINA TOBAR DE MENJÍVAR, conocida por JOSEFINA TOBAR ACEBEDO DEMENJÍVAR, JOSEFINA TOBAR ACEVEDO, y por JOSEFINA TOBAR, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y siete años de edad, hija de los señores Antonia Acevedo y Cayetano Tobar, originario de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció a las tres horas con cincuenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil trece.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos. Confiérase al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del dos mil dieciséis.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008810-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas y treinta minutos del día uno de mayo de dos mil siete, en Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, siendo su último domicilio el de San Pedro Puxtla, Ahuachapán; dejó la señora MARÍA ETHEL RUANO conocida por MARÍA ETEL RUANO, de parte de los señores YURI LISSETH RUANO CRUZ, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos que les corresponderían a los señores María Esperanza Ruano de Calderón y Evelin Yamilet Cruz de Censente, la primera en su calidad de madre y la segunda como hija sobreviviente del causante y ROMMEL ERICSSON RUANO MEDINA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008827-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos del día siete de julio de dos mil dieciséis. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer

dejó el causante señor JOSÉ EFRAIN CHÁVEZ conocido por JOSÉ EFRAIN CHÁVEZ CAMPOS y por EFRAIN CHÁVEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, Albañil, originario y con último domicilio la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Jesús Campos y Dolores Chávez, fallecido a las diecisiete horas del día cuatro de julio de dos mil siete, en el Barrio Concepción de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, de parte del señor JOSÉ YORBELY CHÁVEZ APARICIO, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, quien se identifica con su Pasaporte Salvadoreño Número R E cero doscientos cuatro mil trescientos veinticuatro, en su concepto de hijo del causante y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: Ana Vidal Aparicio viuda de Chávez, de sesenta y siete años de edad, doméstica, con su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco guión tres y Enyel Vismar Chávez Portillo, de veintinueve años de edad, Estudiante, ambos de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento veinticinco mil veinticinco guión seis, en su concepto de Cónyuge e hijo sobrevivientes del causante, respectivamente. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día siete de julio de dos mil dieciséis.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008866-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER. Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE AQUILINO CAMPOS, conocido por JOSE AQUILINO CAMPOS CAMPOS y por JOSE AQUILINO CAMPOS y CAMPOS, fallecido a las trece horas y cuarenta minutos del día uno de octubre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de San Jorge de este Distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio, de parte de la señora Lilian Aguilar de Campos, conocida por Lilian Aguilar Rivas, Lilian Aguilar y por Liliam Aguilar, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de

San Jorge, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y ocho-cero, en su concepto de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponde a DENIS ORLANDO CAMPOS AGUILAR, de cincuenta y un años de edad, carpintero, del domicilio de la ciudad de Huntington Statión, Nueva York, Estados Unidos de América, con su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro-tres, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince-ciento treinta y un mil ciento sesenta y dos-ciento uno-cero; DELMY CAMPOS DE RIVERA, de cincuenta y un años de edad, profesora, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ciento dieciséis mil ochocientos noventa y tres-seis, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince-ciento sesenta y un mil sesenta y cuatro-ciento uno-seis; MIGUEL ANGEL CAMPOS AGUILAR, de cuarenta y ocho años de edad, motorista, con Documento Único de Identidad Número. Cero dos millones trescientos setenta y nueve mil quinientos setenta y uno-tres, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince-cuarenta mil setecientos sesenta y siete-ciento uno-dos; MELVA MARICELA CAMPOS AGUILAR, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos tres mil ochenta y ocho-uno; con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince-ciento veinte mil ciento setenta-ciento dos-siete; los últimos tres del domicilio de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel, estos hijos del causante.

Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. 1NGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008867-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas dos minutos del día ocho de septiembre de dos mil de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EDUARDO DIAZ, quien fue de cincuenta y cinco años

de edad, Motorista, Casado, originario de Apopa, departamento de San Salvador, y del domicilio esta Ciudad; siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día dieciocho de diciembre de dos mi seis; de parte del niño ANDRÉS RONALDO DÍAZ SÁNCHEZ y del Adolescente MIGUEL EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ, en calidad de hijos del causante quienes son representados legalmente por su madre señora MARTA YONI SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas ocho minutos del día ocho de septiembre de dos mil quince.-LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008883-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER. Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante DIONICIO BONILLA, a las trece horas del día nueve de agosto de dos mil seis, en el Cantón Boquín, jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora YOLANDA ESPINAL, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ABRAHAN ESPINAL BONILLA y HECTOR NOE BONILLA ESPINAL, en calidad de hijos del causante antes mencionado; de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° y 1699 del Código Civil. En consecuencia; se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día cinco de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN ALBER-TO ULLOA ALVAREZ, fallecido a las siete horas del día veintiséis de julio de dos mil nueve, en el Barrio San Luis, 5ª Calle Poniente, Casa #13, de la ciudad de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora MARIA BELARMINA CRUZ DE ULLOA, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Documento Único de Identidad cero cero doscientos siete mil novecientos cuarenta-tres y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos ocho-cero diez mil ciento setenta-ciento dos-cinco, en su concepto de esposa del causante.-Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las ocho horas con veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DINA AHOLIBAMA GONZALEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F008887-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SANTOS MORALES ESCOBAR, quien fue de cuarenta años de edad, obrero, fallecido el día veintisiete de agosto de dos mil quince, en Urbanización La Esperanza, de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho dos cero

ocho uno seis-cinco; y tarjeta de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-uno tres cero uno siete cinco-uno cero uno-nueve; de parte del señor VIRGILIO MARTIR MORALES conocido por VIRGILIO MORALES MORALES y por VIRGILIO MORALES, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero nueve tres siete tres-dos y tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro cero siete-dos nueve uno uno tres cero- uno cero uno-uno; y de parte de la señora JULIA ESCOBAR DE MORALES, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cero siete cuatro ocho cuatro nueve-cero y tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro cero siete-dos ocho cero cuatro tres cinco-uno cero uno-cuatro; en el concepto de padre y madre del causante, respectivamente; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente succisión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis.LIC JAVIEL ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO
CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008920-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTHA LYDIA SALAMANCA conocida por MARTHA LIDIA SALAMANCA DE DÍAZ y por MARTA LIDIA SALAMANCA, quien falleció el día trece de febrero del dos mil uno, a la edad de cincuenta y cuatro años, costurera, casada, originaria de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, de parte del señor MAURICIO MIGUEL DÍAZ SALAMANCA, con DUI: 01129503-2 y NIT: 0616-100571-103-2, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ROBERTO DÍAZ, y LUIS DÍAZ SALAMANCA, el primero cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo de la referida causante, quienes poseen Documentos

Únicos de Identidad y Tarjetas de Identificación Tributaria en el orden respectivo, el primero: 00476435-5, 0210-050143-003-3 y el segundo: 00831527-3 y 0210-080465-001-4. Lo anterior según dos Testimonios de Escrituras Públicas de Cesión de Derechos Hereditarios, y un Testimonio de Escritura Pública de Aceptación de Derecho Hereditario, la primera otorgada en esta Ciudad, a las doce horas con quince minutos del día veintisiete de junio del dos mil quince, la segunda en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a las nueve horas del día siete de julio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Carlos Neftalí Moran Castillo, y la última en esta Ciudad, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto del dos mil quince, la primera y la última ante los oficios del Notario José Israel Martínez Rodríguez; confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiún días del mes de julio de dos mil dieciséis.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008922-

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores LUIS FERNANDO MOREIRA SANDOVAL, RODRIGO DANIEL MOREIRA SANDOVAL, KATYA MARIA MOREIRA SAGASTU-ME antes KATYA MARIA MOREIRA SANDOVAL, ROCIO DE MARIA MOREIRA SANDOVAL, y de la señora REYNA ESTHELA CHAVEZ DE SANDOVAL ésta por derecho de transmisión del legado que en la referida sucesión le correspondía al causante señor MANUEL HUMBERTO SANDOVAL MARQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CATALINA MARQUEZ VIUDA DE SANDOVAL, quien fue de setenta y nueve años de edad, Costurera, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, ocurrida el dieciséis de diciembre de dos mil nueve, en Hogar de Ancianos San Vicente de Paul, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

Aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante. Y SE LES HA CON-FERIDO a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, JUEZ 3, San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos míl dieciséis.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008929-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas del día siete de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil quince, siendo su último domicilio el Cantón Terreritos, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el causante Nicolás Granados Flores conocido por Nicolás Granados, a favor de la señora Emilia Alfaro de Granados conocida por Emilia Alfaro y por Emilia Alfaro Cáceres, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

KELLY ELIZABETH SARAVIA COLON, Notaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico en Colonia Santa Lucía, pasaje E, número ciento siete, Ilopango, San Salvador, para los efectos de Ley, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, dictada a las nueve horas del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora FLOR DE MARIA GALDAMEZ DE SANTOS, en su calidad de Esposa sobreviviente, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE RODOLFO SANTOS MIRA, quien falleció el día trece de octubre de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio. Por tanto, se ha declarado heredera INTERINA y con beneficio de inventario a la aceptante, y en consecuencia se le confiere a la heredera la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes del causante con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley a demostrarlo.

Librado en mi despacho Notarial, en Ilopango, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

KELLY ELIZABETH SARAVIA COLON

NOTARIA

3 v. alt. No. F008948-

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiocho de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ROGELIO NIÑO, quien fue de setenta años de edad, jornalero, originario de Metapán, fallecido el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora BERALISE NIÑO VIUDA DE MEJIA, en calidad de hermana del expresado causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008963-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante VICTORIANO SALAZAR LANDAVERDE, quien fue de ochenta y dos años de edad, comerciante, fallecido el día catorce de noviembre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MIRIAN HAYDEE SALAZAR DE UMAÑA, JOSE MAURICIO SALAZAR TORRES, ANA MARINA SALAZAR VIUDA DE RAMOS, LAU-RA SALAZAR DE SANDOVAL, SIGFREDO SALAZAR TORRES, VICTORIANO SALAZAR TORRES, MANUEL INES SALAZAR TORRES, SONIA EDITH SALAZAR TORRES, NELSON ARMANDO SALAZAR TORRES y BERTA ALICIA SALAZAR DE ALVARADO.-Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del referido causante; y se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y siete minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante, señora ELVIRA ARTEAGA DE MONGE conocida socialmente por MATIAS ARTEAGA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, ama de casa, originaria de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, hija de LAURA ARTEAGA, a su defunción ocurrida a las seis horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, siendo su último domicilio la Ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador; de parte del señor BENJAMIN OSMARO ARTEAGA MONGE, en su calidad de hijo de la causante, y además cesionario de los derechos hereditarios de los hijos de la causante, señores JOSE GERMAN ARTEAGA y EMILIO ARNULFO MONGE ARTEAGA, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las nueve horas y quince minutos del día cinco de mayo del año dos mil dieciscis. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009014-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MAR-THA LORENA BONILLA DIAZ o MARTHA LORENA BONILLA DE REYES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Anamorós, en su calidad de apoderada del señor RAFAEL ANTONIO ARGUETA

ARIAS, de cincuenta y un años de edad años de edad, Empleado, accidentalmente del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y actualmente del domicilio de la Ciudad de St. Catharines, provincia de Ontario, Canadá, solicitando Título de Propiedad de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente o mojón uno hasta llegar al mojón dos está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste setenta y nueve grados veintitrés minutos treinta segundos con una distancia de doce punto cuarenta metros; colindando con terreno de Ana María Molina de Hernández y Emérito Villatoro, con paredes de ladrillo de barro repelladas y posteriormente calle de siete metros de ancho de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo de vértice Nor Oriente o mojón dos hasta llegar al mojón tres está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste trece grados veintiséis minutos veinte segundos con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Colindando con terrenos de Aparicio Álvarez, con paredes de ladrillo de barro de por medio, LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente o mojón tres hasta llegar al mojón cuatro está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Suroeste setenta y nueve grados veintitrés minutos treinta segundos con una distancia de doce punto cuarenta metros; colindando con terrenos de Santos Inés Ruiz, con paredes de ladrillo de barro de por medio.-LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente o mojón cuatro hasta llegar al mojón uno o vértice Nor Poniente que es donde se inició esta descripción técnica está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste trece grados veintiséis minutos veinte segundos con una distancia de nueve punto cincuenta metros; colindando con terrenos de Adán de Jesús Argueta Arias, con paredes de ladrillo de barro de por medio. Dentro de este inmueble se encuentra construida una casa de habitación de paredes de ladrillo de barro repellada. Lo valora dicho inmueble por la Cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble lo adquirió por Compra Venta de posesión material de manera informal que le hizo a su padre señor Santos Rafael Argueta Méndez, el día catorce de Junio del año mil novecientos noventa y ocho.

En consecuencia se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Lislique, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis.- MARGARITO PEREZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA ELIZABETH ALBERTO VIUDA DE FUENTES, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARIA MARTA RAUDA ERAZO, situada en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, Chalatenango; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA AR-MINDA RIVERA DE CRUZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de ella, de un inmueble de naturaleza rústico, de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, sesenta y dos metros, con Florentino López y Alejandro Carbajal; AL ORIENTE, diecinueve metros, con Pantaleón López Galdámez; AL SUR, en cuatro tiros, que miden, el primero treinta y tres punto cincuenta metros, con Julian Salguero, Roberto León y Felipe León, el segundo nueve metros, el tercero tres punto cincuenta metros y el cuarto trece metros, con Orlando López; Y AL PONIENTE, diecisiete punto sesenta metros, con Felipe Guevara y Vitorino López. En él hay construidas dos casas una techo de tejas sobre paredes de adobe y la otra techo de lámina sincalum sobre paredes de ladrillo de block, lo valora en DIEZ MIL DOLARES, lo obtuvo por compra que le hiciera a Rojelio López Galdámez, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.

MARIA MARTA RAUDA ERAZO, NOTARIO.

1 v. No. F008812

ERIKA MELISSA VARGAS CASTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Residencial Santa Teresa, Senda cinco Polígono B- tres número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora OLIMPIA DEL CARMEN RAMÍREZ GUZMÁN, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, el cual está situado en CANTON LA VIRGEN, SIN NÚMERO, de la jurisdicción de TEPETITÁN, Departamento de San Vicente, que linda: AL NORTE: con terrenos de José Rolando Ponce y Rosalío Alonso Mejía Cárcamo, calle de por medio; AL ORIENTE: linda con terrenos de Francisco Antonio Martínez Fuentes, calle de por medio; AL SUR: linda con terreno de Santos Idalia Martínez Ramírez, calle de por medio y AL PONIENTE: linda con terreno de Tiburcio Rodríguez, calle de por medio. De un área de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor LORENZO RAMÍREZ. Se estima en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado para los efectos de Ley, en la ciudad de Santa Tecla, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

LIC. ERIKA MELISSA VARGAS CASTILLO, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F008941

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ, Notario de este domicilio con oficina Jurídica situada en Barrio El Centro, calle Cirilo Bonilla Umanzor media cuadra al Norte de la Alcaldía Municipal, de la Ciudad de Anamorós, para los efectos de ley al público,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora, MARÍA ISABEL CRUZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, con Documento Úniço de Identidad Número cero dos siete tres cuatro tres uno dos guión ocho y con Número de Identificación Tributaria catorce dieciséis guión cero dos cero siete setenta y dos guión ciento uno guión ocho; solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el que está ubicado en Cantón Cedros, Municipio de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima Departamento de La Unión, con una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: Mide cien punto treinta y ocho metros; colindando con terrenos de FRANCISCA ZETINO y CARMEN ZETINO, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Cien punto noventa y seis metros; colindando con terrenos de CARMEN ZETINO, con quebrada de invierno de por medio. LINDERO SUR: Quince punto doce metros; colindando con terrenos de ANGELA NOHEMI MOLINA REYES, con calle Nacional de por medio. LINDERO PONIENTE: treinta y nueve punto cuarenta y nueve metros; colindando con terrenos de REINA GUTIERREZ, con cerco de alambre de púas de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno esta construida una casa de habitación y también un pozo artesanal.- El terreno anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y la titulante lo adquirió por Compraventa de posesión que le hizo la señora Martha Nohemy Molina, el día doce de Diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de la suscrita Notario y lo posee desde esa fecha hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona alguna se lo impida dicha posesión del inmueble descrito, sumada su posesión con la de sus anteriores poseedores, sobrepasa los diez años continuos que establece la ley para efectos posesorios y valúa dicho terreno en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Anamorós, La Unión, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Anamorós, La Unión, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ,

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ,

NOTARIO.

NOTARIO.

OTTINIO.

1 v. No. F008945

1 v. No. F008943

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ Notario de este domicilio con oficina Jurídica situada en Barrio El Centro, Calle Cirilo Bonilla Umanzor media cuadra al Norte de la Alcaldía Municipal, de la Ciudad de Anamorós, para los efectos de ley al público,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora, MARÍA REINALDA BENITEZ DE CASTRO, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de casa del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cinco cinco dos cero tres siete guión cero y con Número de Identificación Tributaria catorce cero uno guión dieciocho once cincuenta y seis guión ciento tres guión uno; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, ubicado en Cantón Huertas Viejas, del Municipio de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima Departamento de La Unión, con una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: Mide cuarenta y uno punto ochenta y seis metros; colindando con terrenos de JULIA REYES, con calle Nacional de por medio. LINDERO ORIENTE: Treinta y dos punto cincuenta y nueve metros; colindando con terrenos de ISIDORA REYES, con cerco de alambre de púas. LINDERO SUR: Cuarenta y uno punto sesenta y cinco metros; colindando con terrenos de ISIDORA REYES, con cerco de alambre de púas. LINDERO PONIENTE: Treinta y tres punto veintisiete metros; colindando con terrenos de ISIDORA REYES, con callejón de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno existe construida una casa de habitación con todos sus accesorios.- El terreno anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y la titulante lo adquirió por Compraventa de posesión que le hizo el señor Luis Alejandro Castro Benítez conocido por Luis Alejandro Castro, el día diez de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Fermín Alexander Medrano Medrano, y lo posee desde esa fecha hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona alguna se lo impida dicha posesión del inmueble descrito, sumada su posesión con la de sus anteriores poseedores, sobrepasa los diez años continuos que establece la ley para efectos posesorios y valúa dicho terreno en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANTONIA ELVIRA BONILLA AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos veinticinco mil setecientos doce guión nueve, Tarjeta de Abogado número dieciocho mil doscientos cuarenta y dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis - ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro - ciento dos - dos; actuando en nombre y representación del señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, en su calidad de Alcalde de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; solicitando se les extienda TI-TULO SUPLETORIO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON SANTA ROSA, CASERIO LA MARAÑA, SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, segregado de otro de mayor extensión, de CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, de extensión superficial, que se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos trece mil quinientos sesenta y uno punto treinta y cinco, ESTE quinientos veintidós mil trescientos noventa y cinco punto ochenta y uno. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados diecisiete minutos cero seis segundos Este con una distancia de catorce punto cero cero metros; colindando con resto de la propiedad del señor ROBERTO DE JESUS PINEDA o JOSE ROBERTO PINEDA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados treinta y un minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero cero metros; colindando con resto del inmueble de donde se segregó el que se describe, propiedad del señor ROBERTO DE JESUS PINEDA o JOSE ROBERTO PINEDA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados diecisiete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero cero metros; colindando con resto del inmueble de donde se segregó el que se describe, propiedad del señor ROBERTO DE JESUS PINEDA o JOSE ROBERTO PINEDA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados treinta y un minutos veintitrés segundos Este con una distancia de catorce punto cero cero metros; colindando con resto del inmueble de donde se segregó el que se describe, propiedad del señor ROBERTO DE JESUS PINEDA o JOSE ROBERTO PINEDA, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El único colindante es el señor ROBERTO DE JESUS PINEDA, del domicilio del Cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción. Lo adquirió por Donación Irrevocable que hizo el señor ROBERTO DE JESUS PINEDA, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, en el año dos mil catorce. Y lo valora en QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.- LIC. PATRICIA LISSETTE BAR-DALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008792-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados SELWIN MARWIN LAZO REYES y ANA MIRIAN REYES DE LAZO, Abogados, del domicilio de la ciudad de Polorós, como Apoderados Generales Judiciales del señor JUAN FRANCISCO MAGAÑA SINTIGO, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de Un Terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Munguía, Cantón Mala Laja, Jurisdicción de Polorós, de este distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, consta de dos tramos el primer tramo de seis punto cincuenta metros y el segundo tramo de trece punto ochenta metros, con una totalidad de veinte punto treinta metros lineales, colindando con terreno propiedad del señor Patricio Vanegas, cerco de malla ciclón de por medio propio del inmueble que se describe; al Oriente, consta de un solo tramo, de trece punto sesenta metros, colindando calle de por medio con terreno del señor Isaís Vanegas, al Sur, consta de dos tramo, el primer tramo de diez metros y segundo tramo de dos metros, con una totalidad de doce metros lineales, colindando con terreno del señor Patricio Vanegas, cerco de malla ciclón de por medio propio del

inmueble que se describe, y al Poniente, consta de un solo tramo de catorce metros, colindando con terreno del señor Antonio Moreno, con cerco de alambre de púas de por medio propio del colindante inmueble que carece de cultivos permanentes y contiene construida una casa de habitación con su servicio de energía eléctrica. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Un mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compraventa de posesión material hecha al señor Patricio Vanegas, el día diecinueve de abril del año dos mil trece.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-DRA. DELMY RUTH ORTIZSANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

A CA

3 v. alt. No. F008889-1

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que se ha presentado el Licenciado JOSE RICARDO PEÑATE MEJIA, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA YOLANDA PORTILLO CASTILLO, a promover Diligencias de Ausencia contra los señores MARIO SALVADOR TORRES CARRANZA y ROSA EMILIA MOLINA QUIJANO conocida por ROSA EMILIA QUIJANO MOLINA, ambos empleados, mayores de edad, el primero del domicilio de Ereguayquín, Departamento de Usulután, y la segunda de la ciudad y departamento de San Salvador, a quienes en la actualidad se les desconoce su paradero, es decir se desconoce su domicilio, dentro o fuera del país, ignorándose si han dejado Procurador o Representante legal en el país.

Que de conformidad con el Art. 141, Pr.C., pide se declare ausente a los señores MARIO SALVADOR TORRES CARRANZA y ROSA EMILIA MOLINA QUIJANO conocida por ROSA EMILIA QUIJANO MOLINA, y se les nombre un curador Especial para que los represente en el Juicio Ejecutivo Mercantil.

Se previene si alguna persona es Procurador o Representante Legal de los señores MARIO SALVADOR TORRES CARRANZA y ROSA EMILIA MOLINA QUIJANO conocida por ROSA EMILIA QUIJANO MOLINA, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado, en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y cincuenta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F008861

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2016151842

No. de Presentación: 20160233099

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX ADONAY HERNANDEZ ACEVEDO, en su calidad de APODERADO de JACOB BENJAMIN FUENTES DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Tórtas El Zarco y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008874-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016150852 No. de Presentación: 20160231191

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de MINIMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MINIMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MINIMODA

Consistente en: la palabra MINIMODA, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015143684 No. de Presentación: 20150217784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARI-SOL MELERO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de EL SAITILLAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SAITILLAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DEL FRUTO A TU TAZA

Consistente en: la frase DEL FRUTO A TU TAZA, las Marcas a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial

se denominan Macchiato y diseño, inscritas a los números 2 del Libro 271 de marcas y al número 49 del Libro 271 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE BEBIDAS A BASE DE CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, ADEMAS DE SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), ES DECIR PREPARACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F008801-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros El Volcán de R.L., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto a las quince horas del día Ocho de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, en las oficinas administrativas de la Cooperativa, situadas en la tercera calle poniente y pasaje Stahl No. Ciento Cuarenta y Seis, Colonia Escalón, San Salvador.

El Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria, se formará con la asistencia de la mitad más una del total de las acciones. Estableciendo el Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria se resolverá sobre la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
- 3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, determinados al Treinta y Uno de Diciembre del Año Dos Mil quince, así como el

dictamen de los Auditores; esto con el propósito de aprobar los tres primeros y adoptar las medidas que se consideren oportunas.

- 5. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- Nombramiento del Auditor Externo y Asignación de sus honorarios.
- 7. Autorizar al Consejo de Administración para obtener Créditos de Instituciones Financieras y/o Comerciales, tanto nacionales como extranjeras, socios a título personal y/o empresas en donde ellos son propietarios para financiar a los Cooperados: a) En las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2015/2016, b) Obtener créditos prendarios para financiar capital e intereses de los créditos obtenidos de la cosecha 2015/2015, a la fecha del vencimiento del crédito de avío, c) Obtener créditos para refinanciamiento de saldos de capital e intereses de los créditos vencidos de la cosecha 2015/2016, d) Obtener créditos para el combate de la roya y la broca, resiembra de café, así como cualquier otra línea de crédito que aprueben en beneficio de los caficultores y que los socios deseen aprovechar, e) Obtener créditos para financiar los costos del beneficiado de café de la cosecha 2015/2016, f) Obtener créditos de refinanciamiento de saldos de capital e Intereses de los créditos para financiar los costos de beneficiado de café de la cosecha 2016/2017, g) Contratación de créditos para ampliación y mejoras en el beneficio, capital de trabajo así como los que sean utilizados para el otorgamiento de anticipos o cancelación de café liquidado por los socios.
- 8. Decidir sobre Manejo de los Certificados de Inversión.
- Elección de los miembros de Consejo de Administración para el periodo 2016-2018
- Elección de miembro para representar a Cooperativa El Volcán de R.L de C.V., en cualquier institución que Cooperativa decida participar.

En caso que la hora mencionada no se pudiere efectuar la Asamblea General Ordinaria por falta de Quórum, se cita a todos los socios para celebrar en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día viernes nueve de Septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas administrativas de Cooperativa; la Segunda convocatoria se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 09 de Agosto de 2016.

JAIME ROBERTO JOSÉ ÁLVAREZ GALLARDO, REPRESENTE LEGAL.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 77-20-471374 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de Marzo de 2015, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2016.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE, se ha presentado el propietario del Certificado No. 502759 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de febrero de 2008, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2016.

Licda, NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. SCOT1ABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del Certificado No. 581625 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 04 de junio de 2013, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Licda: NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008956-1

3 v. alt. No. F008961-1

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No 8223471596 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 11 de agosto de 2014, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2016.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA "COEIM, S. A. DE C. V.", la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA, del Libro DOS MIL DIEZ Y SIETE, del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número Doce, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de junio de dos mil diez y seis, en la que consta que en los puntos Números Uno, Dos y Tres. Que literalmente dice lo siguiente:

Punto número uno: Por unanimidad se acuerda la disolución y liquidación de la Sociedad, debido a que en la actualidad no está realizando operaciones y no realizará operaciones en el futuro, por lo tanto no es rentable desde ningún punto de vista ni conveniente para los intereses de los socios, ni de la sociedad misma.

Punto Número Dos: Los señores accionistas de la sociedad acordaron elegir como ejecutor y liquidador del acuerdo tomado de la disolución y liquidación de la sociedad al Licenciado Jorge Alberto Sorto Bonilla, quien es mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y siete guión cuatro. A quien se le fija un plazo que no exceda de una año a partir de la inscripción del acuerdo de disolución, para proceder a la Liquidación. La persona nombrada como Ejecutora y Liquidadora en este caso el Licenciado Jorge Alberto Sorto Bonilla, acepta expresamente el cargo que se le ha conferido y jura cumplir fiel y legalmente.

Punto número tres: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 del Código Tributario, se acuerda por unanimidad nombrar como auditor fiscal de la sociedad al Licenciado Ángel Antonio Lemus Rivera, quien es mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreño, con Documento Único de Identidad cero cero cero, ochenta y cinco mil tres cientos noventa seis guión seis. Con inscripción profesional número tres mil trescientos ochenta y ocho. Del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría; para auditar cada uno de los periodos o ejercicios de imposición, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación. El Auditor Fiscal Licenciado Ángel Antonio Lemus Rivera, acepta expresamente el nombramiento al cargo asignado.

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil diez y seis.

Lic. Carlos Estuardo Escobar Blas,

Secretario Junta General Extraordinaria de Accionistas.

COEIM, S.A. DE C.V.

1 v. No. F008804

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio a las Diligencias Varias de Reconvención en Pago registradas bajo el NUE. 05934-15-MRDV-5CM3, y referencia interna 39-DV-15-4, promovido por el Licenciado CARLOS HUMBERTO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARTHA JANETH RODRÍGUEZ DE CHÁVEZ, pudiendo ser ubicado en Residencial San Luis, pasaje uno, Block once, casa número trece, de esta ciudad; en contra del señor IVÁN ERNESTO GARCÍA, quien tenía como domicilio la ciudad de San Salvador, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le RECONVIENE EN PAGO por PRIMERA VEZ al señor IVÁN ERNESTO GARCÍA, por la cantidad de SIETE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,085.67), en concepto de cánones de arrendamiento adeudados desde el día veinte de febrero de dos mil trece al diecinueve de septiembre de dos mil quince, en virtud de un Documento Privado de Contrato de Arrendamiento, otorgado en esta ciudad el día dieciocho de julio de dos mil cinco, autenticado ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, por los señores MARTHA JANETH RODRÍ-GUEZ DE CHÁVEZ e IVÁN ERNESTO GARCÍA. Los documentos anexos a tales diligencias son los siguientes: 1) Solicitud suscrita por el Licenciado HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ; 2) Original de Documento Privado Autenticado de Contrato de Arrendamiento, otorgado en esta ciudad el día dieciocho de julio de dos mil cinco, y autenticado ante los oficios del notario Mauricio Méndez Garay, por los señores MARTHA JANETH RODRÍGUEZ DE CHÁVEZ e IVÁN ERNESTO GARCÍA;

3) Fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgada a favor del Licenciado CARLOS HUMBERTO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ; y otros documentos de identidad.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las doce horas del día catorce de julio de dos mil dieciséis.-Licda. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).-Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F008968

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016153641 No. de Presentación: 20160236476

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA CECI-LIA SOLORZANO VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ideasmart MARKETING IDEAS-MART y diseño traducido al castellano como MERCADO DE IDEAS INTELIGENTES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil dieciscis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016151599 No. de Presentación: 20160232585

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras MISIÓN NAVITON y diseño, que servirá para, AMPÁRAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PÁRA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisóis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C011978-1

No. de Expediente: 2016150862 No. de Presentación: 20160231201

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER:

Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MINIMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MINIMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TEXAS BASIC traducido al acastellano como TEXAS BASICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008853-

No. de Expediente: 2016153331

No. de Presentación: 20160235880

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CA-TALINA KURY CHAVARRI HOY DE SIMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra K-9DELIGHTS y diseño traducida como DELICIAS CANINAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS

MÉDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS Y ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008863-1

REPOSICIÓN DE CHEQUE

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ELENA, se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 604172 emitido el 02 de septiembre del año 2015, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 08 de agosto de 2016.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

87

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que con base a lo dispuesto en los Artículos 138 y 139 del Código Municipal vigente, para la consecución de una obra destinada a la prestación de servicios sociales, utilidad pública y de interés social local, ha decidido adquirir los inmuebles siguientes:

El primero de naturaleza rústica, con un área de 2296.50 metros cuadrados, ubicado en el caserío San Nicolás, Cantón San Sebastián, de esta Jurisdicción, propiedad de la señora Irma Daysi Hernández de Villafuerte, inscrito en el Centro Nacional de Registros bajo el número de matrícula: 80089820-00000.

El segundo de naturaleza rústica, con un área de 80.893 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor extensión superficial, que contiene una vertiente de agua, ubicado en el Caserío El Peñón, Cantón San Juan, Jurisdicción de Ciudad Barrios, propiedad de la señora Félix Sorto de Ramírez y del señor Saturnino Ramírez, inscrito en el registro de la propiedad número 39 folios 258 del libro 2067, del Departamento de San Miguel.

Se les solicita a los propietarios de los inmuebles, presentarse a las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Sesori a manifestar por escrito su pretensión de vender voluntariamente los inmuebles antes relacionados, Sesori, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.- RENÉ ALEXANDER PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA ETELVINA VÁSQUEZ DE LIZAMA, SECRETARIA MUNICIPAL.

1 v. No. F008897

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016153787 No. de Presentación: 20160236731

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORIS ELIZABETH PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SCENABELLA y diseño, que se traduce al idioma castellano como escena hermosa, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LOCION, AGUA DE FRAGANCIA Y CREMA PARA CUERPO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011908-1

No. de Expediente: 2016150945

No. de Presentación: 20160231379

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JUNTALA

Consistente en: la palabra JUNTALA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

88

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011913-1

No. de Expediente: 2016150915 No. de Presentación: 20160231309

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO DERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GLEONCE

Consistente en: la palabra GLEONCE, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011914-1

No. de Expediente: 2014132864

No. de Presentación: 20140195527

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SURREAL OCEAN

Consistente en; la frase SURREAL OCEAN, que se traduce al castellano como Surrealista Océano, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA VAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA. ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES: DENTIFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011968-1

No. de Expediente: 2015144303

No. de Presentación: 20150218925

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de

GYNOPHARM S.A, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DAL 28

Consistente en: la expresión DAL 28, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011969-

No. de Expediente: 2015148484 No. de Presentación: 20150226254

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Mast-Jägermeister SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Jägermeister y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), EN PARTICULAR ESPIRITUOSAS DE HIERBAS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREMEZCLADAS; EXCEPTO EL RON, ESPIRITUOSAS DE RON Y LICORES DESTILADOS DE CAÑA DE AZÚCAR. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA

3 v. alt. No. C011970-1

No. de Expediente, 2016151598 No. de Presentación: 20160232584 CLASE, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de JORGE ALBERTO GONZALEZ BARILLAS, de nacionalidad SALVADORE-ÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MÁGICO

Consistente en: la palabra MÁGICO, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016151601

No. de Presentación: 20160232587

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MISIÓN VAVITÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011973-1

No. de Expediente: 2016149234 No. de Presentación: 20160227596

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PEEK AND POP

Consistente en: las palabras PEEK AND POP cuya traducción al castellano es: VISTAZO Y APARECER, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS INCLUYENDO ORDENADORES PORTÁ-TILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA Y ORDENADORES (LAPTOP COMPUTERS); PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; HARDWARE DE COMPUTADORA; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y AL-MACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; PERIFÉRICOS DE ORDENADORES USABLES; HARDWAREDELA COMPUTADORA USABLES; PERIFÉRICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; DIS-POSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET, PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITA-LES; CABLES DE COMPUTADORA, MONITORES Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES Y ALFOMBRILLAS DE RATÓN, LÁPICES ÓPTICOS, IMPRESORAS Y UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS: APARATOS PARA GRABAR Y REPRODUCIR EL SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR: APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; RADIOS, TRANSMISO-RES Y RECEPTORES DE RADIO; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO: MICRÓFONOS: COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO; APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED; EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELEC-TRÓNICA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNI-CACIONES; TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES: DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APA-RATO Y MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS INFORMÁTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; CÁMARAS; BATERÍAS; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE

AUDIO Y VIDEO DIGITALES; TELEVISORES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIO-NAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); INS-TRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN CONEXIÓN CON LOS ORDENADORES PORTÁTILES Y ORDENADORES ESTILO TABLETA; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN. CONFIGURACIÓN. OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES. DISPOSITIVOS USABLES, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS Y PERIFÉ-RICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CO-DIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENA-MIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL ACCESO. VIGILANCIA, BUSCAR, VISUALIZAR, LEER, RECOMENDAR, COMPARTIR, ORGANIZAR Y ANOTAR NOTICIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS, Y OTRA INFORMACIÓN, CONTENIDO DE PERIÓDICOS, BLOGS Y PÁGINAS WEB, Y OTROS TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANI-PULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MUL-TIMEDIA; SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMU-NICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO; CONECTORES, ACOPLADORES, CHIPS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ESTACIONES DE CONEXIÓN, INTER-FACES Y ADAPTADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SUUSO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS: FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES Y SOPORTES ADAPTADOS O CON FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS. PERIFÉ-

RICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE, COMPUTADORES POR-TÁTILES, TABLETAS, ORDENADORES (LAPTOP COMPUTERS), TELÉFONOS MÓVILES, Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS USABLES: AGENDAS ELECTRÓNICAS: APARATOS DE CON-TROLDEFRANOUEO: CAJAS REGISTRADORAS: MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLO; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS; MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PREMIOS; MÁQUINAS DE FAX; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDAS; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDIDA; OBLEAS DE SILICIO [DISPOSITIVOS DE SILICIO]; CIRCUITOS INTE-GRADOS; AMPLIFICADORES; PANTALLAS FLUORESCENTES; FILAMENTOS DE LUCES CONDUCTORAS [FIBRAS ÓPTICAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTRO-LIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA FINES INDUSTRIALES; APARATO Y EQUIPO DE SALVAMENTO; ALARMAS DE SILBATO; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; CANDELA EN FORMA DE HUEVO; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETAR-DADORES DE AUTOMÓVILES REMOTOS CONTROLADOS PORTÁTILES; CALCETINES CALENTADOS ELÉCTRICAMENTE, Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016149663 No. de Presentación: 20160228563

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de CHAMPION PETFOODS LP BY ITS GENERAL PARTNER CHAMPION PETFOODS (GP) LTD., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHAMPION PETFOODS

Consistente en: las palabras CHAMPION PETFOODS traducida al castellano como CAMPEÓN PETFOODS, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS INCLUYENDO GOLOSINAS COMESTIBLES PARA ANIMALES DE COMPAÑIA Y MASCOTAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011976-1

No. de Expediente: 2016151540 No. de Presentación: 20160232417 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Marisela Chocolatín y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTELITOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011977-1

No. de Expediente: 2015147011

No. de Presentación: 20150223656

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de River Light V, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Alas, que servirá para: AMPARAR: CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; ABRIGOS; VESTIDOS, CALZADO; GUANTES [VESTIMENTA]; BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]; SOMBRERERÍA; CHAQUETAS; ROPA PARA RELAJARSE; PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES DE LONA O MEZCLILLA, PANTALONES CORTOS, PANTALONES PARA HACER DEPORTES, PANTALONES PARA YOGA; PULOVERES; BATAS; BUFANDAS; CAMISAS; FALDAS; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; SOSTENES PARA HACER DEPORTES; TRAJES; ROPA PARA SURFING; TIRANTES; SUÉTERES; TRAJES DE BAÑO; CORBATAS; BLUSAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR]. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011979-1

No. de Expediente: 2015147006 No. de Presentación: 20150223645

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de River Light V, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño The Perf T, que servirá para: AMPARAR: CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; ABRIGOS; VESTIDOS, CALZADO; GUANTES [VESTIMENTA]; BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]; SOMBRERERÍA; CHAQUETAS; ROPA PARA RELAJARSE; PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES DE LONA O MEZCLILLA, PANTALONES CORTOS, PANTALONES PARA HACER DEPORTES, PANTALONES PARA YOGA; PULÓVERES; BATAS; BUFANDAS; CAMISAS; FALDAS; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; SOSTENES PARA HACER DEPORTES; TRAJES; ROPA PARA SURFING; TIRANTES; SUÉTERES; TRAJES DE BAÑO; CORBATAS; BLUSAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; TRAJES DE ESQUI ACUÁTICO; PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR]. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011980-1

No. de Expediente: 2015147008 No. de Presentación: 20150223649

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de River Light V, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TORY SPORT

Consistente en: las palabras TORY SPORT, donde la palabra SPORT se traduce al castellano como Deporte, que servirá para: AMPARAR: CALZADO; SOMBRERERÍA INCLUYENDO BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]; PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES PARA HACER DEPORTES, PANTALONES PARA YOGA, PANTALONES DE LONA O MEZCLILLA, PANTALONES CORTOS; CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; ABRIGOS; VESTIDOS, GUANTES [VESTIMENTA]; CHAQUETAS; ROPA PARA RELAJARSE; PULÓVERES; BATAS; BUFÁNDAS; CAMISAS INCLUYENDO BLUSAS, CAMISAS TIPO SUDADERAS; FALDAS; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; TRAJES; ROPA PARA SURFING; TIRANTES; SUÉTERES; TRAJES DE BAÑO INCLUYENDO TRAJES DE ESQUI ACUÁTICO; CORBATAS; ROPA INTERIOR INCLUYENDO SOSTENES PARA HACER DEPORTES; CHALECOS; PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR]. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011981-1

No. de Expediente: 2016151597 No. de Presentación: 20160232583

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TP-LINK TECHNOLOGIES CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras tp-link y diseño; cuya traducción al castellano es: tp-enlace, que servirá para: AMPARAR: PANTALLAS FLUORESCENTES; CABLES ELÉCTRICOS; TELEVISORES; CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS DE VIDEO Y CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; BATERÍAS ELÉCTRICAS; PODÓMETROS;

MÓDEMS; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES DE RED; MÓDULOS DE INTERRUPTORES DE RED; TARJETA DE RED INCLUYENDO TARJETA DE RED INALAMBRICA; TRANS-PONDEDORES; APARATOS TELEFÓNICOS INCLUYENDO TELÉ-FONOS MÓVILES; ANTENAS; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; EQUIPOS DE COMUNICACIONES ÓPTICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; DIAFRAGMAS [ACÚSTICA]; ALTAVOCES; CAR-GADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; ENRUTADORES; EMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; PROTOCOLO DE INTERNET (IP); SENSORES; ALARMAS; APARATOS DE CON-TROL REMOTO; TIMBRES DE PUERTA ELÉCTRICOS; PERAS ELÉCTRICAS [INTERRUPTORES]; CONECTORES, ENCHUFES Y CONTACTOS [CONEXIONES ELÉCTRICAS]; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES PARA EL CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS ANTERIORES, Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011982-

No. de Expediente: 2016150052 No. de Presentación: 20160229660

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GIANNI VERSACE S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VERSACE

Consistente en: la palabra VERSACE, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR], ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHALECOS, BLUSAS Y JERSEYS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, VESTIDOS, TRAJES, CAMISAS Y CHEMISES, CAMISETAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR, CALCETINES Y MEDIAS, GUANTES, CORBATAS, BUFANDAS, SOMBREROS Y GORRAS, BOTAS, ZAPATOS Y PANTUFLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011985-1

No. de Expediente: 2016151624

No. de Presentación: 20160232625

CLASE: 2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de MINIMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MINIMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEAUTY CANDY

Consistente en: la palabra BEAUTY CANDY, que se traduce al castellano CARAMELO DE BELLEZA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBREREÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VÍCTOR ARNOLDO SOL ANNICCHIA-RICO conocido por VÍCTOR ARNOLDO SOL ANNICHIARICO, y por VÍCTOR ARNOLDO SOL, quien fue de sesenta y seis años de edad, profesor, casado con Margarita Luz Flores de Sol, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Emely Sol, y Víctor Annicchiarico, ambos ya fallecidos; quien falleció a las diecisiete horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil, en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a consecuencia de Hemorragia Cerebral Intracraneal, con asistencia médica, siendo su último domicilio Jucuapa, departamento de Usulután; de parte de los señores SORAYA GEORGINA SOL DE CAÑAS, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número: cero dos uno uno siete seis cuatro cinco - cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: once cero nueve - veintisiete cero tres siete seis - cero cero uno - siete, y MARCELO BLADIMIR SOL FLORES, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Originario de esta Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, y actualmente del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número A siete cero uno cuatro nueve cinco siete ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: once cero nueve - veinticinco cero siete siete dos - cero cero uno - ocho, en calidad de hijos sobrevivientes y cesionarios de los derechos que le correspondían a los señores Margarita Luz Flores Viuda De Sol, en calidad de cónyuge del causante, y Milton Arnoldo Sol Flores conocido por Milton Arnoldo Sol y por Milton Arnoldo Flores Sol, en calidad de hijo del causante.- Art. 988 Inc. 1°., del Código Civil. Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:
JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO
MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011812-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas veinte del día veinte de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN MAURICIO SERPAS IBARRA conocido por JOAQUIN MAURICIO SERPAS, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Casado, Profesor, originario de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo Mauro de Jesús Serpas (Fallecido) y Carmen de Jesús Ibarra Viuda de Serpas; quien falleció a las siete horas con diez minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil dieciséis, en el Hospital San Francisco de San Miguel, a causa de Coagulación Intravascular Sepsis Grave, Neumonía, Insuficiencia Renal Crónica, siendo ese su último domicilio en la Ciudad de San Buenaventura; de parte de la señora SAIDA DOLORES RIVERA DE SERPAS conocida por SAIDA DOLORES RIVERA CHAVEZ, de cincuenta y cuatros años de edad, Profesora, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos ocho mil doce guión siete, y Tarjeta de identificación Tributaria número mil ciento ocho guión ciento noventa mil setecientos sesenta y uno guión cero cero dos guión tres; en calidad cónyuge del causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Carmen de Jesús Ibarra Viuda de Serpas conocida por Carmen de Jesús Ibarra de Serpas, Mindy Xiomara Serpas Rivera, Alexis Mauricio Serpas Rivera y Tony Excequiel Serpas Rivera, la primera en calidad de madre del causante y el resto en calidad de hijos del causante.- Art. 988 No. 1 del C.C. - Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011813-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de Julio del Dos Mil Dieciséis, SE HA TIENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE GARCIA, de parte de la señora NORMA IRIS HERNANDEZ GARCIA, de cuarenta y seis años de edad, profesora, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro seis siete dos dos seis -cinco; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos once - ciento ochenta y un mil ciento sesenta y nueve - ciento dos - cinco; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras BELLA ZULEIMA HERNANDEZ DE VASQUEZ, ELIA MERCEDES HERNANDEZ GARCIA DE ROMERO, y OFELIA ESPE-RANZA GARCIA DE ROMERO, en calidad de hijas del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, soltero, pensionado, originario de Torola, Morazán; hijo de ELIA DOLORES GARCIA; falleció, a las catorce horas y quince minutos del día catorce de Diciembre del Dos Mil Diez, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo en esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los siete días del mes de Julio del Dos Mil.- LIC. JRGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO. SECRETARIA.

v. alt. No. C011828-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ANA STEPHANIE MARTÍNEZ CHAFOYA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante PRIMITIVA HERIBERTA CHAFOYA VIUDA DE MARTINEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Costurera, Viuda, originario de El Refugio, departamento de Ahuachapán fallecida, el día veintiuno de abril de dos mil quince, en Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, San Salvador; siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán su último domicilio; en concepto de hija de la causante y como Cesionaria de Julia Canizales Viuda de Chafoya y Dalila Ivette Martínez de Valencia, conocida por Ivette Dalila Martínez Chafoya, la primera como madre sobreviviente y la segunda hija de la causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINIS-TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EVA RIVERA DE AQUINO, de la herencia intestada, dejada a su defunción por el señor ISAI GAMALIEL RAMOS RIVERA, quien falleció el día once de enero de dos mil quince, en Morgue del Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Pedro Ramos, éste en concepto de padre del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado JOSE ISAAC ALVARADO GUADRON.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011841-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de julio del dos mil dieciseis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó GUSTA VO GUILLEN CARDOZA, quien fue de noventa y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario del Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hijo de Tránsito Guillén y Mercedes Cardoza, falleció el día diecinueve de enero del dos mil once, siendo su último domicilio el Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, de parte de las señoras MARIA SARA SOLORZANO DE GUILLEN, GLORIA LETY GUILLEN SOLORZANO, y de los señores TRANSITO GUILLEN SOLORZANO, JOSE REINALDO GUILLEN SOLORZANO y WALTER GUILLEN SOLORZANO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes en calidad de hijos del causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis.- Lic. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011846-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARINA DEL CARMEN PLEITEZ DE CABRERA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora CRESENCIA LOPEZ VIUDA DE PLEITEZ, quien al momento de fallecer era sesenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, Viuda, originaria de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, hija de Eugenio López y de Josefina Enamorado, falleció a las diecinueve horas treinta minutos del día primero de diciembre de dos mil catorce, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día nueve de junio del año dos mil dieciséis.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011870-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día veinte de julio del corriente año, SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ FAUSTINO PARADA, conocido por FAUSTINO PARADA,

quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor, Viudo, originario y del domicilio de la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, hijo de Petronila Parada, Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco guión ocho, fallecido a las tres horas del día veintitrés de julio de dos mil once, en el Caserío Conacastillo, Cantón Amaya de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio de la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel; de parte del señor FRANCISCO RAÚL PARADA ALEMÁN, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cero ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro guión cero, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión cero veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro guión ciento uno guión siete, en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con quince minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis.-Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011871-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad con lo previsto en el artículos 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido en esta sede judicial por el Licenciado RICARDO ANTONIO ALVARADO POSADA, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MIRIAM TURCIOS DE LEMUS, quien fuera de ochenta y un años de edad, casada, doméstica, del domicilio de Santa Ana, de este departamento, quien falleció el día cinco de marzo de dos mil dieciséis, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario, por parte de la señora ANA RUTH LEMUS TURCIOS, en su calidad de hija de la causante y de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos de la causante les correspondían a los señores ÓSCAR ALEJANDRO LEMUS TURCIOS, PEDRO LEMUS TURCIOS y MIRIAM CECILIA LEMUS TURCIOS; por lo que NÓMBRESELE A DICHA PERSONA COMO ADMINISTRADO-RA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA; y este día se nombró A DICHA PERSONA COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presente a este Juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al día veinte del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F008370-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de del día cinco de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA NATIVIDAD PONCE VIUDA DE VASQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS DE JESUS VASQUEZ GÁMEZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, jornalero, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas, fallecido a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil once, en el Caserío Puente Cuscatlán, del Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008402-2

GLORIA ANA AVALOS DE MARAVILLA, JUEZ SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas y quince minutos del día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, para esa fecha denominado Juzgado Segundo de Primera Instancia, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Inés Hernández, conocido socialmente por

José Inés Hernández, fallecido el día dos de noviembre del año de mil novecientos setenta, en el Cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Natividad de Jesús Hernández, en concepto de hijo legítimo del causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Instrucción: Cojutepeque, las quince horas del día veintidós de julio del año dos mil quince.- Licda. GLORIA ANA AVALOS DE MARAVILLA, JUEZ SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN.- Lic. JOSÉ ALBERTO MEDRANO VALENCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008411-2

DRA. DELMY RUTH ORTÍZ SÁNCHEZ, Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y veinte minutos del día quince de julio de dos mil dieciséis, con el mérito de los documentos presentados adjuntos a la solicitud de folios uno al tres, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias, y con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 14. Se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las dos horas del día doce de diciembre del año dos mil quince, en el Cantón Monteca, de la ciudad de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante DIMAS ANTONIO VILLATORO BENÍTES, conocido por DIMAS ANTONIO VILLATORO BENÍTEZ, y por DIMAS ANTONIO VILLATORO, de parte del señor MIGUEL ÁNGEL VILLATORO ZABALA, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los quince días del mes de Julio de dos mil dieciséis.- Dra. DELMY RUTH ORTÍZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

DRA. DELMY RUTH ORTÍZ SÁNCHEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis, con el mérito de los documentos presentados adjuntos a la solicitud de folios uno y dos, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias, y con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 17. Se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veintidós horas del día veinticinco de Agosto del año dos mil siete, en el Hospital Militar de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Caserío Los Positos, Cantón Talpetate, de la jurisdicción de la Villa de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante Marcelina Villalta de Rubio, de parte del señor Santos Alfredo Rubio Villalta, en concepto de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º del Código Civil

Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las tacultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-Enmendado: Villalta Vale.- Dra. DELMY RUTH ORTÍZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008432-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA DEL TRÁNSITO VILLEDA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecida el día diecisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, de parte de la señora ROSA MELIDA VALDIVIEZO VILLEDA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Número de Documento Único de identidad 04269915-4, con Número de Identificación Tributaria 9501-070334-101-0, en su calidad de hija sobreviviente de la mencionada causante. Dicha señora es representada judicialmente por el Licenciado EDUARDO CARDOZA RODRÍGUEZ.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las doce horas con veintidós minutos del día doce de julio del año dos mil dieciséis.- Lic. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Lic. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008436-2

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas cuarenta minutos del día ocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la señora DORA ALICIA RUIZ hoy DE MANZANO, fallecida el día dos de Septiembre del año dos mil nueve, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora KAREN ROSIBEL CASTRO RUIZ, como hija de la Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil dieciseis. - Lic. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008450-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las trece horas del día veintiuno de julio del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día uno de enero del dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Maria Delia Hernández Duran, de parte del señor José Alfredo Pérez Hernández, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de derechos hereditarios que les correspondían a los señores Maria Mercedes Pérez de Urias, Vilma Argelia

Pérez de Moran, Edwin Neftali Hernández Galvez, Ovidio Dagoberto Pérez Hernández y Wilber Leonidas Perez Hernandez, en concepto de hijos sobrevivientes de la Causante Maria Delia Hernandez Duran, por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Acajutla, a las catorce horas del día veintiuno de Julio del dós mil dieciséis.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F008491-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del dia veintiuno de julio del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas treinta minutos del dia cinco de enero de mil novecientos noventa y siete, en Cantón Metalío de la Ciudad de Acajutla, del Departamento de Sonsonate; siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Jorge Alberto García, de parte del señor Encarnación Recinos Matute, en calidad de cesionario de derechos hereditarios que les correspondían a los señores Ester Cabrera de García, Jorge Adalberto García Cabrera, Samuel García Cabrera y Katerine Yamileth García Cabrera, por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas veinte minutos del día veintiuno de Julio del dos mil dieciséis.-Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

101

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día once de julio del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ISABEL BLANCO conocida por ISABEL BLANCO CARIAS, quien falleció a las once horas del día treinta de diciembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte del señor FRANCISCO ALFREDO MONCHEZ BLANCO, en su concepto de hijo de la Causante. Confiéresele al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día once de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008495-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas y cuarenta minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos su último domicilio, el día diecisiete de octubre de dos mil trece, dejó la causante MIRIAN CATALINA HERNANDEZ VIUDA DE FLORES, conocida por MIRIAM CATALINA HERNANDEZ DE FLORES y por MIRIAN CATALINA HERNANDEZ DE FLORES, de parte del señor MIGUEL ANTONIO FLORES HERNANDEZ, en su calidad vocacional propia de hijo de la de cujus, y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora Reyna Arely Salazar Hernández, como hija de la referida causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZIFLORES, JUEZA DELOCIVIL.-LIC. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008497-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día trece de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARÍA RAQUEL MARTÍNEZ conocida por MARÍA RAQUEL MARTÍNEZ GUARDADO, por RAQUEL MARTÍNEZ, y por MARÍA RAQUELA MARTÍNEZ, ocurrida el día siete de diciembre de dos mil ocho, en el municipio de Teotepeque, lugar de su último domicilio, de parte del señor JAVIER ANTÓNIO CASTRO MARTÍNEZ, en calidad de hijo de la causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA CRUZ GUARDADO DE SERRANO, en calidad de madre de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008509-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial; Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario; la herencia testada que al fallecer el causante SANTOS EFRAIN FLORES; a las veintiún horas del día veintiuno de mayo de dos mil dieciséis; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; dejara a favor de la señora MARIA VICENTA GÓMEZ DE FLORES en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del causante antes mencionado; de conformidad con lo establecido en el Art. 996 del Código Civil.

En consecuencia; se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima; Departamento de La Unión; a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008521-2

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS FELIPE LÓPEZ, al fallecer el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno en el Cantón San Francisco, jurisdicción de Santa María, siendo Santa María su último domicilio, de parte del señor RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, conocido por RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ por el derecho de representación que le correspondían al señor RICARDO ANTONIO LÓPEZ, como hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008522-2

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 01604-16-CVDV-1CM1-

135-02; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ ESTEBAN SERRANO, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones ciento quince mil seiscientos cuarenta y nueve-cuatro (03115649-4) y con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos treinta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento cuatro-uno (1217-231274-104-1); En calidad de hijo sobreviviente del causante señor CARLOS OSCAR HERNÁNDEZ; a su defunción ocurrida el día cinco de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Amate de la ciudad y departamento de San Miguel, a consecuencia de Cirrosis Hepática, sin asistencia médica, a la edad de setenta años, soltero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel; de nacionalidad Salvadoreña; hijo de Patricio Ramírez y Juana Úrsula Hernández; siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas con veinte minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTELIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES, INTO.

3 v. alt. No. F008530-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Cándida Rosa Pérez de Aguilar, conocida por Cándida Rosa Pérez, Cándida Rosa Díaz y Rosa Cándida Pérez, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de barrio El Calvario, Tejutla, Chalatenango, salvadoreña, casada, hija de Marcelino Pérez y de Romilia Díaz, falleció a las seis horas treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por parte de Marina Aguilar de Flores, Margarita Aguilar Pérez y Deysi Elena Aguilar de Solórzano en sus calidades de hijas y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía al señor Natividad Aguilar en concepto de Cónyuge.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008533-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas y cinco minutos del día catorce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MOISES ALBERTO LOPEZ ERAZO, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, originario de San Francisco Morazán, del domicilio de Tejutla, salvadoreño, hijo de Genaro López y María Luz Erazo, falleció a las cinco horas del día trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, por parte de los señores GRISELDA ARELY LOPEZ DE PEREZ MARCHANT, MOISES ELMER LOPEZ CARDOZA Y LEONEL BALMORE LOPEZ CARDOZA, en sus calidades de hijo y cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora María Francisca Cardoza de López.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008539-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas cincuenta minutos del día once de julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día

siete de octubre de dos mil quince, en la ciudad y departamento de San Salvador, dejó el causante señor MARCELO ANDRADE conocido por MARCELO ANDRADE PERLA siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de las señoras MERCEDES ALICIA AVALOS DE ANDRADE, en calidad de cónyuge del causante, y NADIA JACQUELINE ANDRADE AVALOS, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las catorce horas del día doce de julio de dos mil dieciséis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F008558-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día doce de julio del dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante BERNARDA DEL ROSARIO SOTO ESTRADA conocida por BERNARDA DEL ROSARIO ESTRADA, ROSARIO ESTRADA SOTO y por ROSARIO ESTRADA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, fallecida el día tres de mayo de dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores GREGORIO DE JESUS ESTRADA MUÑOZ y RAUL ERNESTO ESTRADA, en calidad de HIJOS de la referida causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día doce de julio del dos dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ISABEL MAXIMA ADELAIDA QUINTANILLA, quien falleció el día veinte de enero de dos mil once, en el Barrio Candelaria de esta ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; siendo éste su último domicilio, por parte de EMILIO ANTONIO PACHECO LOPEZ, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a JULIO ORLANDO QUINTANILLA LOPEZ, conocido por ORLANDO LOPEZ QUINTANILLA, como hermano sobreviviente de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008613-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las menores KELLY DAYANA RIVERA FRANCO y EMELY MARIAM RIVERA FRANCO por medio de su representante legal el señor WILBER EMILIO RIVERA GOMEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora NORMA ELIZABETH FRANCO DE RIVERA, quien falleció a las cuatro horas quince minutos el día primero de junio de dos mil quince, en Parqueo de Morgue de Medicina Legal Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio: en calidad de hijas de la causante, por medio de su Apoderada Licenciada REINA ESPERANZA HUEZO CORNEJO.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008633-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día seis de julio del año dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, de este departamento, el día cinco de mayo de dos mil quince, dejó el causante RAFAEL CASTILLO CHOTO; de parte de la señora CARMEN MENDOZA VIUDA DE CASTILLO, conocida por CARMEN MENDOZA, CARMEN GRANDE MENDOZA, BLANCA MENDOZA y BLANCA LUZ GRANDE MENDOZA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores DANILO ERNESTO CASTILLO MENDOZA y MERCEDES CECILIA CASTILLO MENDOZA, en su calidad de hijos del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día quince de julio del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada JEN-NY IVONNE GARCÍA MOS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ILDA INÉS ESCOBAR RIVAS, conocida por HILDA INÉS ESCOBAR y por HILDA ESCOBAR, quien falleció a las diez hora con treinta minutos, del día doce de diciembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el cantón El Resbaladero, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESEN-TANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JUAN ARNOLDO HENRÍQUEZ ESCOBAR, en su carácter de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondían al señor José Luis Escobar Lemus, es su carácter de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA

v. alt. No. F008641-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora SARA BEATRIZ HERRADOR DE CABRERA, quien acepta en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ROLANDO ERNESTO CABRERA HERRADOR y EFRAÍN ANTONIO CABRERA HERRADOR, hijos del causante, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ROLANDO ARNULFO CABRERA CALDERÓN, mayor de edad, Doctor en Medicina, casado, hijo de los señores JOSÉ EFRÁIN CABRERA y JUANA CALDERÓN, originario de Jayaque, La Libertad y del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil quince.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese a las aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRE-SENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, ARA LEGAL SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008645-2

HERENCIA YACENTE

IOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor JUAN MANUEL AGUILAR AGUILAR, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Masahuat, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el señor PEDRO MARTIR DE JESUS ALEMAN FLORES, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo la población de Masahuat su último domicilio, y sin que ninguna persona haya aceptados su herencia y sin haber formalizado testamento alguno, por lo que se declaró yacente dicha sucesión, y se nombró como curador de la misma al Licenciado JORGE MARIO MEZQUITA RODRIGUEZ, quien se Juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA JOSEFA DOMINGUEZ, mayor de edad, abogada, del Domicilio de la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, quien actúa en calidad de APODERADA GENERAL JUDICIAL del señor PEDRO GONZALEZ, de sesenta y ocho años de edad, casado, Maestro de obra, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, solicitando a favor de su representado TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en AVENIDAD SIMON BILIVAR SUR, Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Berlín del Departamento de Usulután, sin cultivos permanentes de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: seis metros cuarenta y dos centímetros y medio, calle de por medio en parte solar de Emilio Alejo y Carmen Candray; en aquella época, actualmente colínda con Fidel Antonio Guzmán, Ana Emilia Elías Alejo y Elizabeth Merino de Núñez; NORTE: treinta metros, porción vendida a Pedro Arnoldo Candray; PONIENTE: SIETE METROS, OCHENTA Y CINCO CEN-TIMETROS, EN PARTE TERRENO DE Ofelia Zelaya Serpas, que fue de Fidelina Serpas de Gnepf; en aquella época, actualmente con Ana Josefa Domínguez y SUR: treinta metros, resto de solar de Julio Carlos Zelaya Serpas; en aquella época, actualmente con Luis Alonso Candray Meléndez, Elena Antonia Meléndez viuda de Candray, Misdeya Elena Candray Melendez, Ricardo Alcidez Candray, Joaquín Rafael Candray, Sulma del Carmen Candray Meléndez, Que actualmente existe construcciones de tipo mixto, con cultivos frutales, no es dominante ni sirviente, inmueble lo adquirió por medio de escritura lo adquirido por compra que le hizo a la señora PILAR DEL CARMEN CANDRAY CABRERA, por medio de compraventa privada hace más de diez años. Que el señor PEDRO GONZALEZ LO valora en la cantidad DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que Junto con la posesión que ejercieron sus antecesores suman más de cuarenta años de posesión. Alcaldía Municipal de Berlín. A los veinticinco días del mes de Julio de dos mil dieciséis.

Y para los efectos legales se le avisa al público en general.- JE-SUS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, ALCALDE MUNICIPAL DE BERLIN. AIDA CAROLINA OSORIO CHAVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008591-2

TÍTULO SUPLETORIO

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, Apoderado del señor José Tito Rivas Sánchez o José Tito Rivas, solicitando Título Supletorio a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón "Cerro Colorado", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de OCHO ÁREAS; equivalentes a OCHOCIEN-TOS METROS CUADRADOS; de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Nicolasa Sánchez viuda de Rivas, después de Rigoberto Hernández, hoy de Faustino Ramírez, brotones de varia clases de división en línea recta de ambos colindantes y muro de cemento en parte propio del terreno que se describe; AL NORTE, con terreno de la sucesión Fidelina Delgado, antes hoy de Luis Alonso Navarrete, cerco de piña y brotones de varias clases propias del terreno que se describe; AL PONIENTE, con terreno de Juana Rivera viuda de Hernández, antes hoy de Manuel de Jesús Hernández, calle de por medio; y AL SUR, con terreno de la misma señora Juana Rivera viuda de Hernández, antes hoy de Manuel de Jesús Hernández, camino vecinal de por medio. En dicho inmueble contiene construida una casa de sistema mixto, paredes de ladrillo y techo de duralita y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ER-NESTO CHICAS VIGIL, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno uno dos siete tres siete cero - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos once-cero doscientos tres mil sesenta y dos-ciento uno-dos, solicitando Título de Dominio o Propiedad de dos inmuebles a favor de su mandante: PRIMERO INMUEBLE: Un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el Barrio El Centro, de la Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE, Consta de un tramo que mide dieciséis punto veintidós metros, lindando con terreno de Neftalí Argueta, pared de block propia de por medio; AL SUR: consta de dos tramos, el primer tramo con una distancia de diecisiete metros, el segundo con una distancia de dos metros, colindando con terreno de Tomasa Amaya, calle de por medio; AL PONIENTE, Consta de un tramo que mide veinte metros con cinco centímetros, linda con Miguel Romero, calle de por medio; y AL NORTE, consta de tres tramos; el primero mide doce punto cero ocho metros, el segundo mide cinco metros, y el tercero mide siete punto noventa y dos metros, pared de block en los tres tramos, lindando con terrenos de Julia Hernández Gómez y Esteban Romero, pared de por medio; y SEGUNDO INMUEBLE: un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de la Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide sesenta y cuatro metros cinco centímetros, linda con Mario Salvador Vigil, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, mide veinte metros, linda con Carlos Amaya, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, sesenta y cuatro metros cinco centímetros, linda con Margarita Vigil, cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide veinte metros, calle principal; sobre los cuales el solicitante los tiene en posesión por mas de diez años que es lo que la ley exige.

Los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Arambala, Departamento de Morazán, a catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- MARIANO BLANCO DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- SULEYMA LETICIA RODRIGUEZ ARGUETA, SECRETARIA.

DR. JOSÉRIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDEMUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LUIS KELVIN LEIVA ROMERO, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero cero uno cinco seis dos seis-siete, y Número de Identificación Tributaria Cero cuatro cero sietedos cinco cero ocho seis siete - uno, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, pasaje Caja de Agua, sin número, lugar conocido como Ño Luis o Las Delicias, del municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de VEINTE PUNTO SESENTA DOS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, empezando de la esquina norponiente mide tres metros, veinte centímetros, colindando con propiedad de Silvio García Mena y María Luz Menjivar López, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, hasta llegar a la esquina nororiente; AL ORIENTE, siguiendo desde la esquina nororiente mide seis metros setenta centímetros, colinda con propiedad de María Enma Mena Delgado, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, hasta llegar a la esquina suroriente; AL SUR, desde la esquina suroriente mide tres metros, colindando con propiedad de Manuel Rigoberto Rivas Navarrete, calle pública de por medio hasta llegar a la esquina surponiente; y AL PONIENTE, desde la esquina surponiente mide seis metros sesenta centímetros, colinda con propiedad de María Doris Guardado, calle pública de por medio, así se llega a la esquina norponiente donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas. En este inmueble existe construida una casa de un cuarto con techo de tejas y ladrillos de barro, goza de los servicios de agua potable y energía eléctrica y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa otorgada por la señora María Luz Menjivar López, en escritura pública numero cincuenta y cuatro en la ciudad de Chalatenango a las trece horas del día quince de marzo del año dos mil dieciséis.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1994002479 No. de Presentación: 20090122544

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., del domicilio de LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZEDANOX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011796-2

No. de Expediente: 2001017476 No. de Presentación: 20160232692

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTA-MENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del Libro 00190 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ADIAMET; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, $\mbox{SECRETARIO}. \label{eq:secretario}$

3 v. alt. No. F008356-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153339 No. de Presentación: 20160235898

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA CRISTABEL VALLE MOLINA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MELGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras: LA HOGAZA y Diseño, traducción: Es un tipo de pan de gran tamaño elaborado de trigo, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN DE PAN, GALLETAS Y BARQUILLOS.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO

3 v. alt. No. C011838-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016152254 No. de Presentación: 20160233958

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS SANABRIA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CREDIPLATA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAMO DE DINERO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008525-2

No. de Expediente: 2016152257 No. de Presentación: 20160233962

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS SANABRIA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras CELL SHOP y diseño traducido al castellano como Tienda de Celulares. Sobre la expresión CELL SHOP traducida al castellano como TIENDA DE CELULARES no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008527-2

No. de Expediente: 2016150400 No. de Presentación: 20160230256

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ AVELAR conocida por ROCIO RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FAMILY PSYCHOLOGY CENTRÉ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FAMILY PSYCHOLOGY CENTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra FAMILY PSYCHOLOGYCENTRE y diseño traducida al castellano como CENTRO PSICOLÓGICO FAMILIAR, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: CLINICA PSICOLÓGIGA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F008624-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015144413 No. de Presentación: 20150219090

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HEROIC BY ARABELA

Consistente en: las palabras HEROIC BY ARABELA que se traducen al castellano como: Heroico por Arabela. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Arabela Logistics, S.A. de C.V., el cual se encuentra inscrito al Número 00236 del Libro 00015 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ESPECÍFICAMENTE: JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008387-

No. de Expediente: 2016153273 No. de Presentación: 20160235784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A. DE C.V., CIREBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BW CHUNKS

Consistente en: las palabras BW CHUNKS traducids al idioma castellano como BW TROZOS. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es BW y diseño, ins-

crita al número 111 del libro 165 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008514-2

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los demandados señores FRANKLIN SAN-TIAGO VALLE RECINOS, CELINA ERLINDA ELIAS DE VALLE Y JOSÉ SANTIAGO VALLE, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un terreno rústico, de CATORCE HECTAREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS de capacidad, situado en el Cantón Agua Zarca, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en el punto que antes se llamó Hacienda Las Isletas, cuyos linderos especiales son los siguientes: AL PONIENTE, el terreno de Don Manuel Higinio Orantes; AL NORTE, una parte con terreno del señor Manuel Higinio Orantes, y los demás con la sucesión de José Félix Orantes; AL ORIENTE, el terreno poseído por Gilberto Orantes; y AL SUR, el terreno de Salomón Hernández. El terreno rústico descrito anteriormente pertenece al ejecutado señor FRANKLIN SANTIAGO VALLE RECINOS, de acuerdo con la inscripción número CUARENTA Y TRES del Libro SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día doce de agosto de dos mil quince.MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

BALANCES DE LIQUIDACIÓN (57,902.98) 63,393.50 5,490.52 Moisés Alejandro Trahet 69 63,393.50 72.59 46.93 (81,022.50) 23,000.00 69 Inscripción SUBWAY EQUIPMENT LEASING, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACIÓN" TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO SOUNATO Nº 1098 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 25 DE JULIO DE 2016 Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América Pérdidas Ejercicios Antenores Lic. José Nelson Olmedo Utilidad Ejercicios Anteriores Inscripción No. 1098 Auditor Extern PASIVO CORRIENTE Partes Relacionadas Reserva Legal PATRIMONIO Capital Social PASIVO Manuel de Jesús Pérez Hernández José Mardoqueo Rivera Méndez 5,490.52 Liquidador Impuestos Pagados por anticipado ACTIVOS CORRIENTES Liquidador Efectivo y Equivalentes TOTAL DE ACTIVOS Cuentas por Cobrar ACTIVO

3 v. alt. No. C011839-2

TES HOLDING, S.A. DE C.V. (En liquidación)

ACTIVO		PATRIN	PATRIMONIO		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$79.53	Сар	Capital social		\$187,435,314.29
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$79.53	Res Res	Resultados Acumulados Resultado del Ejercicio PATRIMONIO NETO DE LIQUIDACIÓN	DACIÓN	(\$103,976,139.90) (\$35,534.44) \$83,423,639.95
Inversiones en acciones	\$83,423,560.42	«Ć			
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$83,423,560.42				
TOTAL ACTIVO	\$83,423,639.95		OTAL PATRIMONIO NETO DE LIQUIDACIÓN	ELIQUIDACIÓN	\$83,423,639.95
Distribución del haber social			8		
Accionista	No. acciones	S	Participación social	Distribu	Distribución proporcional
Telefónica Centroamèrica Inversiones, S.L. Telefónica Móvilos Giatemala S.A.		16,400,588	99.99993902658%	99,99993902658%	\$83,423,634.86
Totales		16,400,589	100%		\$83,423,639.95

El capital social está representado por acciones comunes y nominativas con un valor nominal de 0,00 (equivalentes a \$ 11,4285714285714) cada una y el valor de liquidector es de \$ 5,08662462976177 cada una de las 16.400.589 acciones en que se divide actualmente el capital social.



S.A. DE C.V.

SERGIO ARROYO ARREDLA LIQUIDADOR 3 v. alt. No. F008628-2

AVISO DE COBRO

AVISO

LA INFRASCRITA JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR. De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental, se ha presentado la señora Esperanza del Carmen Espinoza de Tomasino, mayor de edad, con domicilio en Barrio El Calvario, lª. Av. Sur, # 14, municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 32/100 DOLARES (\$858.32), que al fallecimiento de su ESPOSO: señor JUAN JOSE TOMASINO ORTIZ, ocurrido el día 22 DE JULIO DE 2016, dejó pendiente de cobro el salario correspondiente al mes de julio de 2016, quien desempeñaba el Cargo de DOCENTE PN2, C2, Registrado con el NIP: 2301046, según los siguientes datos: Partida 21 - 63 Subnúmero 14148 y 6710, Acuerdo de Refrenda No. 06-001 de fecha 4 de enero de 2016, correspondiente al período del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LICDA. MARIA ELBA JOVEL,

COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO,

DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3d. No. F008008-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora CARMINA ELIZABETH ALVAREZ DE BARRERA, hoy viuda DE BARRERA, conocida por CARMINA ELIZABETH ALVAREZ VILLALTA, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE OSCAR BARRERA HERNANDEZ, para que se le devuelva la cantidad de \$215.65, en concepto de excedente de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el 8 de agosto de 2015.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación del presente aviso, en el Diario Oficial.

San Salvador, 25 de julio de 2016

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F008020-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Berta Alicia Guerrero de Guzmán conocida por Berta Alicia Guerrero, quien pide se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$210.00 del ejercicio fiscal 2015, que le correspondían como devolución al señor José Luís Guzmán Elías, y por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 26 de julio de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPTO. JURIDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F008239-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señorita Nuria Yaneris Cerón Gómez y Acleta Victoria Gómez Ortega, quienes piden la primera en concepto de hija y la segunda como Representante Legal de la menor Ivania del Carmen Cerón Gómez, se les permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$294.29 del ejercicio fiscal 2011 y \$216.76 del ejercicio fiscal 2012, que le correspondían como devolución al señor Jorge Alberto Cerón Cerón y por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 19 de julio de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F008548-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora CARMEN BEATRIZ RAMOS BONIFACIO, en calidad de Representante Legal del menor Cristofer Ezequiel Larín Ramos, quien era hijo sobreviviente del señor GERMAN EZEQUIEL DE JESUS LARIN, para que se le devuelva la cantidad de \$300.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que le correspondía al señor Larín, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el 27 de febrero de 2016.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 20 de julio de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO. MINISTERIO DE HACIENDA.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JAVIER DE JESUS JUAREZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado, de este origen y domicilio, con tarjeta de Identificación de Abogado número quince mil ciento treinta y uno, con Documento de Identidad número cero un millón trescientos quince mil novecientos sesenta y siete - dos y Número de Identificación Tributaria un mil ciento once - cien mil quinientos ochenta - ciento uno - ocho, actuando como Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora ROSA AMALIA GONZALEZ DE AVILES, conocida registralmente por ROSA AMALIA GONZALEZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve ocho dos cinco cuatro cuatro - uno y con número de Identificación Tributaria un mil ciento siete - cien mil novecientos sesenta y nueve - ciento dos - nueve; solicitando TITU-LO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario del municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial según certificación de la denominación catastral de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las colindancias actuales y medidas lineales siguientes: NORTE: compuesto por tramo recto con distancia de diez punto cero ocho metros, colinda con propiedad de María Elodia Ayala Mejía; al ORIENTE: compuesto por tres tramos, el primero con una distancia de diecinueve punto cero tres metros, el segundo con distancia de cuatro punto veintitrés metros y el tercer tramo con distancia de dos punto sesenta y tres metros, con propiedad de Héctor Rogelio Cortéz; al SUR: compuesto por un solo tramo con distancia de diez punto diecisiete metros, colinda con propiedad de Isidoro Abrego y José Abrego Sánchez, calle de por medio; y al PONIENTE: compuesto por un tramo con distancia de veinticuatro punto noventa y cuatro metros, colinda con propiedad de Alicia del Carmen Guardado, tal como consta en la Certificación de la denominación Catastral respectiva.- El inmueble antes relacionado lo ha poseído por más de catorce años consecutivos, el cual fue adquirido por la señora ROSA AMALIA GONZALEZ DE AVILES, conocida registralmente por ROSA AMALIA GONZALEZ, por compra venta que le hizo al señor Antonio Cáceres, el día treinta de agosto del año dos mil uno. Que desde la fecha que la señora ROSA AMALIA GONZALEZ DE AVILES, conocida registralmente por ROSA AMALIA GONZALEZ, adquirió la posesión del inmueble, suman más de catorce años de posesión material, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales sobre él, en dicho inmueble existe construida una vivienda familiar, con todos sus servicios básicos y demás accesorios. La posesión aludida consiste en que lo ha cuidado y lo ha cercado.- Que el Inmueble antes descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a alguien distinto a la señora González de Avilés y está evaluado en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Por lo que de conformidad a los Artículos 745, 756, 2239 inciso 1 y Artículo 2247 todos del Código Civil, haciendo actos de verdadera dueña como lo es reparar todo cuanto le asiste como propietaria sin que persona alguna le haga oposición. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, vengo ante su digna autoridad a que de conformidad a lo establecido en el Artículo 01 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TITULO DE PROPIEDAD a su favor, sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. JUAN JOSE ROMERO COREAS, ALCAL-DE MUNICIPAL. LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

MARCA DE SERVICIOS.

No. de Expediente: 2016151889 No. de Presentación: 20160233172

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AQUA PROTECT

Consistente en: la frase AQUA PROTECT y diseño traducido al castellano como AQUA PROTEGER y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGA-RRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CA-LENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LIQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRONICOS; ARTÍCULOS PARA FU-MADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011801-2

No. de Expediente: 1999007624

No. de Presentación: 19990007624

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAPTV ATLANTA PARTNERS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CINECANAL

Consistente en: La palabra CINECANAL, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil catorce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011967-2

No. de Expediente: 2015146313

No. de Presentación; 20150222586

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

abrevia: GMG NICARAGUA, S.A., de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LLEGA EL BLACK GALLO MÁS GALLO y diseño traducida al castellano como LLEGA EL GALLO NEGRO MÁS GALLO, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008394-2

No. de Expediente: 2015142387

No. de Presentación: 20150215464

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: GMG NICARAGUA, S.A., de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GMG PRADO FLEXIPAGOS al instante y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

> SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

> > 3 v. alt. No. F008397-2

No. de Expediente: 2016152895

No. de Presentación: 20160235005

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIAN VICTORIA OVANDO DIAZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BARRIO LA BOCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES BARRIO LA BOCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase BIRRIAS Y Bocas y diseño, se le concede exclusividad a la marca en su conjunto no de los elementos individualmente considerados, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016152894

No. de Presentación: 20160235004

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIAN VICTORIA OVANDO DIAZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BARRIO LA BOCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES BARRIO LA BOCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BIRRIAS Y Bocas y diseño, sobre las palabras Birrias y Bocas individualmente no se les concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR;

CAFÉS-RESTAURANTES; CAFETERÍAS; RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE HOTELERÍA; SERVICIOS DE CATERING; SNACK-BAR, A SABER, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERIA Y CRISTALERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

ILVIA LORENA VEGA CHICAS, No. de Expediente: 2016152717

No. de Presentación: 2016022 (**CLASF* (**CLASF* (**

3 v. alt. No. F008518-2

No. de Presentación: 20160234778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ARTURO RODAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVI-CIOS.

PREMIER PRODUCCIONES

Consistente en: las palabras PREMIER PRODUCCIONES traducida al castellano como PRIMER PRODUCCIONES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS MUSICALES, PRESENTACIONES ARTISTICAS. PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS; SERVICIOS DE REPRESEN-TACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES (MÁNAGER). Clase: 41.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008602-2

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C011795-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015148311 No. de Presentación: 20150225984

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCESOS DEL PAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MISTER ARABE

Consistente en: la frase MISTER ARABE, que se traduce al castellano como Es el señor Árabe, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ES-PONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

No. de Expediente: 2016150479

No. de Presentación: 20160230405

CLASE: 05, 09, 11, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACTO HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Nicocigs Ltd, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIVID y diseño, que se traduce al castellano como VÍVIDO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA DEJAR DE FUMAR, TALES COMO: PRE-PARACIONES PARA DEJAR LA NICOTINA, PREPARACIONES DE REMPLAZO DE NICOTINA, CIGARRILLOS DE IMITACIÓN, CIGARRILLOS LIBRES DE TABACO PARA USO MÉDICO. Clase: 05. Para: AMPARAR: BATERÍAS PARA CIGARRILLOS ELEC-TRÓNICOS: BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO; CAR-GADORES, TALES COMO: CARGADORES DE BATERÍAS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, CARGADORES DE BATERÍAS

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, CARGADORES USB PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, CARGADORES USB PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO, CARGADORES UTILIZADOS EN EL AUTOMÓVIL PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARGA-DORES UTILIZADOS EN EL AUTOMÓVIL PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE SON UTILIZADAS PARA CALENTAR EL TABACO; ESTUCHES ELECTRÓNICOS PARA CIGARRILLOS RECARGABLES, EXTINGUIDORES Y ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS PARA SU USO EN RELACIÓN CON LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O APARATOS PARA CALENTAMIENTO DEL TABACO. Clase: 09. Para: AMPARAR: VAPORIZADORES ELEC-TRÓNICOS; APARATOS PARA CALENTAR TABACO PRODUC-TOS DE TABACO; APARATOS PARA CALENTAR LÍQUIDOS; APARATOS PARA GENERAR VAPOR, VAPORIZADOR POR CABLE. Clase: 11. Para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO, PALOS DE TABACO, KRETEK Y SNUS; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTÍCULOS PARA FUMADORES TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS DE TABACO, CAJAS DE CIGARRILLOS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFO-ROS; DISPOSITIVOS QUE CALIENTAN LOS CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS TALES COMO: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS PARA SU USO COMO UNA ALTERNATIVA A LOS CIGARRI-LLOS TRADICIONALES; CIGARROS ELECTRÓNICOS; PIPAS ELECTRÓNICAS; CARTUCHOS PARA CIGARRILLOS ELEC-TRÓNICOS, CARTUCHOS PARA CIGARROS PARA CIGARROS ELECTRÓNICOS Y CARTUCHOS PARA PIPAS ELECTRÓNICAS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, LÍQUIDOS PARA CIGARROS ELECTRÓNICOS Y LÍQUIDOS PARA PIPAS ELECTRÓNICAS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE INHALA-CIÓN DE NICOTINA; DISPOSITIVOS DE VAPORIZACIÓN PARA EL TABACO: ARTÍCULOS PARA FUMADORES DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS TALES COMO: PARTES Y PIEZAS PARA SU USO EN RELACIÓN CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O APARATOS PARA CALENTAR TABACO; VAPORIZADORES ELECTRÓNICOS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C011797-2

No. de Expediente: 2016151006 No. de Presentación: 20160231534 CLASE: 01, 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Jebsen & Jessen (GmbH & Co.) KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra JEBAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN AGRICULTURA, SILVICULTURA Y HORTICULTURA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR PARASITOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR BABOSAS, INSECTICIDAS, REPELENTES DE INSECTOS, HERBICIDAS, PRODUCTOS ANTIPOLILLAS, PARASITICIDAS, ANTIPARASITARIOS, BIOCIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS, PRODUCTOS ANTICRIPTOGÁMICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR RELACIONADAS CON PRODUCTOS FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN AGRICULTURA, SILVICULTURA Y HORTICULTURA; SERVICIOS DE VETA AL

POR MENOR O AL MAYOR RELACIONADAS CON PRODUCTOS PARA ELIMINAR PARASITOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR BABOSAS, INSECTICIDAS, REPELENTES DE INSECTOS, HERBICIDAS, PRODUCTOS ANTIPOLILLAS, PARASITICIDAS, ANTIPARASITARIOS, BIOCIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS, PRODUCTOS ANTICRIPTOGÁMICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011798-

No. de Expediente: 2016151009

No. de Presentación: 20160231537

CLASE: 01, 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Jebsen & Jessen (GmbH & Co.) KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

JEBAGRO

Consistente en: la palabra JEBAGRO, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍ-MICOS PARA SU USO EN AGRICULTURA, SILVICULTURA Y HORTICULTURA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR PARASITOS, PRODUCTOS PARA ELIMI-NAR BABOSAS, INSECTICIDAS, REPELENTES DE INSECTOS, HERBICIDAS, PRODUCTOS ANTIPOLILLAS, PARASITICIDAS. ANTIPARASITARIOS, BIOCIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS, PRODUCTOS ANTICRIPTOGÁMICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR RELACIONADAS CON PRODUCTOS FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN AGRICULTURA, SILVICULTURA Y HORTICULTURA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR RELACIONADAS CON PRODUCTOS PARA ELIMINAR PARÁSITOS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR BABOSAS, INSECTICIDAS, REPELENTES DE INSECTOS, HERBICIDAS, PRODUCTOS ANTIPOLILLAS, PARASITICIDAS, ANTIPARASITARIOS, BIOCIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS, PRODUCTOS ANTICRIPTOGÁMICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011799-2

No. de Expediente: 2015148621

No. de Presentación: 20150226567

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PHILIP MORRIS

Consistente en: las palabras PHILIP MORRIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO PROCESADO Y SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACOPARA PIPA, TABACOPARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, TALES COMO: CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, CIGARRILLOS, TALES COMO: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO: SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACION; SOLUCIONES LIQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTICULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGA-RRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase:

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2015147867 No. de Presentación: 20150225179

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FUSION BLAST

Consistente en: la palabra FUSION BLAST que se traducen al castellano como EXPLOSIÓN DE FUSIÓN, que servirá para: AMPA-RAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO: PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS: ARTÍCULOS PARA FUMADORES TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLO, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016152443

No. de Presentación: 20160234258

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IMPETU

Consistente en: la palabra IMPETU, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS; PESTICIDAS, INSECTICI-DAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PRODUC-TOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VA REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO. SECRETARIA,

3 v. alt. No. C011803-2

No. de Expediente: 2016150955

No. de Presentación: 20160231390

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Biomont S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLASMOL DORADO

Consistente en: Las palabras PLASMOL DORADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011804-2

No. de Expediente: 2016150953

No. de Presentación: 20160231388

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Biomont S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LECHERIN

Consistente en: la palabra LECHERIN, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

CLASE: 05.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2016150952

No. de Presentación: 20160231387

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Biomont S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

3 v. alt. No. C011805-2

DEXALAN

No. de Expediente: 2016152444 No. de Presentación: 20160234259

Consistente en: la palabra DEXALAN, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

CLASE: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SIPERUS

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

Consistente en: la palabra SIPERUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

3 v. alt. No. C011807-2

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

No. de Expediente: 2016152445 No. de Presentación: 20160234260

CLASE: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil dieciséis.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

RESPLANDOR

Consistente en: la palabra RESPLANDOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS; PESTICIDAS,

3 v. alt. No. C011806-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011808-2

No. de Expediente: 2016152641 No. de Presentación: 20160234616

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BARRA

Consistente en: la palabra BARRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS; PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil dieciséis.

 $\begin{tabular}{ll} MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, \\ REGISTRADOR. \end{tabular}$

3 v. alt. No. C011809-2

No. de Expediente: 2016151458

No. de Presentación: 20160232238

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Octapharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Panzyga

Consistente en: la palabra Panzyga, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, PRODUCTOS DERIVADOS DE PLASMA SANGUÍNEO, ESPECIALMENTE INMUNO-GLOBULINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011810-2

No. de Expediente: 2016151395

No. de Presentación: 20160232112

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

SESAJAL S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gratefull y diseño, que se traduce al castellano como Agradecido, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de No. €

v alt. No. C011811-2 Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150408

No. de Presentación: 20160230271

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYRA CECILIA CHAVEZ VELASCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BISTRO

Consistente en: la palabra BISTRO, se traduce al castellano como: Pequeño Restaurante, que servirá para: AMPARAR: DELANTALES; CAMISAS TIPO POLO; CAMISAS TIPO OXFORD; FILIPINAS; PANTALONES; GORROS DE TELA; GORRAS; CAMISETAS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> UTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

3 v. alt. No. C011816-2

No. de Expediente: 2015148358

No. de Presentación: 20150226054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE BUENAVENTURA GUARDADO ORELLANA, en su calidad de RE-PRESENTANTE LEGAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INTESTOCORT

Consistente en: la palabra INTESTOCORT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011820-2

No. de Expediente: 2016152116

No. de Presentación: 20160233668

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ERNESTO HERNANDEZ BUSTAMANTE, en su calidad de RE-PRESENTANTE LEGAL de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VOGUE CORP., S.A. DE C.V., VOGUE CORPORATION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ARGAN Revelation y diseño, donde la palabra Revelation se traduce al castellano como Revelación. Sobre la palabra Argan individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011821-2

No. de Expediente: 2016153140 No. de Presentación: 20160235450

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVELTY PROPIERTIES, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



PALIDELI

Consistente en: las palabras Cremositos PALIDELI y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011822-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016153137

No. de Presentación: 20160235447

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO de NOVELTY PROPIERTIES, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Hela2 PALIDELI y Diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011823-2

No. de Expediente: 2016152085 No. de Presentación: 20160233613

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DISPERFAST CRW

Consistente en: las palabras DISPERFAST CRW, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES. Clase: 03

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011829-2

No. de Expediente: 2016152084 No. de Presentación: 20160233612

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DISPERFAST CRW

Consistente en: la frase DISPERFAST CRW, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA; EN ESPECIAL PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL TALES COMO: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA IMPERMEABILIZAR MATERIAS TEXTILES, PRODUCTOS QUIMICOS PARA IMPREGNAR MATERIAS TEXTILES, PRODUCTOS QUIMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES DE MATERIAS TEXTILES, PRODUCTOS DE REMOJO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL/PRODUCTOS HUMECTANTES PARA LA INDUSTRIA TEXTIL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011833-2

No. de Expediente: 2014133931 No. de Presentación: 20140197605

CLASE: 29, 30, 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de KABUSHIKI KAISHA MITSUKAN GROUP HONSHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

mizkan

Consistente en: la palabra mizkan, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS; CARNE PARA CONSUMO HUMANO (FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA); HUEVOS; ANIMALES ACUÁTICOS COMESTI-BLES (NO VIVOS) FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS; HORTALIZAS CONGELADAS; PIMIENTOS CONGELADOS; FRU-TAS CONGELADAS; PRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS; PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA PROCESADOS; ALIMENTOS PROCESADOS HECHOS DE ALGAS MARINAS; HORTALIZAS PROCESADAS; PASTA DE SOJA; LEGUMBRES EN ESCABECHE (PICCALILLI); VERDURAS ENCURTIDAS; PRODUCTOS PARA UNTAR; JALEA DE PIMIENTOS; PIMIEN-TO CHILE PROCESADO; PIMIENTO ENLATADO; PURÉ DE PIMIENTO; FRUTAS PROCESADAS; TROZOS FRITOS DE TOFU (ABURAAGE); TROZOS DE TOFU SECADOS POR CONGELA-MIENTO (KORI-DOFU); JALEA HECHA DE RAIZ DE LA PLANTA LENGUA DEL DIABLO (KONNYAKU); LECHE DE SOJA [CON PREDOMINIO DE LECHE]; TOFU; SOJA FERMENTADA (NATTO); HUEVOS PROCESADOS; ESTOFADO DE CURRY PRECOCIDO, ESTOFADO Y BASE SOPAS; CALDOS; SOPAS; MEZCLAS LISTAS; BASE EN POLVO PARA SALSAS; VERDURAS PREPARADAS PARA GOMOKU CHIRASHI SUSHI; LEGUMBRES SECAS; PRO-

TEÍNAS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 29. Para: AMPARAR: AGENTES AGLUTINANTES PARA HELADOS; ABLANDADORES DE CARNE PARA USO DOMÉSTICO; PREPARACIONES PARA ESPESAR CREMA BATIDA; PREPARACIONES AROMATICAS PARA USO ALIMENTICIO (QUE NO PROVENGAN DE "ACEI-TES ESENCIALES"); TÉ; CAFÉ Y CACAO; HIELO; PRODUCTOS DE CONFITERIA, PAN Y BOLLOS; FIDEOS DE ALMIDÓN DE ARRURRUZ JAPONÉS (KUZUKIRI): SANDWICHES: BOLLOS AL VAPOR RELLENOS DE CARNE PICADA (MANJU CHINO); HAMBURGUESAS (PREPARADAS); PIZZAS (PREPARADAS); SALCHICHAS (PREPARADAS); PASTELES DE CARNE (PREPA-RADOS); SAZONADORES; SABORIZANTES, CONDIMENTOS; SALSAS; BASES PARA SALSAS; SALSAS EN POLVO; GEL DE SALSAS; REDUCCIÓN DE VINO (SALSA DE VINO PARA COCI-NAR); REDUCCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (SALSA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA COCINAR); MEZCLA DE CONDI-MENTOS; VINAGRE; CONDIMENTO PARA SUSHI; MEZCLA EN POLVO PARA SUSHI; VINAGRE SAZONADO; SALSA DE SOJA SAZONADA CITRICA (PONZU); CONDIMENTO CÍTRICO PON-ZU; CONDIMENTO PARA ENSALADA; CATSUP; MAYONESA; CREMA DE ENSALADA; MOSTAZA; SAZONADOR DE VINO EN POLVO; SALSA DE MANGO O CHUTNEY; CONDIMENTO DUL-CE; AROMATIZANTE FERMENTADO; CONDIMENTO CITRICO; MEZCLAS LISTAS; SALSAS LISTAS; CALDOS PARA SOPAS; MEZCLA PARA ESTOFADOS Y SOPAS; BASE EN POLVO PARA SALSAS; MEZCLA SAZONADA LISTA PARA PREPARAR PLATOS DE ARROZ SAZONADOS CON AZÚCAR, SAL, VINAGRE, PESCA-DO, VERDURAS U OTROS INGREDIENTES; MEZCLAS LISTAS PARA PLATOS DE ARROZ; CONDIMENTO DE ARROZ JAPONÉS (FURI-KAKE); ALIMENTOS SAZONADOS PARA ESPOLVOREAR SOBRE ARROZ (FURI-KAKE); CONDIMENTO PARA MEZCLAR CON PREPARACIONES DE BOLAS DE ARROZ; CONDIMENTOS PARA ARROZ COCIDO CON AGUA CALIENTE (OCHAZUKE); ESPECIAS; MEZCLAS PARA HELADOS; MEZCLAS PARA SOR-BETES; PREPARACIONES DE CEREALES; FIDEOS DE ALMIDÓN SECOS (HARUSAME); FIDEOS CELOFAN; EMPANADILLAS CHI-NAS (GYOZA, COCIDAS); EMPANADILLAS CHINAS AL VAPOR (SHUMAI, COCIDAS); SUSHI; BOLAS FRITAS DE MEZCLA RE-BOZADA CONTROCITOS DE PULPO (TAKOYAKI); ALMUERZOS PARA LLEVAR (PREPARADOS); RAVIOLES (PREPARADOS); LEVADURA EN POLVO; ARROZ MALTEADO FERMENTADO (KOJI); LEVADURA; POLVO DE HORNEAR; MEZCLAS INSTAN-TÁNEAS DE CONFITERÍA; SALSA DE PASTA; SEDIMENTOS DEL SAKE (PARA ALIMENTOS): ARROZ DESCASCARILLADO: AVENA DESCASCARILLADA; CEBADA DESCASCARILLADA; GLUTEN PARA ALIMENTOS; HARINAS ALIMENTICIAS; AL-GAS COMESTIBLES, ESPECÍFICAMENTE, COPOS SECOS DE ALGA NORI PARA ESPOLVOREAR SOBRE ARROZ EN AGUA CALIENTE (OCHAZUKE-NORI); PASTA DE SOJA; GEL DE COLAGENO COMESTIBLE (QUE CONTIENE COLAGENO QUE SE UTILIZA COMO CONDIMENTO O EN UNA SALSA O BASE PARA SOPA). Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; BEBIDAS CARBONATADAS (BEBIDAS REFRESCANTES); BEBIDAS DE ZUMOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; ZUMOS DE HORTALIZAS (BEBIDAS); EXTRACTOS DE LÚPULO PARA LA FABRICACIÓN DECERVEZA; BEBIDAS DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE VINAGRE. Clase: 32. Para: AMPARAR: LICORES; BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE SHOCHU JAPONÉS (CHUHAI); SAKE; BEBIDAS ALCOHÓLICAS; VINOS. Clase: 33.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011834-2

No. de Expediente: 2016152809 No. de Presentación: 20160234884

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

NEVIL

Consistente en: La palabra NEVIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011849-2

No. de Expediente: 2016152777

No. de Presentación: 20160234852

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RENOVA

Consistente en: la palabra RENOVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisóis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011850-2

No. de Expediente: 2016152799

No. de Presentación: 20160234874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GE-NERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

AVIOS

Consistente en: la palabra AVIOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011851-

No. de Expediente: 2016152766 No. de Presentación: 20160234841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MODULIP

Consistente en: la palabra MODULIP, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011852-2

No. de Expediente: 2016152771

No. de Presentación: 20160234846

CLASE: 051

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AVENIL

Consistente en: la palabra AVENIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016152758 No. de Presentación: 20160234833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VENTIM

Consistente en: la palabra VENTIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 y. alt. No. C011854-2

No. de Expediente: 2016152820 No. de Presentación: 20160234895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CEPACOL

Consistente en: la palabra CEPACOL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011855-2

No. de Expediente: 2016152763

No. de Presentación: 2016

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ELIKA

Consistente en: la palabra: ELIKA, que servirá para: AMPARAR. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016152779 No. de Presentación: 20160234854

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRASEK

Consistente en: la palabra PRASEK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011857-2

No. de Expediente: 2016152812 No. de Presentación: 20160234887

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEURO TROKET

Consistente en: las palabras NEURO TROKET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C011859-2

No. de Expediente: 2016152782

No. de Presentación: 20160234857

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEURO DEKAM

Consistente en: las palabras NEURO DEKAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

3 v. alt. No. C011860-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016152783 No. de Presentación: 20160234858

CLASE: 05.

que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEURO TRABANTT

Consistente en: la palabra NEURO TRABANTT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.

REGISTRADORA

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

SECRETARIA

3 v. alt. No. C011861-2

No. de Expediente: 2016152780

No. de Presentación: 20160234855

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NETRACID

Consistente en: la palabra NETRACID, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011863-2

No. de Expediente: 2016152790 No. de Presentación: 20160234865

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FENOFEX

Consistente en: la palabra FENOFEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011864-2

No. de Expediente: 2016152154 No. de Presentación: 20160233724

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SONDA CLOUD

Consistente en: las palabras SONDA CLOUD, traducido al castellano como NUVE SONDA, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE); EQUIPOS (HARDWARE) DE COMPUTACIÓN INCLUYENDO TODOS SUS COMPONENTES Y PARTES FÍSICAS, REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008355-2

No. de Expediente: 2015144523

No. de Presentación: 20150219252

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA POP ART

Consistente en: Las palabras ARABELA POP ART, traducida al castellano como: Arabela arte pop, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008357-2

No. de Expediente: 2015143006

No. de Presentación: 20150216546

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTI-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

COS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GRIPEOLÁN

Consistente en: la palabra GRIPEOLÁN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

3 v. alt. No. F008360-

No. de Expediente: 2015143249 No. de Presentación: 20150217011

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ABSTRAC

Consistente en: la palabra ABSTRAC, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ANTINFLAMATORIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

8 v. alt. No. F008362-2

No. de Expediente: 2015143250

No. de Presentación: 20150217013

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BUDETEROL

Consistente en: La palabra BUDETEROL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2015143008 No. de Presentación: 20150216548

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ES-PECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMEBILÁN

Consistente en: la palabra AMEBILÁN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL SISTEMA DIGESTIVO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008367-2

No. de Expediente: 2015147726 No. de Presentación: 20150224783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ES-PECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RUSITAN

Consistente en: la palabra RUSITAN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008369-2

No. de Expediente: 2015148068 No. de Presentación: 20150225487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ES-PECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LAN-CASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VIANASYL

Consistente en: la palabra VIANASYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008373-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2015148679 No. de Presentación: 20150226669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DEMOTILAN

Consistente en: la palabra DEMOTILAN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008375-2

No. de Expediente: 2015145881 No. de Presentación: 20150221888

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HEALTHY BODY

Consistente en: las palabras HEALTHY BODY, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES: ARTICULOS DE GIMNASIO Y DEPORTE NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008378-2

No. de Expediente: 2015146349

No. de Presentación: 20150222671

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SO-CIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MENOCARE

Consistente en: la palabra MENOCARE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA MUJER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2015144521 No. de Presentación: 20150219250

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GOOD IDEA!

Consistente en: las Palabras GOOD IDEA! traducida al castellano como buena idea, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008382-2

No. de Expediente: 2015145880 No. de Presentación: 20150221886 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HEALTHY BODY

Consistente en: las palabras HEALTHY BODY, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008383-2

No. de Expediente: 2015144295

No. de Presentación: 20150218917

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE IULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LADY ELEGANCE

Consistente en: La expresión LADY ELEGANCE, cuya traducción al castellano es: Dama Elegante, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA;PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008384-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016150640 No. de Presentación: 20160230702

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA BAMBINA

Consistente en: las palabras ARABELA BAMBINA, en donde Bambina se traduce al castellano como Niña, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO: DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008386-2

No. de Expediente: 2014132875 No. de Presentación: 20140195538

CLASE: 23, 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ES LADY SINCATEX INSINCA

Consistente en: las palabras ES LADY SINCATEX INSINCA, que servirá para: AMPARAR: HILOS PARA USO TEXTIL. Clase:

23. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008388-2

No. de Expediente: 2016150641 No. de Presentación: 20160230703 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JUST FOR YOU

Consistente en: La palabra JUST FOR YOU traducida al idioma castellano como SOLO PARA TI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el dia siete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008389-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2015148851 No. de Presentación: 20150226965

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GOOD IDEA

Consistente en: las palabras GOOD IDEA, cuya traducción al castellano es "buena idea", que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008390-

No. de Expediente: 2014140047 No. de Presentación: 20140210287

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA LUNATIKA

Consistente en: las palabras ARABELA LUNATIKA, que serviré para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES;

PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COS-MÉTICOS LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F008391-2

No. de Expediente: 2016150642 No. de Presentación: 20160230704 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA DESAFIO

Consistente en: Las palabras ARABELA DESAFIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008392-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016150374 No. de Presentación: 20160230220

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DIOFLEB

Consistente en: la palabra DIOFLEB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008393-

No. de Expediente: 2016152258 No. de Presentación: 20160233963

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA EVIDENCE

Consistente en: las palabras: ARABELA EVIDENCE, sin traduccion., que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFU-MERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008395-2

No. de Expediente: 2014137760 No. de Presentación: 20140205991 CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CB ENTERPRISE, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BOTRAN RESERVA BLANCA CASA BOTRAN y diseño, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2015143007 No. de Presentación: 20150216547

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TENORLÁN

Consistente en: la palabra TENORLÁN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA CIRCULATORIO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008399-2

No. de Expediente: 2016150134 No. de Presentación: 20160229785

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BLASCAN

Consistente en: la palabra BLASCAN, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTIHISTAMÍNICOS. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008400-2

No. de Expediente: 2015145912

No. de Presentación: 20150221950

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPO GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

COMPO EXPERT

Consistente en: las palabras COMPO EXPERT traducida al castellano como EXPERTO COMBO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR BICHOS: HERBICIDAS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS, FEROMONAS; Y SUSTANCIAS PROTECTORAS PARA COMBATIR PARASITOS, ESPORAS Y HONGOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008540-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2015145913 No. de Presentación: 20150221951

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPO GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COMPO EXPERT

Consistente en: la frase COMPO EXPERT, que se traduce al castellano como Experto Compo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE DEPORTES Y JARDINERÍA; TIERRA PARA PLANTAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DE ACONDICIONAMIENTO DE SUELO, TURBA; REGULADORES DE CRECIMIENTO, ABONOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008541-2

No. de Expediente: 2016150799 No. de Presentación: 20160231058 CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de EUROCAS-TEHNICA ALIMENTARA, S.R.L., de nacionalidad RUMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra DULCINEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA BATIDA NO LÁCTEA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008542-2

No. de Expediente: 2016149190 No. de Presentación: 20160227459

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de MAGNOLIA IP HOLDINGS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MMAGNOLIA HOME BY JOANNA GAINES y diseño, traducidas al castellano como MMAGNOLIA HOGAR POR JOANNA GAINES, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS COMO: PINTURAS ARQUITECTÓNICAS; IMPRIMACIONES DE PINTURA; SELLADORES DE PINTURA; COLORANTES PARA MADERA; TINTES, A SABER, TINTES Y ACABADOS CLAROS PARA USO EXTERIOR E INTERIOR EN UNA VARIEDAD DE SUSTRATOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.- AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Rosmer Adalberto Medrano Ochoa, de cuarenta y nueve años de edad, pintor, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 02923343-4 y con Número de Identificación Tributaria 1323-200167-101-1; de las Diligencias de Aceptación de Herencia que promueve en este Juzgado el Licenciado Oscar Arnoldo Canizalez García, de la herencia que en forma intestada dejó la señora Antonia Pérez Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán, y residente en esta Ciudad, Salvadoreña, hija de POLICARPIO PEREZ y MARIA LEOCADIA PEREZ; la causante falleció a las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de Neumonía Grave, con asistencia médica; en concepto de CESIONARIO de los Derechos que le corresponden a Teodoro Pérez Pérez.- Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis - LIC, ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES. JUEZ 10. DE la. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011730-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADRIÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien falleció el día veintiuno de enero de dos mil nueve, en el Cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora BERTILA HERNÁNDEZ ESCOBAR, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le corresponden a los señores Guillermo Hernández Alfaro y María Rosa Hernández Hernández; el primero en concepto de padre del causante y la segunda en calidad de hija del mismo causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C011748-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor REMBERTO DE JESUS ACOSTA, quien falleció el día trece de agosto del dos mil quince, en el Barrio San Carlos, de esta ciudad de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte del señor RAUL ANTONIO ACOSTA, en candad de hermano del causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de Julio del dos mil dieciséis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011752-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con treinta y tres minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido de parte del señor: JOSÉ ANTONIO PINEDA GARCÍA conocido por JOSÉ ANTONIO PINEDA, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora: PILAR GARCÍA VIUDA DE PINEDA, fallecida a las seis horas del día quince de julio del año dos mil once, en Barrio San Pablo del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, aceptante que comparece a título de hijo sobreviviente de la causante.

Y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL; AHUACHAPÁN, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011753-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veintiocho minutos del día trece de julio del año dos mil dieciséis; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ INOCENCIO DÍAZ RIVAS, quien fue de treinta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, Salvadoreño, originario y del domicilio del Carolina, Departamento de San Miguel, quien falleció el día quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón La Ceiba, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, sin asistencia médica, siendo la causa del fallecimiento Intoxicación Alcohólica, siendo la Villa de Carolina su último domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO REYES DÍAZ, en calidad de hijo y cesionario del derecho que le corresponde a los señores YANIRA ELIZABETH REYES DÍAZ y NELSON ISAAC REYES DÍAZ, como hijos del causante, en los bienes dejados por el causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cincuenta y un minutos del día trece de julio del año dos mil dieciséis. - LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007978-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LINO SERVELLON conocido por JOSÉ LINO SERVELLON, quien falleció el día veintiséis de abril del dos mil siete, a la edad de ochenta y dos años, jornalero, casado, originario de esta Ciudad, siendo su último

domicilio el de esta Ciudad, de parte de la señora MARÍA CONSUELO SERVELLON VASQUEZ, con DUI: 00625224-9 y NIT: 0611-010359-101-7, en su calidad de hija del causante; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil;

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término, de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiún días del mes de julio de dos mil dieciséis. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008031-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante ANDRES CORDOVA conocido por ANDRES CORDOVA RODRIGUEZ, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil nueve, en cantón San José Arriba de la Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; siendo éste su último domicilio; por parte de REYNA ISABEL CORDOVA DE CASTILLO, en concepto de hija y como Cesionaria de los derechos Hereditarios que les correspondían a MARIO GONZALO MERINO CORDOVA, JUAN ANTONIO CORDOVA MERINO y LUZ ELENA CORDOVA MERINO, como hijos sobrevivientes del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008050-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiuno de Julio del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas y cuarenta y siete minutos del día diecisiete de Noviembre del dos mil ocho, en Cantón Metalío, de la Ciudad de Acajutla, del Departamento de Sonsonate; siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Julia Leveron conocida por Julia Liveron y por Julia Leberon, de parte del señor Rufino Alberto Liveron Pérez, en calidad de Hijo sobreviviente de la expresada causante y como cesionario de los derechos Hereditarios que les correspondía a las señora Reina Isabel Pérez Leberon conocida por Reyna Isabel Pérez de Dávila y María Ángela Leberon Pérez, ambas en calidad de hijas de la causante Julia Leveron conocida por Julia Liveron y por Julia Leberon, por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas diez minutos del día veintiuno de Julio del dos mil dieciséis.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008117-3

LICENCIADA MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día cinco de Julio del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas treinta minutos del día quince de Noviembre del dos mil quince, en Cantón San Julián, Caserío El Milagro kilo cinco, Acajutla, Departamento de Sonsonate, siendo esta ciudad de Acajutla, su último domicilio, dejó la señora ALICIA ISABEL FLORES DE GARCIA, de parte de Manuel de Jesús García Flores, en su calidad de hijo sobreviviente de la expresada causante ALICIA ISABEL FLORES DE GARCIA; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas del día cinco de Julio del dos mil dieciséis.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPAR-TAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día quince de junio del año dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante EULALIA PARADA, a favor de la señora, HAYDEE PARADA, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lic. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. Licda MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. Cons. No. F009296-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO HERNANDEZ LAZO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecido el día quince de marzo de dos mil diez, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio: y se nombró curador especial para que represente la sucesión del mencionado causante al Licenciado ALEJANDRO JOSE RODRIGUEZ ROSALES, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL a las diez horas quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETA-RIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, para los efectos de Ley, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno-cero, con Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno-ciento ochenta mil trescientos setenta y dosciento uno-dos y con tarjeta de Abogado número cuatro mil setecientos sesenta y seis; actuando en nombre y representación de la señora CELMI DEL CARMEN SANTANA, de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos seis mil trece-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ciento diez-doscientos setenta mil ochocientos sesenta y cinco-ciento dos-nueve. Solicitándome le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su representada; de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Pablo, del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una Extensión Superficial de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, conforme a la Ficha Catastral, y según plano levantado es de la descripción técnica siguiente: AL NORTE: compuesto por un solo tramo del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados veinte minutos dieciséis segundos Este y una distancia de ocho punto diez metros, lindando con propiedad de María Lilian Rodríguez Argueta; AL ORIENTE: compuesto por un solo tramo recto, del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur cero un grados treinta minutos veinticinco segundos Este y una distancia de dieciocho punto cero cero metros con propiedad de Juan José Santana Cruz y Ángel Alfonso Pérez; AL SUR: compuesto por tres tramos rectos, UNO, del mojón tres al mojón

cuatro, con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de tres punto treinta y un metros, DOS, del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de tres punto cero un metros, TRES, del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte setenta y siete grados veintiún minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de diez punto dieciséis metros, lindando por este rumbo con propiedad de Oscar Armando González Jiménez; y AL PONIENTE: compuesto por tres tramos rectos, UNO, del mojón seis al mojón siete, con rumbo Norte cero cinco grados treinta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta metros, lindando por este tramo con propiedad de Zoila Marieta Altuve Pineda, Avenida Central Norte de siete metros de ancho de por medio, DOS, del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Norte ochenta y seis grados veintiséis minutos treinta y un segundos Este y una distancia de ocho punto cero cero metros, TRES, del mojón ocho al mojón uno, con rumbo Norte cero cuatro grados cero cero minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de once punto cero cero metros, lindando en estos dos últimos tramos con Saúl Ernesto Santana Merlin, el inmueble así descrito, no posee construcciones, ni otros accesorios, y está atravesado por una servidumbre de tránsito de un metro de ancho, orientada de oriente a poniente, para salir a la Avenida Central Norte.- Todos los colindantes son de este domicilio; que el inmueble anteriormente descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de pertenencias ajenas, y no está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que lo adquirió por medio de compra que hizo al señor Ricardo Arturo Zaldaña; sobreviviente quien en ese entonces era de sesenta y ocho años de edad, Albañil, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, el día veintinueve de agosto de dos mil quince; ante los Oficios Notariales del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, por el Alcalde Municipal Licenciado CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, en el domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a las ocho horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.- Lic. CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. LILIAN MERCEDES VASQUEZ JIMENEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011756-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENAN-GO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el joven RO-BERTO CARLOS AGUILAR RIVERA, quien es de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cinco cero seis cero seis seis siete-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis-uno cinco uno diez nueve cuatro-uno cero uno-cero, solicitando se le extienda a favor de su representado TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano, ubicado en AVENIDA CHINCUNHUEXO, SEGUNDA AVENIDA NORTE Y CALLE QUINCE PONIENTE S/N, BARRIO EL ROSARIO, NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO, de una extensión superficial según compra venta antes relacionada de QUINIENTOS METROS, pero según certificación de la denominación catastral, es de QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, siendo esta última la que se tomará para efectos de inscripción en el registro correspondiente, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL NORTE: mide veinticuatro metros calle de por medio, colinda con terrenos de Flavio Pleites hoy con José Alfredo Henríquez Serrano y Andrea Abelina Rivera, calle de por medio; AL ORIENTE: mide veinte metros, colinda con Victoria Orellana, actualmente existe muro de ladrillo medianero hoy con Rafael Cruz Miranda y Concepción de María Orellana; AL SUR: mide dieciséis metros colinda con solar de

Donato Maldonado, actualmente hay muro de ladrillo del colindante; hoy con Carlos Segundo Santos Duran Orellana, Eva Inés Rodríguez Rodríguez, Berta Luz Rodríguez Maldonado, Rosa Elena Rodríguez Maldonado, José Alfredo Rodríguez Maldonado, Donald Alberto Rodríguez Maldonado, Apolonio Recinos; AL PONIENTE: mide treinta metros colinda con Antonio Recinos muro de ladrillo medianero, hoy con Antonio Recinos Figueroa, todos sus rumbos son rectos y según antecedentes estaba circulado por cercos de alambre espigados, brotones de varias clases que ya no existen. En el inmueble existe una casa de techo de tejas sobre paredes de adobes. Y el inmueble descrito lo valúa el titulante en la suma de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con persona alguna. Lo adquirió por compra hecha a la señora Flor Lemus, conocida por Flor de María Guardado Lemus, tal como consta en el testimonio de la escritura matriz número ciento cuarenta y nueve del libro número dos, otorgada en la ciudad de Chalatenango, el día siete de febrero de este año, quien lo había adquirido de Luis Lemus Alas, en el año dos mil cuatro, quien lo poseía en los mismo términos, por lo que suma su posesión a la de sus anteriores dueños sobrepasan más de diez años.

Lo que se hace saber para los efectos legales pertinentes, se extiende el presente en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Prof. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007969-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, el señor IGNACIO APARICIO RAMIREZ, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con Do-

cumento Único de Identidad número, cero un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y uno-cuatro y número de Identificación Tributaria mil doscientos siete-cero cuarenta mil ciento setenta y tresciento uno- cero, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, a favor del de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, Cuarta Calle Poniente, Casa número veintisiete, El Tránsito, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de TRES MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, según denominación catastral de las medidas y colindancias siguientes, al costado NORTE, consta de tres tramos rectos, el primero, con una distancia de diecinueve punto sesenta y siete metros con un rumbo sureste de ochenta grados veintidós minutos cuarenta y ocho punto treinta y nueve segundos, colinda con el señor Virgilio González, calle de por medio, el segundo, con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros con un rumbo sureste de ochenta y siete grados treinta minutos diecinueve punto ochenta y seis segundos, colinda con el señor Virgilio González y Guadalupe Yamileth Villalobos, calle de por medio, el tercero, con una distancia de dieciocho punto ochenta y siete metros con un rumbo de sureste de ochenta y nueve grados quince minutos cero nueve punto cuarenta segundos, colinda con la señora Guadalupe Yamileth y la señora Mariana Perdomo, calle de por medio; costado ORIENTE: consta de cinco tramos rectos, el primero, con una distancia de dieciocho punto trece metros con un rumbo suroeste de dos grados diecisiete minutos dieciséis punto setenta y cinco segundos, colinda con la señora Rosibel Cruz de Aparicio, muro de ladrillo de barro de por medio, el segundo, con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros con un rumbo sureste de tres grados cuarenta y cuatro minutos treinta punto cincuenta y cuatro segundos colinda con la señora Rosibel Cruz de Aparicio, muro de ladrillo de barro de por medio, el tercero, con una distancia de diez punto cuarenta y un metros con un rumbo sureste de seis grados cincuenta y cuatro segundos, quince punto sesenta y ocho segundos, colinda con la señora Rosibel Cruz de Aparicio, muro de ladrillo de barro de por medio, el cuarto, con una distancia de diecinueve punto cincuenta y ocho metros con un rumbo suroeste de treinta y seis grados cero dos minutos cero uno punto cuarenta y tres segundos, colinda con el señor Rafael Vásquez Chávez, muro de ladrillo de barro de por medio, el quinto, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros con un rumbo de suroeste de un grado once minutos treinta y ocho punto cincuenta y un

segundos, colinda con el señor Rafael Vásquez Chávez, muro de ladrillo de barro de por medio; costado SUR: consta de siete tramos rectos, el primero, con una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros con rumbo noroeste de ochenta y seis grados cero cero minutos veintiocho punto diecinueve segundos, colinda con la señora Carmen Girón, calle de por medio, el segundo, con una distancia de veinte punto cincuenta y un metros, con rumbo noroeste de treinta y un grados cincuenta y dos minutos cincuenta y dos punto treinta y cuatro segundos, colinda con la señora Jenny Carolina Franco Izaguirre, muro de ladrillo de barro de por medio, el tercero, con una distancia de ciento veintitrés metros con rumbo noreste de ochenta y dos grados treinta y un minutos veintisiete punto sesenta y seis segundos, colinda con la señora Jenny Carolina Franco Izaguirre, muro de ladrillo de barro de por medio, el cuarto, con una distancia de diez punto sesenta metros con rumbo noroeste de setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos catorce punto noventa y ocho segundos, colinda con la señora Jenny Carolina Franco Izaguirre, muro de ladrillo de barro de por medio, el quinto, con una distancia de quince punto setenta y ocho metros con rumbo noroeste de ochenta y siete grados cero cinco minutos cuarenta y tres punto veintidós segundos, colinda con el señor Oscar Tejada, cerco de alambre de púa de por medio, el sexto, con una distancia de veinte punto cincuenta y dos metros con rumbo sureste de cero grados cero dos minutos cero nueve punto veinte segundos, colinda con el señor Oscar Tejada, cerco de alambre de púa de por medio; el séptimo, con una distancia de veinticuatro punto sesenta y cuatro metros con rumbo noreste de ochenta y seis grados veintidós minutos dieciocho punto ochenta y dos segundos, colinda con ermita de la Iglesia Católica, calle de por medio. Costado Poniente, consta de un tramo recto con una distancia de sesenta y siete punto sesenta y dos metros con rumbo noreste de nueve grados dieciséis minutos treinta y tres punto cincuenta y un segundos, colinda con el señor Noris Ramírez, quebrada de por medio. Dicho inmueble contiene construida una casa de sistema mixto, que el inmueble en referencia lo ha poseído por posesión de buena fe, que he ejercido por más de veinte años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y que no está en proindivisión con ninguna persona, ejerciendo actos de verdadero dueño, que dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna, y está evaluado en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que a su vez el mencionado inmueble carece de Documento Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por tanto se hace de conocimiento al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal El Tránsito: San Miguel, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciséis.-ROEL WERNER MARTINEZ ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. ANGEL ANTONIO QUINTANILLA RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008057-3

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SANTOS ELSI ACEVEDO DE ALBERTO, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno seis siete cinco seis tres cero-cero y número de Identificación Tributaria cero ocho cero dos uno siete cero ocho siete seis-ciento uno-seis, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Asunción Amatepe, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, de una extensión superficial de: TRESCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Calle de por medio en seis metros cincuenta y dos centímetros con ISIDRA RIVAS PONCE y en dos tramos el primero de seis metros ochenta y tres centímetros y el segundo de trece metros veintiún centímetros asciende a veinte metros cuatro centímetros con BLANCA MARGARITA RAMOS DE RIVAS; AL ORIENTE: En seis metros veinticuatro centímetros con PEDRO SOMOZA RODAS; AL SUR: Calle de por medio en dos tramos; el primero, de quince metros cincuenta y ocho centímetros con ROSA ACEVEDO RECINOS, y el segundo, de siete metros cuarenta y seis centímetros con ELIGIO ACEVEDO; y AL PONIENTE: En veinte metros cincuenta centímetros con MILAGRO DEL CARMEN DIAZ MENJIVAR. Todos los colindantes son de este domicilio lo valúa en un mil cuatrocientos dólares (\$1,400.00); lo adquirió por compra que hizo

a FERMINA MERINO VIUDA DE ACEVEDO, el día seis de junio de dos mil diez; según Escritura Pública número ocho. Ante la Notario: CELIA FRANCISCA ZEPEDA RIVAS, que unida a la posesión de su antecesora data más de veinte años consecutivos. Ha poseído el inmueble en forma quieta, pacífica, no es dominante, no es sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, a favor de otras personas que deben respetarse y pertenece a los ejidos de esta comprensión.

Se avisa al público para efectos de ley

Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Dr. WILBERG DE JESUS GALLARDO JOVEL, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO EDUARDO QUINTANILLA PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008090-3

TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA EDUVINA MENJIVAR DE GIRON, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, costurera, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número de cero uno uno nueve nueve dos tres nueve-uno, y con Número de Identificación Tributaria 0907-080662-102-2, cero novecientos nueve - cero ochenta mil seiscientos sesenta y dos - ciento dos - dos; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, Calle Tazumal, sin número, de la Colonia

Cuscatlán, de la jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por un tramo con rumbo Sureste ochenta y cinco grados diecisiete minutos diecinueve segundos, distancia de ocho punto ochenta y cinco metros, se llega al vértice Nor-Oriente, colinda en este tramo con Nicolás Félix Fuentes, María Ángel Ramos de Vásquez, antes, hoy de Félix Fuentes, pared de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado con un tramo con rumbo Suroeste dos grados treinta y un minutos cincuenta y ocho segundos, distancia de catorce punto treinta metros se llega al vértice Sur-oriente, colinda con este tramo con Juan Antonio Fuentes Rosales, Miguel Ángel Fuentes Rosales, Ricardo Fuentes Rosales, Rosa Blanca Fuentes Rosales, Héctor Alonso Fuentes Rosales, Zoila Esperanza Fuentes, Carlos Humberto Fuentes Rosales, José Meris Fuentes, Juan de Dios Aguilar Romero, antes hoy de Samuel Menjivar, pared de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo Noroeste ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos distancia de nueve punto cero cero metros, se llega al vértice Sur-Poniente, colinda en este tramo con Zoila Guadalupe Elías de Mira, Rosa Caridad Rivas, antes, hoy de Edmundo Palacios y con Andres Tobar, Calle Tazumal de un ancho promedio de siete metros de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo, con rumbo Noreste tres grados ocho minutos treinta y tres segundos, distancia de catorce punto cuarenta metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica, colinda con este tramo con Sonia Idulia Barca de Crisóstomo, antes, hoy de Ricardo Moisés Menjivar, pared de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión.

Lo hubo por compra que hiciera al señor Limber Girón Rivera, según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales del Licenciado Epifanio de Jesús Fuentes Blas, el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a un día del mes de julio dos mil dieciséis.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.-Lic. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011750-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER. Que a esta oficina se ha presentado la SRA. MARÍA AYME MUNOZ MONTERROZA, de cuarenta y siete años de edad, dornestica, del domicilio de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad cero cero cuatro cero uno seis cinco siete-cuatro; y Número de Identificación Tributaria Número cero ocho cero cuatro-uno tres uno cero seis ocho- uno cero uno-tres, solicitando por sí y por escrito Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de este Municipio de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz. Que según certificación de la denominación catastral, tiene una extensión superficial de sesenta y ocho punto veintisiete centímetros de metros cuadrados (68.27 mts.) de los linderos siguientes: AL NORTE, con terreno de Salvador Panameño; AL ORIENTE, con terreno de Israel Barahona, al SUR, con terreno de Blanca Irene Baires de García, calle de por medio; y AL PONIENTE, con terreno de Salvador Panameño.

Alcaldía Municipal de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciséis.- VICTOR MANUEL MARTINEZ ALDANA, ALCALDE MUNICIPAL.- JESUS OTONIEL CARRILLO DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016152193

No. de Presentación: 20160233795

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ONELIA MARLENE PONCE PONCE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra mefasa farma y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICAD A LICENCIA, IMPORTACIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS, ASÍ TAMBIÉN A LA REPRESENTACIÓN DE CASAS Y/O FIRMAS COMERCIALES É INDUSTRIALES DEL SECTOR FARMACÉUTICO NACIONAL Y/O EXTRANJERA.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011734-3

No. de Expediente: 2016152222 No. de Presentación: 20160233850

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIVIAN MARIE SIMAN DE AHUES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de INVERSIONES EXTREMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES EXTREMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Las Azaleas Plaza Comercial y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN CENTRO COMERCIAL UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA LAS AZALEAS Y CALLE LA MASCOTA, COLONIA MAQUILISHUAT, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, CONSISTENTE EN VARIOS LOCALES QUE ALBERGAN DIFERENTES COMERCIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011740-3

No. de Expediente: 2014136366 No. de Presentación: 20140202998

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

MER-K-DITO EXPRESS

Consistente en: las palabras MER-K-DITO EXPRESS, donde la palabra Express se traduce al castellano como Rápido o Urgente, que

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

SERVITÁ PARA: IDENTIFICAR UNESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS Y ABARROTES EN GENERAL PRINCIPALMENTE PRODUCTOS CÁRNICOS DE POLLO Y CERDO, ASI COMO VEGETALES, PASTAS, HARINAS, LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA OFRECER UNA COMIDA BALANCEADA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008118-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016150018 No. de Presentación: 20160229548

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

CADA PIEZA CUENTA

Consistente en: las palabras CADA PIEZA CUENTA. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es IMPRESSA, inscrito al número 226 del libro 1 de nombre comercial, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS Y OTROS BIENES.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C011738-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque, número 10, Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado la propietaria de los CERTIFICADOS DE ACCIONES NOMINATIVAS, que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguientes: Certificado número 156, emitido el día 08/08/1996, que ampara 100 acciones; Certificado número 771, emitido el día 30/08/1998, que ampara 14 acciones; Certificado número 841-A, emitido el día 29/04/2005, que ampara 4 acciones, y el Certificado número 1333-A, emitido el día 17/10/2007, que ampara 3 acciones, cada una por un valor de CIEN COLONES (¢100.00), equivalentes a ONCE 42/100 DOLARES, que suman la cantidad total de DOCE MIL CIEN COLONES (¢12,100.00), equivalentes a UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 86/100 DOLARES (US\$1,382.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Tecla, 21 de julio de 2016.

ELY GERMAN SEQUEIRA MAYORGA,

GERENTE ADMINISTRATIVO,

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2016151844

No. de Presentación: 20160233101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES IMPERIA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES IMPERIA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: diseño de Isotipo Blanco, que servirá para: IDEN-TIFICARA UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS EN EL TEMA DE SEGUROS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGUROS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS; ACCIDENTES, DE VIDA Y MÉDICOS; CORRETAJE DE ACCIONES Y BONOS; SERVICIOS FINANCIEROS; ACTIVIDADES BANCARIAS; AGENCIAS DE CRÉ-DITO; SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIEROS; SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA (HOMEBANKING); SERVICIOS DEBANCA EN CASA (HOME BANKING); ACTIVIDADES BANCARIAS; SER-VICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD; OPERACIONES DE CAMBIO; INVERSIÓN DE CAPITAL; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE; VERIFICACIÓN DE CHEQUE; CONSULTORÍA FINAN-CIERA; CORRETAJE DE VALORES; CORRETAJE DE BOLSA; DEPÓSITOS DE VALORES; EMISIÓN DE BONOS DE VALOR; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; EVALUACIÓN FINANCIERA (SEGUROS, BANCOS Y BIENES INMUEBLES); SERVICIOS FIDUCIARIOS: INVERSIÓN DE FONDOS: FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS: OPERACIONES DE CAMBIO: PRÉSTAMOS A PLAZOS: PRÉSTAMOS PIGNORATICIOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA; PRÉSTAMOS PRENDARIOS; SERVICIOS DE OPERACIONES MONETARIAS; Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011729-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016151673

No. de Presentación: 20160232727

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Inicia Ltd, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra INICIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA, Clase: 35.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011723-3

No. de Expediente: 2016151818

No. de Presentación: 20160233039

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUPERAUTOREPUESTOS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PANCHO PISTÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA Y/O ACUÁTICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011741-3

No. de Expediente: 2016152223

No. de Presentación: 20160233851

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIVIAN MARIE SIMAN SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de INVERSIONES EXTREMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES EXTREMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LAS AZALEAS PLAZA COMERCIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARRENDA-MIENTO DE LOCALES DE UN CENTRO COMERCIAL. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011742-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016151815

No. de Presentación: 20160233036

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUPER AUTO REPUESTOS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ACQUARONI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE RE-PUESTOS PARA VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA Y/O ACUÁTICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011744-3

No. de Expediente: 2015145802

No. de Presentación: 20150221664

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-

RADO de MOISES EMILIO BRITO ESCOBAR, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA CHORICERIA BRITO'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008035-3

No. de Expediente: 2016153618

No. de Presentación: 20160236440

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY WI-LLIAM GEOVANNY ACOSTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DRUzy traducido al castellano como piedra o gema natural de forma bruto, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE JOYAS. Clase: 35.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008026-3

No. de Expediente: 2013129024 No. de Presentación: 20130188087

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GRU-PO ALIMENTICIO CENTROAMERICANO, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra gusto y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016150683

No. de Presentación: 20160230771

CLASE: 01, 05, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERA-DO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las letras AC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICI-DAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIO DE OPERACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O EMPRESA QUE SE DEDI-CA A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; DEABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZAN-TES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS, PLAGUICIDAS, HERBICIDAS, FUN-GIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, PESTICIDAS, GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCULAS Y FORESTALES, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS Y PLANTAS Y FLORES NATURALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011719-3

3 v. alt. No. C011718-3

No. de Expediente: 2016150958

No. de Presentación: 20160231394

CLASE: 29.

No. de Expediente: 2016149589

No. de Presentación: 20160228426

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ALIMER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

MARBLU

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISCAYCA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra MARBLU, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

DISCAYCA

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

Consistente en: la palabra DISCAYCA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. ARTÍCULOS ESCOLARES; Y PRODUCTOS DE MANUALIDADES. Clase: 16.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. C011720-3

No. de Expediente: 2016150900

No. de Presentación: 20160231264

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Caribe COOLER y diseño, que se traduce al castellano como caribe enfriador, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011721-3

No. de Expediente: 2016151481

No. de Presentación: 20160232307

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SINTERKLAAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MOLINERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARISCOS ENLATADOS (ATÚN, SARDINAS, CALAMARES, PULPO) Y ACEITUNAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciscis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011722-3

No. de Expediente: 2016150688 No. de Presentación: 20160230776

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERA-DO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO,



Consistente en: la palabra JARIPEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011724-3

No. de Expediente: 2016150685 No. de Presentación: 20160230773

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERA-DO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO,



Consistente en: la palabra IGUAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150684

No. de Presentación: 20160230772

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERA-DO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras KUNG FU y diseño, que se traducen al castellano como KUN FU, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SIL VICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS: ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150687

No. de Presentación: 20160230775

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERA-DO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: la palabra Elimina y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRI-CULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES, Clase: 01. Para: AMPARAR: HERBICIDA PARA USO EN LA AGRI-CULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011727-3

No. de Expediente: 2016150686 No. de Presentación: 20160230774

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERA- DO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra ANGLOXONE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011728-3

No. de Expediente: 2014137217 No. de Presentación: 20140204936

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ONELIA MARLENE PONCE PONCE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

FISOMIN - MEFASA FARMA

Consistente en: la frase FISOMIN - MEFASA FARMA, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

INDICADO PARA ALIVIAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS POR SINTOMAS DE LA MENOPAUSIA O CLIMATERIO FEMENINO. OLEADAS DE CALOR Y SUDORACION, IRRITABILIDAD, DEPRE-SION, CAMBIOS DE HUMOR, PALPITACIONES, RESEQUEDAD VAGINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011733-3

No. de Expediente: 2016152853

No. de Presentación: 20160234942

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FOSFOROS DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase Caballo Rojo y diseño, que servirá para: AMPARAR: FÒSFOROS Y CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

> > alt. No. C011739-3

No. de Expediente: 201615181 No. de Presentación: 20160233

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUPER AUTO REPUESTOS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, CIALSON solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Pancho Pistón y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPUESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MISMA CLASE PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMO-CIÓN TERRESTRE, AÉREA Y/O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ. REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011743-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016151814

No. de Presentación: 20160233035

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUPERAUTOREPUESTOS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Acquaroni y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPUESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MISMA CLASE PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA Y/O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011745-3

No. de Expediente: 2016151559

No. de Presentación: 20160232464

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de HYPE-IP LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

HYPE

Consistente en: la palabra HYPE traducida al idioma castellano como BOMBO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS Y BEBIDAS VITAMINADAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011746-3

No. de Expediente: 2016152632

No. de Presentación: 20160234588

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS IRVING MELERA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BEAUTY MAGIC TECHNOLOGY BMT

Consistente en: las palabras BEAUTY MAGIC TECNOLOGY BMT se traduce al castellano como BELLEZA MAGICA TECNOLOGIA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

BMT, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, SHAMPOOS, JABONES, TINTES Y CREMAS PARA LA COLORACIÓN DEL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011747-3

No. de Expediente: 2016152699

No. de Presentación: 20160234733

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOEL NEHE-MIAS MELARA REGALADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra TODO MAÍZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE MAIZ: ATOLE, TAMALES, ELOTE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007967-3

No. de Expediente: 2016150666

No. de Presentación: 20160230738

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

FARMAMEDICA FE-NODOL

Consistente en: las palabras FARMAMEDICA FE-NODOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007982-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016150565 No. de Presentación: 20160230577

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASSOCIATED BRANDS INDUSTRIES LIMITED, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Bobbíe y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS ELABORADOS CON CHOCOLATE. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007987-3

No. de Expediente: 2016150610 No. de Presentación: 20160230650

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASSOCIATED BRANDS INDUSTRIES LIMITED, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Jordan Almonds y diseño donde la palabra Almonds traducida al castellano significa Almendras, que servirá para: AMPARAR: ALMENDRAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ SECRETARIA

3 v. alt. No. F007988-3

No. de Expediente: 2016150566

No. de Presentación: 20160230578

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASSOCIATED BRANDS INDUSTRIES LIMITED, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CATCH y diseño, cuya traducción al castellano es. ATRAPAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS CON CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016150567

No. de Presentación: 20160230580

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASSOCIATED BRANDS INDUSTRIES LIMITED, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Charles CHOCOLATE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS CON CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERR REGISTRADORA

> > SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. F007993-3

No. de Expediente: 2016150665

No. de Presentación: 20160230737

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PROFARMACO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPA-ÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALERNO ODT

Consistente en: la palabra ALERNO ODT, que servirá para: AM-PARAR: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciséis.

ARIA DAFNE RUIZ, JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007996-3

No. de Expediente: 2016149398

No. de Presentación: 20160228018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de H. Lundbeck A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STEPALZO

Consistente en: la palabra STEPALZO, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICAS: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES Y EN-FERMEDADES GENERADAS O QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA NERVIOSO

CENTRAL, ESTIMULANTES PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES PSICOLÓGICAS Y NEUROLÓGICAS, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD Y DESORDEN DE ALZHEIMER, INFARTO, DEPRESIÓN, DESÓRDENES DEL HUMOR, PSICOSIS, ANSIEDAD, EPILEPSIA, ESCLEROSIS, PORFIRIA, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE HUNTINGTON, INSOMNIO, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE PARKINSON, ESQUIZOFRENIA, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE BIPOLARIDAD, EL TDAH, ONCOLOGÍA, DOLOR, ALCOHOLISMO Y DEPENDENCIA, VACUNAS; PREPARACIONES, SUSTANCIAS, REACTIVOS Y AGENTES PARA FINES MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007997-3

No. de Expediente: 2016149397

No. de Presentación: 20160228017

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de H. Lundbeck A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGLEFA

Consistente en: la palabra AGLEFA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICAS: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y EN-FERMEDADES GENERADAS O QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FAR-MACÉUTICAS QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA NERVIOSO CEN-TRAL, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERME-DADES PSICOLÓGICOS Y NEUROLÓGICOS, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD Y DESORDEN DE AL-ZHEIMER, INFARTO, DEPRESIÓN, DESÓRDENES DEL HUMOR, PSICOSIS, ANSIEDAD, EPILEPSIA, ESCLEROSIS, PORFIRIA, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE HUNTINGTON, INSOMNIO, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE PARKINSON, ESQUIZO-FRENIA, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE BIPOLARIDAD, EL TDAH, ONCOLOGIA, DOLOR, ALCOHOLISMO Y DEPENDENCIA, VACUNAS; PREPARACIONES, SUSTANCIAS, REACTIVOS Y AGENTES PARA FINES MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO. Clase:

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F007998-3

No. de Expediente: 2016149399

No. de Presentación: 20160228019

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de H. Lundbeck A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZEPTALZA

Consistente en: la palabra ZEPTALZA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICAS: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES Y EN-FERMEDADES GENERADAS O QUE ACTUAN EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: ESTIMULANTES PARA EL SISTEMA NERVIOSO CEN-TRAL. PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES Y ENFERMEDADES SICOLOGICAS Y NEUROLOGICOS, PRE-PARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD Y DES-ORDEN DE ALZHEIMER, INFARTO, DEPRESION, DESORDENES DE HUMOR, SICOSIS, ANSIEDAD, EPILEPSIA, ESCLEROSIS, PORFIRIA, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE HUNTINGTON, INSOMNIO, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE PARKINSON, ESQUIZOFRENIA, ENFERMEDAD Y DESORDEN DE BIPOLA-RIDAD, EL TDAH, ONCOLOGIA, DOLOR, ALCOHOLISMO Y DEPENDENCIA, VACUNAS; PREPARACIONES, SUSTANCIAS, REACTIVOS Y AGENTES PARA FINES MEDICO Y DE DIAG-NOSTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015145801

No. de Presentación: 20150221663

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en sucalidad de APODERA-DO de MOISES EMILIO BRITO ESCOBAR, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRITO

Consistente en la palabra BRITO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS: JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA

3 v. alt. No. F008033-3